



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 1020

Bogotá, D. C., viernes, 11 de octubre de 2019

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 14 DE 2019

(septiembre 30)

Sesión Ordinaria

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2019-2020

Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día treinta (30) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Santiago Valencia González, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Enríquez Maya Eduardo
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Gaviria Vélez José Obdulio
Lozano Correa Angélica
Pinto Hernández Miguel Ángel
Rodríguez Rengifo Roosevelt

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Guevara Villabón Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexander

Name Vásquez Iván

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:00 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2019-2020

Primer Periodo

ORDEN DEL DÍA

Día: lunes 30 de septiembre de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Actas sesiones ordinarias

Acta número 08 del 2 de septiembre de 2019;
Acta número 09 del 3 de septiembre de 2019;
Acta número 10 del 4 de septiembre de 2019,
Acta número 11 del 17 de septiembre de 2019;
Acta número 12 del 23 de septiembre de 2019;
Acta número 13 del 24 de septiembre de 2019.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

- Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2019 Senado, 394 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política. (Competencia de los delitos sexuales contra los niños). (Segunda Vuelta).**

Autores: Ministra del Interior doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, Ministra de Justicia y del Derecho doctora *Gloria María Borrero Restrepo* con el acompañamiento de los honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Maritza Martínez Aristizábal, Ruby Helena Chagüi Spath, Paloma Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Esperanza Andrade de Osso, Jhon Milton Rodríguez González, Carlos Eduardo Guevara Villabón*, honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Manuel Daza Iguarán*.

Ponente primer debate Senado: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 215 de 2019.

Publicación ***Diario Oficial*** 51039 Decreto 1430 agosto 8 de 2019.

Ponencia primer debate Senado (Segunda Vuelta): ***Gaceta del Congreso*** número 798 de 2019.

Subcomisión: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna* (Coordinadora), *Esperanza Andrade de Osso, Carlos Eduardo Guevara, Angélica Lozano Correa, Gustavo Petro, Temístocles Ortega Narváez, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Alexander López Maya*.

- Proyecto de ley número 119 de 2019 Senado, 163 de 2018 Cámara, por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Presidente de la República doctor *Iván Duque Márquez*, Ministra del Interior doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar, Angélica Lozano Correa, Gustavo Bolívar Moreno, Juan Luis Castro Córdoba, Sandra Liliana Ortiz Nova, Julián Gallo Cubillos, Luis Iván Marulanda Gómez, John Milton Rodríguez González, Maritza Martínez Aristizábal, Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, honorables

Representantes *Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, David Ricardo Racero Mayorca, León Muñoz Lopera, Fabián Díaz Plata, César Augusto Ortiz Zorro* y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorables Senadores *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 736 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 747 de 2019.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 847 de 2019.

Comisión Accidental conformada por los honorables Senadores *Esperanza Andrade de Osso* (Coordinadora), *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Paloma Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda, Gustavo Petro Urrego, Rodrigo Lara Restrepo*.

- Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2019 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.**

Autores: honorables Senadores *Alberto Castilla Salazar, Alexander López Maya, Iván Cepeda Castro, Wilson Arias Castillo, Antonio Sanguino Páez, Aída Avella Esquivel, Gustavo Bolívar Moreno, Victoria Sandino Simanca, Griselda Lobo Silva*, honorables Representantes *María José Pizarro Rodríguez, David Ricardo Racero Mayorca, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa, Carlos Carreño Marín, Abel David Jaramillo Largo, Jairo Reinaldo Cala Suárez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Alexander López Maya*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 726 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 799 de 2019.

- Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.**

Autores: honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Victoria Sandino Simanca, Griselda Lobo Silva, Aída Avella Esquivel, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Gustavo Bolívar Moreno, Temístocles Ortega Narváez, Alexander López Maya*,

Feliciano Valencia Medina, Luis Fernando Velasco Chaves, Pablo Catatumbo Torres, honorables Representantes Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo Correa, David Ricardo Racero Mayorca.

Ponente primer debate Senado: honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 717 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 800 de 2019.

5. **Proyecto de ley número 20 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Jonatan Tamayo Pérez*, honorables Representantes *Juan Manuel Daza Iguarán, Juan David Vélez Trujillo, José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 660 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 800 de 2019.

6. **Proyecto de ley número 06 de 2019 Senado**, mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

Autores: Presidente de la República doctor *Iván Duque Márquez*, Ministra de Justicia y del Derecho doctora *Margarita Cabello Blanco*, honorables Senadores *Ruby Helena Chagüi Spath*, honorables Representantes *Édward Rodríguez Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero*.

Ponentes primer debate Senado: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia Laserna* (Coordinadores), *Esperanza Andrade de Osso, Roy Barreras Montealegre, Iván Name Vásquez, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Luis Fernando Velasco*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 682 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 927 de 2019.

7. **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina*, honorable Representante *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 659 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 800 de 2019.

8. **Proyecto de ley número 13 de 2019 Senado**, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, María Fernanda Cabal Molina*, honorables Representantes *Édward David Rodríguez, Juan Manuel Daza Iguarán, Juan David Vélez Trujillo, John Jairo Bermúdez Garcés, Enrique Cabrales Baquero, Cristian Munir Garcés* y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 659 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 800 de 2019.

9. **Proyecto de ley número 29 de 2019 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 682 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 798 de 2019.

10. **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2019 Senado**, por medio del cual se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Alberto Castilla Salazar, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres, Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca, Aída Avella Esquivel*, honorables Representantes *Luis Alberto Albán, Carlos Carreño, Ómar Restrepo, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Alexander López Maya*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 680 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 812 de 2019.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2019 Senado, por medio el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Sandra Liliana Ortiz Nova, Aída Avella Esquivel, Julián Gallo Cubillos, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Iván Name Vásquez, José Polo Narváez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Wilson Néber Arias Castillo, Jorge Enrique Robledo Castillo, Feliciano Valencia Medina, Pablo Catatumbo Torres, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar*, honorables Representantes *Catalina Ortiz Lalinde, Luciano Grisales Londoño, Harry González García, Juanita Goebertus Estrada, Inti Asprilla Reyes, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Fabián Díaz Plata, David Ricardo Racero, María José Pizarro* y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 680 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 812 de 2019.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2019 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.

Autores: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Santiago Valencia González, Ruby Chagüi Spath, Fernando Nicolás Araújo Rumié*, honorables Representantes *Juan Fernando Espinal Ramírez, John Jairo Bermúdez Garcés, José Uscátegui Pastrana, Juan David Vélez, Yenica Acosta Infante, Enrique Cabrales Baquero, Margarita María Restrepo Arango*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 682 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 799 de 2019.

13. Proyecto de ley número 09 de 2019 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la paz. Se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, Jhon Milton Rodríguez González*, honorable Representantes *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Fabio Amín Saleme*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 798 de 2019.

14. Proyecto de ley número 17 de 2019 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38 G y 68 A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Santiago Valencia González, Carlos Manuel Meisel Vergara, Ciro Ramírez Cortés, John Harold Suárez Vargas, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alejandro Corrales Escobar*, honorables Representantes *Jhon Jairo Berrío López, Enrique Cabrales Baquero, José Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Daza Iguarán, Jhon Jairo Bermúdez Garcés, Edwin Gilberto Ballesteros, Édward David Rodríguez* y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 659 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 800 de 2019.

15. Proyecto de ley número 52 de 2019 Senado, por medio de la cual se definen mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Wilson Néber Arias Castillo, Antonio Eresmid Sanguino Páez*, honorables Representantes *César Augusto Ortiz Zorro, María José Pizarro Rodríguez, Abel David Jaramillo Largo, David Ricardo Racero Mayorca*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 712 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 828 de 2019.

16. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2019 Senado, por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Nicolás Pérez Vásquez, Santiago Valencia González, John Harold Suárez Vargas, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alejandro Corrales Escobar*, honorables Representantes *Margarita María Restrepo Arango, Juan David Vélez Trujillo*,

José Uscátegui Pastrana, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Bermúdez Garcés, Edwin Gilberto Ballesteros Archila y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 682 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 846 de 2019.

17. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2019 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo.

Autores: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Santiago Valencia González, Carlos Felipe Mejía Mejía, Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, honorables Representantes *Juan Fernando Espinal Ramírez, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Jennifer Kristin Arias Falla, Juan Manuel Daza Iguarán, Milton Hugo Angulo, Juan David Vélez, Gabriel Jaime Vallejo, Juan Pablo Celis Vergel, José Jaime Uscátegui Pastrana, Esteban Quintero Cardona*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 726 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 846 de 2019.

18. Proyecto de ley número 91 de 2019 Senado, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno*, honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente primer debate Senado: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 733 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 846 de 2019.

19. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2019 Senado, por medio del cual se garantiza la aplicación de la silla vacía a partidos políticos corruptos.

Autores: honorables Senadores *Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Wilson Néber Arias Castillo, Victoria Sandino Simanca, Griselda Lobo Silva, Antonio Sanguino Páez*, honorables Representantes *Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, Carlos Carreño Marín, David Ricardo Racero Mayorca*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 680 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 820 de 2019.

20. Proyecto de ley número 108 de 2019 Senado, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Édgar Jesús Díaz Contreras, Emma Claudia Castellanos, Germán Varón Cotrino*, honorables Representantes *Erwin Arias Betancur, Modesto Enrique Aguilera, Ángela Sánchez Leal, Ciro Fernández Núñez, Jairo Humberto Cristo, Atilano Alonso Giraldo Arboleda*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 791 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 872 de 2019.

21. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Germán Varón Cotrino, Édgar Díaz Contreras, Richard Aguilar Villa, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez*, honorables Representantes *Erwin Arias Betancur, Aquileo Medina Arteaga, Ciro Fernández Núñez, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Jairo Humberto Cristo Correa*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 789 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 872 de 2019.

22. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2019 Senado, por la cual se modifica el Acto Legislativo 01 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Alejandro Corrales Escobar, Nicolás Pérez Vásquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Carlos Manuel Meisel Vergara*, honorables Representantes *Juan David Vélez Trujillo, Juan Manuel Daza Iguarán, Jairo Giovany Cristancho Tarache* y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna* (Coordinadora), *Roy Barreras Montealegre, Luis Fernando Velasco, Germán Varón Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García, Gustavo Petro Urrego, Julián*

Gallo Cubillos, Alexánder López Maya, Carlos Guevara Villabón.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 712 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 886 de 2019.

23. **Proyecto de ley número 143 de 2019 Senado**, por medio de la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de la formación en valores en los establecimientos de reclusión.

Autores: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 790 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 894 de 2019.

24. **Proyecto de ley número 98 de 2019 Senado, 287 de 2018 Cámara**, por medio del cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva a nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y funciones administrativas para la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Fernando Reyes Kuri, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanny González García, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Álvaro Henry Monedero, Rodrigo Rojas Lara, José Gustavo Padilla Orozco, Adriana Gómez Millán, Silvio José Carrasquilla, Alejandro Alberto Vega Pérez*.

Ponente primer debate Senado: honorables Senadores *Fabio Amín Saleme*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1099 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 714 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 894 de 2019.

25. **Proyecto de ley número 83 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas y se dictan normas sobre prevención, reducción de riesgo y daño, y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Fabio Raúl Amín Saleme, Miguel Ángel Pinto Hernández, Paloma Valencia Laserna, Gustavo Petro Urrego, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Temístocles Ortega*

Narváez, Iván Name Vásquez, Alexánder López Maya, Rodrigo Lara Restrepo.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 731 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

26. **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández, Roosevelt Rodríguez Rengifo*, honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, José Luis Correa Lopez, César Augusto Lorduy Maldonado, Carlos Julio Bonilla Soto, Jorge Méndez Hernández, Héctor Javier Vergara Sierra, Jhon Jairo Cárdenas Morán, César Augusto Ortiz Zorro, David Ricardo Racero Mayorca, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Alfredo Ape Cuello, Andrés David Calle Aguas, Jorge Alberto Gómez Gallego*.

Ponente primer debate Senado: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández* (Coordinador), *Armando Benedetti Villaneda, María Fernanda Cabal Molina, Juan Carlos García Gómez, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Alexánder López Maya, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 682 de 2019.

Ponencia primer debate: (*Miguel Ángel Pinto, Temístocles Ortega*) ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

Ponencia primer debate: (*María Fernanda Cabal, Carlos Eduardo Guevara*) ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

27. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2019 Senado**, por medio del cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Iván Cepeda Castro, Luis Fernando Velasco Chaves, Alexánder López Maya, Antonio Sanguino Páez, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Temístocles Ortega Narváez, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Roy Barreras Montealegre, Iván Marulanda Vélez, Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Aída Avella Esquivel, Wilson Néber Arias Castillo, José Ritter López Peña, Jesús Alberto Castilla Salazar, Guillermo García Realpe*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 681 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

28. **Proyecto de ley número 125 de 2019 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto-

ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Emma Claudia Castellanos, José Luis Pérez Oyuela, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez, Édgar Díaz Contreras, Daira de Jesús Galvis Méndez, Fabián Castillo Suárez*, honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez, Carlos Alberto Cuenca, Jairo Humberto Cristo*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 794 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 899 de 2019.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del orden del día, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Presidente era para ver si podía cambiar el orden del día y hacer aprobar una proposición que tengo para que se abra un debate de hoy en 15 días, para que se haga un debate sobre el tema de ¿Cómo va la implementación de paz? ¿Cómo van las zonas del territorio de paz? ¿Cómo están, qué está sucediendo con eso? creo que solamente cite al doctor Archila nada más.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Votamos entonces las proposiciones si les parece las que están radicadas, ahí hay una suya Senador, ¿quieren hacer una sola? por qué no la revisa Senador hágame una sola proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Solicitarles a la doctora Paloma y al doctor Benedetti que incluyan al Presidente de la Comisión de la Verdad, al Padre Francisco de Roux, Doctor Benedetti a ver si incluyen entre los invitados al Padre Francisco de Roux Comisión de la Verdad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

Bogotá D. C., 24 de Septiembre de 2019

PROPOSICIÓN - DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 32

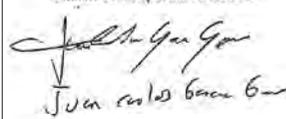
Mediante la presente, solicito a la Honorable Comisión Primera del Senado de la República citar a Debate de Control Político, en lo posible para el día 11 de Octubre del presente año, a la Ministra del Interior, Doctora Nancy Patricia Gutiérrez; y al Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, Emilio José Archila, para que respondan el cuestionario anexo, sobre la seguridad y los procesos de incorporación de los excombatientes de las Farc.

Para lo anterior, solicito transmisión por el canal Institucional del Congreso de la República.

Cordialmente,



Armando Alberto Benedetti Villaneda
Senador de la República de Colombia



Juan Carlos Gómez

Handwritten notes and signatures: "UP", "24-09-19", "1:38"

CUESTIONARIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Hasta la fecha, ¿cuántos casos de amenazas y atentados contra la vida e integridad de excombatientes de las Farc se han presentado? Sírvase de señalar la fecha de ocurrencia, el lugar, el tipo de acto, si existe una investigación al respecto y su estado, y si han sido determinadas las razones y el autor o autores intelectuales y/o materiales del hecho.
2. Sírvase de señalar cuántos de los casos por los que se pregunta en el inciso anterior tienen relación con campañas electorales o ejercicio de los derechos políticos.
3. ¿Cuál ha sido el plan de acción del Gobierno Nacional frente a las amenazas y atentados contra la vida de excombatientes de las Farc?
4. ¿Qué medidas se han tomado para evitar nuevas y posibles vulneraciones de la vida e integridad de los excombatientes de las Farc?
5. ¿Cuál es el balance, hasta la fecha, de la implementación del Acuerdo de Paz? Especialmente, sírvase de señalar el avance en lo relacionado con la seguridad y los procesos de incorporación de los excombatientes de las Farc.
6. En su opinión y de acuerdo con el balance reportado en el punto anterior, ¿es posible garantizar la completa implementación de los Acuerdos de Paz con las Farc?

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN

1. ¿Cuántos proyectos productivos de los excombatientes de las Farc están en marcha a la fecha y cuántas personas están vinculados a ellos?, ¿a qué sectores económicos pertenecen y cuál ha sido el apoyo del Estado para su creación y consolidación?, ¿en qué departamentos y municipios están ubicados?, Sírvase de indicar, adicionalmente, cuál era la meta de proyectos productivos y personas vinculadas a ellos que se proyectó para la fecha.
2. ¿Cuáles han sido los obstáculos a los que se ha enfrentado el Gobierno para la reincorporación y la normalización frente a la puesta en marcha de los proyectos productivos de los excombatientes de las Farc?
3. Sírvase de indicar cuál es o ha sido el plan para superar los obstáculos de los que se habla en el inciso anterior.
4. ¿Qué recursos nacionales e internacionales -de parte de organizaciones no gubernamentales, gobiernos y sector privado- se han recibido para el apoyo de

los proyectos productivos de los excombatientes? Sírvase de indicar los montos recibidos y en qué han sido o serán invertidos.

5. ¿Existe alguna estrategia de visibilización nacional y/o internacional para contribuir en el desarrollo de los proyectos productivos de los excombatientes de las Farc, así como para impulsar la comercialización de los productos?
6. ¿Qué planes adicionales existen para garantizar la reincorporación social y económica de los excombatientes de las Farc?
7. ¿Cuál ha sido la inversión total del Gobierno Nacional en los proyectos productivos de los excombatientes de las Farc? Sírvase de indicar los rubros y montos de inversión.

CUESTIONARIO

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FARC AL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACION DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.

Sírvase informar detalladamente a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, sobre los siguientes aspectos:

A la Ministra de Justicia, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez y al Ministro de Defensa, Dr. Guillermo Botero:

1. Sírvase informar ¿Cuál es el número de casos de violencia basada en género que actualmente maneja la Jurisdicción Especial para la Paz? Remitir la información discriminando por género y grupo de edad.
2. Sírvase informar si ¿En el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz, se han presentado casos de reclutamiento forzado de menores de edad? En caso afirmativo remitir la información discriminando:
 - a. Número de casos presentados.
 - b. Numero de procesos penales que se aperturaron.
 - c. Número total de condenados mediante sentencia judicial.
 - d. Tiempo de reclusión o pena impuesta.
 - e. hecho
3. Sírvase informar ¿Cuántas víctimas se han registrado en procesos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz? Remitir la información discriminando: por 1) grupo victimario 2) Tipo de delito.
4. Sírvase informar ¿Cuál es el número de víctimas por hechos reconocidos a través de la jurisdicción Especial para la Paz? Remitir la información discriminando por 1) grupo victimario 2) Tipo de delito.

Retirar

PROPOSICIÓN # 34

Cítase en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera del Senado de la Republica, a debate de control político a la Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez; a la Ministra de Justicia, doctora Margarita Cabello Blanco; al Ministro de Defensa, doctor Guillermo Botero Nieto; al Alto Comisionado para la Paz, doctor Miguel Ceballos Arévalo; y al Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, doctor Francisco Barbosa Delgado, sobre el incumplimiento de las Farc al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, de conformidad con el cuestionario que se anexa.

Invítase a la Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz, doctora Mirtha Patricia Linares Prieto; al señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez y al Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, para que si a bien lo tienen, intervengan a propósito del tema objeto de debate.

Adicionalmente, se solicita los buenos oficios de la Secretaría de la Comisión Primera, para que se coordine la transmisión en vivo del debate en el Canal del Congreso, con el fin de que los colombianos puedan tener conocimiento amplio y suficiente sobre esta temática.

De los Honorables Senadores,

Paloma Valencia Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático

Retirada
Ag
03-09-19
14:52

5. Sírvase informar ¿Cuáles son las medidas de reparación adoptadas para las víctimas mediante los mecanismos contemplados por la Jurisdicción Especial para la Paz?
6. Sírvase informar a la fecha si ¿las víctimas han sido reparadas efectivamente reparadas mediante los mecanismos contemplados por la Jurisdicción Especial para la Paz? En caso afirmativo informar cuantas y determinar el tipo de reparación.
7. Sírvase informar ¿Cuántas víctimas en el marco de Jurisdicción Especial para la Paz han sido indemnizadas económicamente? Sírvase remitir la información discriminando el tipo de hecho victimizante y el valor de las indemnizaciones.
8. Sírvase informar ¿Cuántas personas desaparecidas han sido encontradas por la colaboración de los beneficiarios del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?
9. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de las fuerzas militares activos como retirados se han acogido a la Jurisdicción Especial para la Paz? Remitir la información discriminando:
 - a. Hecho generador
 - b. Año de ocurrencia.
 - c. Ubicación o territorio de incidencia.
 - d. Activo o retirado
 - e. Nivel de mando
10. Sírvase informar si ¿Existen miembros de otros grupos al margen de la ley, diferentes a la guerrilla de las Farc; que se hubieran acogido a la Jurisdicción Especial para la Paz? En caso afirmativo determinar cuáles. Remitir la información discriminando:
 - a. Hecho generador
 - b. Año de ocurrencia.
 - c. Ubicación o territorio de incidencia.
11. Sírvase informar ¿Cuántos terceros se han acogido a la Jurisdicción Especial para la Paz? Remitir la información discriminando:
 - a. Hecho generador
 - b. Año de ocurrencia.
 - c. Ubicación o territorio de incidencia.

<p>12. Sírvase informar ¿Cuántos y cuáles miembros de las FARC-EP catalogados y procesados en la JEP como máximos responsables?</p> <p>13. Sírvase informar si a la fecha ¿Se han proferido condenas proferidas contra miembros de las FARC-EP catalogados como los máximos responsables? En caso afirmativo, remitir la información discriminando por máximo responsable, el número de hechos delictivos, el número de víctimas y masacres perpetradas.</p> <p>14. Sírvase informar si ¿La jurisdicción Especial para la Paz, tiene algún mecanismo de priorización casos delictivos? En caso afirmativo, sírvase informar ¿Cuáles han sido los casos priorizados por la Jurisdicción Especial para la Paz?</p> <p>15. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de las FARC-EP han salido de la cárcel por disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz?</p> <p>16. Sírvase informar ¿Cuántos beneficiarios de la Jurisdicción Especial para la Paz han sido beneficiarios de la sustitución de la sanción penal? Sírvase discriminar por tipo de sustitución y tiempo efectivo pagado de ella</p> <p>17. Sírvase informar ¿Cuántas sanciones propias, alternativas y ordinarias han sido estipuladas por la Jurisdicción Especial para la Paz? Sírvase discriminar por combatientes FARC-EP, agentes del Estado, otros grupos al margen de la ley y terceros</p> <p>18. Sírvase informar ¿Cuántas concesiones e indultos han sido determinadas por la Jurisdicción Especial para la Paz? Sírvase discriminar por Criterios de inclusión Combatientes FARC-EP, agentes del Estado, otros grupos al margen de la ley y terceros</p> <p>19. Sírvase informar ¿Cuántas sentencias ha proferido la Justicia Especial para la Paz? Sírvase discriminar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por sentencia cuántas personas han sido condenadas. Cuántos hechos delictivos fueron juzgados. <p>20. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los hechos reconocidos de los miembros de las Farc que se acogieron a Jurisdicción Especial para la Paz? Sírvase elaborar un cuadro relacionando cada hecho.</p>	<p>21. Sírvase informar si ¿Existen casos de postulados de la Ley 975 de 2005 que hubieren pedido ingresar a la Jurisdicción Especial para la Paz? En caso afirmativo, sírvase informar cuantos casos se han presentado.</p> <p>22. Sírvase informar ¿Cuántas personas acogidas a la Jurisdicción Especial para la Paz se les ha dado por terminado su proceso por incumplimiento de las condiciones? Sírvase discriminar por causal de terminación y nombre del procesado.</p> <p>23. Sírvase informar ¿Cuántos máximos responsables que se acogieron a la Jurisdicción Especial para la Paz se le dio terminación al proceso dentro de esa jurisdicción por incumplimiento de las condiciones? Sírvase discriminar por causal de terminación y nombre del máximo responsable.</p> <p>24. Sírvase informar ¿Cuántas personas que se acogieron a la Jurisdicción Especial para la Paz fueron excluidos por reincidencia? Sírvase informar el año de exclusión y grupo de pertenencia</p> <p>25. Sírvase informar ¿Cuántas personas que se acogieron a la Jurisdicción Especial se les ha concedido la libertad? Sírvase discriminar si fue por sustitución de medida de aseguramiento, libertad a prueba o tipo de sustitución de pena</p> <p>26. Sírvase remitir un balance desde su competencia en la implementación del Acuerdo del Gobierno con la guerrilla de las Farc, especialmente en lo que respecta a la Jurisdicción Especial para la Paz.</p> <p>27. Sírvase informar ¿Cuál es el estado actual de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR)? Favor precisar cuántos espacios se han establecido en todo el territorio, cuántos guerrilleros permanecen en aquellos y si tienen las mismas restricciones dadas a las Zonas Veredales y Puntos Transitorios de Normalización (ZVTN).</p> <p>28. Sírvase informar ¿cuál es el número total de desmovilizados de la guerrilla de las Farc?</p> <p>29. Sírvase explicar ¿cuáles son los programas para la reincorporación de los guerrilleros de las Farc que actualmente se están implementando?</p> <p>30. Sírvase informar ¿cuál es el número de beneficiarios de dichos programas?</p>
<p>31. Sírvase informar ¿cuál es el valor total mensual que recibe un miembro de la guerrilla de las Farc y a cuántos se les está entregando dicho beneficio?</p> <p>32. Sírvase informar si ¿Una vez los guerrilleros salen de los ETCR, tienen la obligación de presentarse periódicamente? En caso afirmativo ¿Que autoridad actualmente es la encargada de su vigilancia?</p> <p>33. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de la guerrilla de las Farc se han sometido voluntariamente a la JEP?</p> <p>34. ¿A cuánto asciende el presupuesto designado para la implementación del Acuerdo suscrito entre el Gobierno y la guerrilla de las Farc en las vigencias 2017 y 2018?</p> <p>35. ¿A cuánto asciende el presupuesto designado para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz en las vigencias 2017 y 2018?</p> <p>36. Que acciones ha adelantado su despacho con relación a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Bienes no declarados ni entregados por las Farc Armas no declarados ni entregados por las Farc Secuestrados no entregados por las Farc Menores reclutados que no han sido entregados por las Farc Testaferros y actividades de lavado de activos de las Farc Desmovilizados de las Farc que no han aportado verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición como el secretariado ampliado de las Farc Disidentes de las Farc que no han sido individualizados por el secretariado de las Farc y su responsabilidad como cadena de mando Reincidentes de las Farc que no han sido individualizados por el secretariado de las Farc y su responsabilidad como cadena de mando Rutas de narcotráfico y lavado de activos que no han sido informados por el secretariado de las Farc y continúan activas desde antes de su desmovilización hasta la fecha <p>37. Cuántos desmovilizados han sido rechazados por el Gobierno Nacional al ser considerados presuntos narcotraficantes.</p>	<p>38. Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Margarita Caballo Blanco:</p> <p>39. Sírvase remitir un balance desde su competencia en la implementación del Acuerdo del Gobierno con la guerrilla de las Farc, especialmente en lo que respecta a la Jurisdicción Especial para la Paz.</p> <p>40. ¿Cuántas personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP?</p> <p>41. De conformidad con lo anterior, ¿Cuántas de estas personas son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado, terceros y demás categorías aplicables? Favor remitir copia del listado correspondiente.</p> <p>42. ¿Cuántas de las personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP han recibido respuesta de dicha entidad?</p> <p>43. ¿Cuántas de las personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP han sido efectivamente acogidas? Favor precisar cuántas de las personas a las que se les ha concedido dicho beneficio son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado, terceros o demás categoría aplicable.</p> <p>44. ¿A cuántas personas se han solicitado el beneficio de no extradición, y de estas a cuántas les ha concedido? Favor precisar cuántas de las personas a las que se les ha concedido dicho beneficio son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado, terceros o demás categoría aplicable.</p> <p>45. ¿A cuánto asciende el presupuesto designado para la implementación del Acuerdo suscrito entre el Gobierno y la guerrilla de las Farc en las vigencias 2017 y 2018?</p> <p>46. ¿A cuánto asciende el presupuesto designado para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz en las vigencias 2017 y 2018?</p> <p>47. Que acciones ha adelantado su despacho con relación a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Bienes no declarados ni entregados por las Farc Armas no declarados ni entregados por las Farc Secuestrados no entregados por las Farc

<p>d. Menores reclutados que no han sido entregados por las Farc</p> <p>e. Testaferros y actividades de lavado de activos de las Farc</p> <p>f. Desmovilizados de las Farc que no han aportado verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición como el secretariado ampliado de las Farc</p> <p>g. Disidentes de las Farc que no han sido individualizados por el secretariado de las Farc y su responsabilidad como cadena de mando</p> <p>h. Reincidentes de las Farc que no han sido individualizados por el secretariado de las Farc y su responsabilidad como cadena de mando</p> <p>i. Rutas de narcotráfico y lavado de activos que no han sido informados por el secretariado de las Farc y continúan activas desde antes de su desmovilización hasta la fecha</p> <p>48. Cuántos desmovilizados han sido rechazados por el Gobierno Nacional al ser considerados presuntos narcotraficantes.</p> <p>Alto Comisionado para la Paz, doctor Miguel Ceballos Arévalo:</p> <p>Sírvase informar ¿Cuál es el número de víctimas de las FARC-EP?</p> <p>49. Sírvase informar ¿Cuántos menores de edad fueron entregados por las FARC-EP en marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?</p> <p>50. Sírvase informar ¿Cuáles eran los rangos de edad de menores de edad entregados por las FARC-EP en marco del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?</p> <p>51. Sírvase informar ¿Cuál fue el armamento entregado por las FARC-EP en marco del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera? Sírvase discriminar por tipo de armamento y el valor total del mismo.</p> <p>52. Sírvase informar ¿Cuántas personas secuestradas fueron entregadas por las FARC-EP en marco del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?</p>	<p>53. Sírvase informar ¿Cuántas personas en calidad de desaparecidas fueron encontradas en virtud del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?</p> <p>54. Sírvase informar ¿Cuántos y cuáles han sido los bienes entregados por las FARC-EP bajo el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?</p> <p>55. Sírvase informar ¿Cuál es el valor total de los bienes entregados por las FARC-EP Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera? Sírvase discriminar por bien entregado</p> <p>56. Sírvase informar ¿Cuántos fueron el total de desmovilizados de las FARC-EP bajo el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera? Sírvase discriminar por sexo y edad</p> <p>57. Sírvase informar ¿Cuál es el estado actual de los desmovilizados de las FARC-EP bajo el acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?</p> <p>58. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de las FARC-EP estuvieron privados de libertad antes de firmar el acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y luego se les concedió la libertad?</p> <p>59. Sírvase informar ¿Cuánto tiempo en reclusión en establecimiento carcelario cumplieron los miembros de las FARC-EP, antes de ser liberados en virtud del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera? Remita la información discriminada por condena efectivamente cumplida.</p> <p>60. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de las FARC-EP cobijados bajo el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se les ha dado por terminado su proceso por incumplimiento de las condiciones? Sírvase discriminar por causal de terminación y nombre del máximo responsable.</p> <p>61. Sírvase informar ¿Cuántos miembros del secretariado que se acogieron al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y</p>
<p>Duradera se le dio terminación al proceso por incumplimiento de las condiciones? Sírvase discriminar por causal de terminación y nombre del miembro del secretariado.</p> <p>62. Sírvase remitir un balance desde su competencia en la implementación del Acuerdo del Gobierno con la guerrilla de las Farc, especialmente en lo que respecta a la Jurisdicción Especial para la Paz.</p> <p>63. ¿Cuántas personas integran el listado avalado por el Alto Comisionado en virtud del Acuerdo de Paz firmado con la guerrilla de las Farc? Favor remitir copia del listado correspondiente.</p> <p>64. ¿Cuántas de las personas mencionadas en el inciso anterior continúan privadas de la libertad, especificando el estado procesal en el que se encuentra cada uno (investigado, indiciado, condenado, etc.)?</p> <p>65. ¿Cuántas personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP?</p> <p>66. De conformidad con lo anterior, ¿Cuántas de estas personas son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado y terceros? Favor remitir copia del listado correspondiente.</p> <p>67. ¿Cuántas de las personas que han suscrito actas de sometimiento ante la JEP han recibido respuesta de dicha entidad?</p> <p>68. ¿Cuántas de las personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP han sido efectivamente acogidas por la Jurisdicción? Favor precisar cuántas de las personas a las que se les ha concedido dicho beneficio son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado, terceros o demás categoría aplicable.</p> <p>69. ¿Cuántas personas han solicitado el beneficio de no extradición, y de estas a cuántas les ha concedido? Favor precisar cuántas de las personas a las que se les ha concedido dicho beneficio son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado, terceros o demás categoría aplicable.</p> <p>70. Sírvase informar cuántos miembros de las Farc fueron acreditados por la oficina del Alto Comisionado para la Paz para ser beneficiarios de los programas de</p>	<p>reincorporación que se desarrollan en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).</p> <p>71. Sírvase informar cuántos miembros de las Farc se encuentran actualmente en cada uno de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) que a la fecha se encuentran vigentes, así como cuántos miembros estuvieron en los Espacios suprimidos por el Decreto 982 del 7 de junio de 2018.</p> <p>72. Sírvase informar de manera detallada qué tipo de proyectos productivos se adelantan en cada Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) vigente, y cuáles se realizaron en los Espacios suprimidos por el Decreto 982 del 7 de junio de 2018.</p> <p>73. Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, doctor Francisco Barbosa Delgado:</p> <p>74. Sírvase remitir un balance desde su competencia en la implementación del Acuerdo del Gobierno con la guerrilla de las Farc, especialmente en lo que respecta a la Jurisdicción Especial para la Paz.</p> <p>75. ¿Cuántas de las personas que integran el listado avalado por el Alto Comisionado para la Paz continúan privadas de la libertad? Sírvase especificar el estado procesal en el que se encuentra cada uno (investigado, indiciado, condenado, etc.)?</p> <p>76. ¿Cuántas personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP?</p> <p>77. De conformidad con lo anterior, ¿Cuántas de estas personas son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado y terceros? Favor remitir copia del listado correspondiente.</p> <p>78. ¿Cuántas de las personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP han recibido respuesta de dicha entidad?</p> <p>79. ¿Cuántas de las personas han suscrito actas de sometimiento ante la JEP han sido efectivamente acogidas? Favor precisar cuántas de las personas a las que se les ha concedido dicho beneficio son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado, terceros o demás categoría aplicable.</p>

80. ¿Cuántas personas se han solicitado el beneficio de no extradición, y de estas a cuántas les ha concedido? Favor precisar cuántas de las personas a las que se les ha concedido dicho beneficio son excombatientes de las Farc, miembros de la fuerza pública, agentes del Estado, terceros o demás categoría aplicable.

De los Honorables Senadores,

Paloma Valencia-Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 32 y 34, cerrada esta y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Convóquese en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera del Senado de la República, a Audiencia Pública para que la ciudadanía pueda manifestar sus observaciones al Proyecto de Acto Legislativo No. 14 de 2019 Senado "Por medio del cual reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular". Asimismo solicito que se invite:

- A la Ministro de Agricultura, Dr. Andrés Pinzón Valencia.
- A la Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez.
- A la Directora de la Agencia Nacional de Tierras, Myriam Carolina Martínez.
- A la Directora de la Agencia de Desarrollo Rural, Claudia Ortiz.
- Al fiscal General de la Nación (E), Dr. Fabio Espitia Garzón.
- Al Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera.
- Al Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez.
- Al Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte.
- Y demás personas naturales y jurídicas inscritas previamente de conformidad con el artículo 230 de la ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, se solicita los buenos oficios de la Secretaría de la Comisión Primera, para que se coordine la transmisión en vivo de la citada Audiencia en el Canal del Congreso, con el fin de que los colombianos puedan tener conocimiento amplio y suficiente del Proyecto de Acto Legislativo 14 de 2019.

De los Honorables Senadores,

Paloma Valencia-Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático

Ret
23-09-19
1:31

La Presidencia informa que de conformidad con el reglamento del Congreso esta proposición no es procedente ya que este proyecto tiene ponencia para primer debate y está en el Orden del Día para la presente sesión; solicito a la Secretaria continuar con la siguiente proposición.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Convóquese en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera del Senado de la Republica, a Audiencia Pública para que la ciudadanía pueda manifestar sus observaciones Proyecto de Ley No. 39 de 2019 Senado "Por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.3.3.4. del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017". Asimismo solicito que se invite:

- A la Ministra de Justicia, Dra. Margarita Cabello Blanco.
- A la Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez.
- Al Ministro de Defensa, Dr. Guillermo Botero.
- Al Alto Comisionado para la Paz, Dr. Francisco Barboza.
- A la Presidente de la JEP, Dra. Mirtha Patricia Linares.
- Al fiscal General de la Nación (E), Dr. Fabio Espitia Garzón.
- Al Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera.
- Al Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez.
- Al Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte.
- Y demás personas naturales y jurídicas inscritos previamente de conformidad con el artículo 230 de la ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, se solicita los buenos oficios de la Secretaría de la Comisión Primera, para que se coordine la transmisión en vivo de la citada Audiencia en el Canal del Congreso, con el fin de que los colombianos puedan tener conocimiento amplio y suficiente del Proyecto de Ley No. 39 de 2019.

De los Honorables Senadores,

Paloma Valencia-Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático

Ret
23-09-19
1:31

La Presidencia informa que de conformidad con el reglamento del Congreso esta proposición no es procedente ya que este proyecto tiene ponencia para primer debate y está en el Orden del Día para la presente sesión; solicito a la Secretaria continuar con la siguiente proposición.



Bogotá D.C., septiembre 23 de 2019

PROPOSICIÓN #35

De la manera más comedida, solicito a la Honorable Comisión Primera del Senado de la República, autorizar la convocatoria de una Audiencia Pública, para la fecha y hora que establezca la mesa directiva, con el fin de que la Comisión pueda escuchar a las personas naturales y jurídicas interesadas en el Proyecto de Ley 021 de 2019, "Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

Rodrigo Lara Restrepo
Senador

AQUÍ VELA LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nueva del Congreso. Oficina 7028 Teléfono: 3824092.

ap
23-09-19
11:22

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con la siguiente proposición.

SENADOR GUSTAVO PETRO U. gustavo.petro@senado.gov.co Tel. 3823052 - 3823053 Bogotá - Colombia

PROPOSICIÓN No. ... Lunes 02 de septiembre de 2019

Por la importancia que reviste el tema de la Ley 1448 de 2011 "De víctimas y restitución de tierras", y con fundamento en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, solicitamos a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República la realización de seis (6) audiencias públicas regionales sobre el Proyecto de Ley N° 020 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones" para que distintos sectores puedan expresar sus opiniones y observaciones a dicha iniciativa legislativa, antes de que se produzca el primer debate del proyecto en la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Por tal efecto, autorízase a la Mesa Directiva de la Comisión para que encabece las convocatorias a las audiencias públicas, para que estas cuenten con la participación de comunidades reclamantes de tierras, organizaciones de la sociedad civil, comités de justicia transicional departamentales, y demás personas naturales y jurídicas que deseen intervenir, en los términos que establece el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992.

Solicítase que una de estas audiencias públicas sea realizada en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de la participación amplia de distintos sectores sociales, invítase a la misma al Director de la Unidad Administrativa Especial en Gestión y Restitución de Tierras - UAEGRT, ANDRÉS CASTRO, al Procurador delegado para Asuntos Agrarios y de Restitución de Tierras, DIEGO TRUJILLO MARÍN, y al Defensor Delegado para Asuntos Agrarios y de Tierras, JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL.

Para esta misma sesión, autorízase el envío de invitación especial al Consejo Superior de la Judicatura para que, en lo de su competencia, se permita designar dos (2) jueces y magistrados de la especialidad de Restitución de Tierras de la Jurisdicción Ordinaria de la Rama Judicial, para que presenten sus observaciones sobre el proyecto de ley en estudio.

Estas audiencias públicas contarán con transmisión en vivo y en directo por el Canal del Congreso y el Canal Institucional en las fechas y horas que la Mesa Directiva disponga para su realización.

De los congresistas,

GUSTAVO PETRO U. SENADOR, ALEXANDER LÓPEZ SENADOR, JULIAN GALLO SENADOR

Dirección Carrera 7 No. 8-68 - Ofi 502 Edificio nuevo del Congreso PETRO

La Presidencia informa que de conformidad con el reglamento del Congreso esta proposición no es procedente ya que este proyecto tiene ponencia para primer debate y está en el Orden del Día para la presente sesión; solicito a la Secretaria continuar con la siguiente proposición.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

FARC Carlos A. Lozada

Bogotá D.C. septiembre de 2019

Señor: SANTIAGO VALENCIA Presidente Comisión Primera Constitucional Senado de la República Ciudad

PROPOSICIÓN # 36

Con fundamento en el artículo 233 de la Ley 5 de 1992 y en mi calidad de ponente del Proyecto de Acto Legislativo 08 de 2019 "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, soluble y duradera", solicito a los miembros de la Comisión Primera de Senado, se apruebe la siguiente citación a realizarse en la fecha y hora dispuesta por la Mesa Directiva de la Comisión, con transmisión por el Canal del Congreso y el Canal Institucional.

Esta citación y las invitaciones que la complementarán, tendrán el propósito de recibir las observaciones de la institucionalidad frente al proyecto de acto legislativo, tomando en cuenta que la reforma política es una deuda pendiente con la democracia, que además hace parte de lo pactado entre el Estado Colombiano y las Farc-EP, como garantía de la verdadera Apertura Democrática y que a pesar de ello, hemos sido testigos del constante hundimiento de la iniciativa.

Por lo tanto, solicito aprobar a la citación a: La ministra del Interior Nancy Patricia Gutiérrez y la Ministra de Justicia Margarita Cabello.

Ael mismo, invitar a los siguientes funcionarios: Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez presidenta del Consejo de Estado, al presidente de la Comisión Quinta del Consejo de Estado Magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio, al Magistrado Hernán Penagos presidente del Consejo Nacional Electoral y al Doctor Juan Carlos Galindo Vácha Registrador Nacional, al Defensor del Pueblo Doctor Carlos Negret y al Procurador General de la Nación Dr. Fernando Carrillo Flórez.

Cordialmente,

H.S. JULIAN GALLO CUBIELLOS Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Museo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Oficina 208 B. Tel: 3823090 - EXT: 3089 Bogotá D.C. / 3123851713 julian.gallo@senado.gov.co/paolaramirez.equipotencia@gmail.com

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Proposición # 37

Para que se fijen su posición sobre el PAL 14/19, citase a los ministros de Agricultura y Hacienda para la próxima sesión.

Handwritten signatures and names: H.S. Juan Carlos García B., Rafaela Martínez, José Obdulio B., and others.

Proposición N° 33 Aditiva a la Proposición N° 32

Debate central político Dr. Emilio Arcehita, proceso de Pa Preguntas. Sírvase informar el estado actual del Programa Nacional integral de sustitución de Cultivos de uso ilícito - PNIS -; Porcentaje de familias del Programa Beneficiarias; teleencuestas encontrados en el programa, metas y alcances de implementación del programa.

Handwritten signatures and names: Juan Carlos García B., Proposición # 33, and other notes.

La Presidencia abre la discusión de las Propositiones números 36, 37 y 33, cerrada esta y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

La Secretaria informa que la honorable Senadora Paloma Valencia radica la siguiente proposición.

Señor Presidente
Santiago Valencia
Comisión I
Senado

Proposición
Retirar la audiencia pública solicitada para el proyecto de ley 04/19 de violencia política contra las mujeres

atentamente,
Paloma Valencia
Argeta Inarri
24 sep 2019

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y sometida a citación es aprobada por unanimidad en consecuencia la Proposición N° 34 fue retirada.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente punto del orden del día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2019 Senado, 394 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política. (Competencia de los delitos sexuales contra los niños). (Segunda Vuelta).

La Secretaria informa que está pendiente de votar la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna radicó el informe de la Comisión Accidental:

Bogotá 30 de septiembre de 2019

Honorable Senador
Santiago Valencia González
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Ref: Informe Comisión Accidental del Proyecto de Acto Legislativo No. 38 de 2019 Senado-394 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política"- Segunda Vuelta.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República y de conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir informe de la referencia en los siguientes términos:

En el marco de las discusiones se presentaron 2 proposiciones así:

1. los senadores Alexander López Maya, Roosevelt Rodríguez Rengifo y Roy Barreras Montealegre proponen agregar un párrafo al artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo 38 de 2019 en el cual se prescribe que "las disposiciones del último inciso de este artículo en ningún caso afectarán los acuerdos de paz anteriores ni sus respectivas disposiciones".

2. Los senadores Luis Fernando Velasco Chaves y María Fernanda Cabal Molina proponen adicionar al artículo 2 correspondiente a la vigencia del Proyecto de Acto Legislativo 38 de 2019, la siguiente expresión: "sin perjuicio ^{de los principios} de artículo 29 de la Constitución".

En relación a la primera proposición toda vez que no ha habido acuerdo la comisión accidental propone votar de manera separada el artículo primero, y la proposición aditiva del párrafo.

Sobre la segunda proposición la Comisión Accidental decide acogerla y votarla en conjunto.

Atentamente.

Paloma Valencia Laserna
Senadora la República (C)

Esperanza Andrade de Osso
Senadora la República

30-09-19

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias secretario, ya llevamos cinco sesiones de la comisión discutiendo este proyecto, esperamos hoy poner de acuerdo a lo que decidan las mayorías y poder avanzar, tiene la palabra la señora Ministra del interior la doctora Nancy Patricia Gutiérrez para que nos cuente si ha llegado a algún acuerdo con los ponentes.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Gracias Presidente, solamente a título informativo de la comisión, de acuerdo con la sugerencia, o la respetuosa solicitud, que hizo la señora Ministra de Justicia en la sesión pasada de buscar la posibilidad de revisar el texto se convocó, en el día de hoy, a una reunión en horas de la mañana para las personas de la subcomisión.

Reunión que fue convocada desde la semana anterior, lamentablemente no hubo posibilidad de sacar adelante esta subcomisión, razón por la cual, señor Presidente, consideramos que el Gobierno considera que debería la comisión someter ya ha consideración las proposiciones que se encuentran radicadas. Gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Adiciónese el artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 38 de 2019 Senado - 394 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política", así:

Artículo 2. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación, ~~no generará efectos retroactivos y será aplicado a conductas cometidas con posterioridad a su entrada en vigencia,~~ ^{principios} sin perjuicio de los ~~dispuestos en el~~ ^{dispuestos en el} artículo 29 de la Constitución ^{principios}

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
23-09/19
12:53

Proposición:

Adiciónese un párrafo al artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo 38/19 Senado, así:

Párrafo: Las disposiciones del último inciso de este artículo, en ningún caso afectarán las disposiciones de acuerdos de paz anteriores, ni sus respectivas disposiciones y ~~serán aplicables a~~ ^{serán aplicables a} conductas cometidas con posterioridad ~~a su entrada en vigencia del presente~~ ^{a su entrada en vigencia del presente} acto legislativo.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Roy Barreras

A. López M.

[Handwritten signature]
Rodrigo Patiño/R

[Handwritten signature]
24 Oct 2019
1:32 P.M.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos y a todas, Senadoras y Senadores, yo debo decir primero que todo, para que los colombianos sepan qué es lo que se está decidiéndose y que es lo que está ocurriendo, y esto que voy a decir no es una acusación si no un hecho fáctico, real.

El Gobierno, en la última hora, ha estado haciendo para ver si logra llegar a los 12 votos que le permitan ir al corazón de la seguridad jurídica del Acuerdo de Paz, de nuevo, es decir a probar esta nueva versión de una objeción que destruye la seguridad jurídica del Acuerdo de Paz del Teatro Colón.

A pesar de que el Gobierno sabe que el Presidente de la República, el Presidente Iván Duque les dijo a los colombianos que estas propuestas no iban a ser retroactivas y que no pretendía, se lo dijo también a Naciones Unidas, poner en duda la seguridad jurídica del Acuerdo de Paz con las Farc.

Y sin embargo a pesar de que esta comisión votó la primera vuelta con el compromiso explícito del señor Presidente de la comisión y entonces ponente de que esto no iba a ser retroactivo y también a pesar de que ustedes, compañeros todos, los votaron, el pasado proyecto de no conexidad del secuestro y narcotráfico con la claridad de que no tenía el propósito retroactivo de destruir los Acuerdos.

A pesar de todo eso y a pesar de que la Corte Constitucional en la Sentencia C08018 que tengo en la mano, ya determinó que el intento de dejar en el limbo la seguridad jurídica a través del mecanismo implícito de la retroactividad constitucional, es inconstitucional, porque en palabras de la Corte Constitucional este proyecto, esta iniciativa, desincentiva la contribución de la verdad y el reconocimiento de responsabilidad por parte de los responsables afectando los objetivos del sistema en general y la jurisdicción especial en particular.

Ya la Corte Constitucional decidió que esto es inconstitucional y a pesar de todos esos pesares y de la pésima experiencia de llevar ya casi un año y medio llevando al señor el Presidente Duque hacia el pasado y hacia la intención de destruir los Acuerdos en lugar de gobernar hacia adelante resolviendo los temas de Colombia.

Hoy estamos en el mismo pantano, yo confío ciegamente en el que los Senadores pro-paz, aquellos que, durante no un mes, ni un año, si no durante seis años en el Senado y la Cámara han defendido las ideas demoliberales de privilegiar la paz como un derecho síntesis, hagan respetar el Acuerdo de Paz, y no se vote un artículo sin el parágrafo de no retroactividad.

Tal y como dijo aquí el propio Senador Luis Fernando Velasco que debe estar por llegar supongo, cuando anunció el que el liberalismo no votaría si no hay consenso, no hay consenso, no hay consenso, de manera que yo espero que solo si se vota con claridad la no retroactividad, este proyecto sea aprobado.

Por otro tanto, señor Presidente, dos asuntos, como está claro que sabiendo que es inconstitucional se persiste en esta idea haciendo un daño a la agenda del Presidente Duque, porque sigue empantanado en esta misma discusión y saliendo y además van a desacatar la Corte Constitucional.

Asunto que todavía sorprende a pesar de que el Partido Centro Democrático hace apenas unos días, diez (10) de sus legisladores anunciaron que pretendía emplazar a la Corte Constitucional por un sistema de plebiscitos populistas, pues a pesar de todo ese ataque absolutamente inoportuno a las Cortes, no puede explicarse que algunos senadores del Centro Democrático persistan en la idea de ir en contra de la voluntad del propio Presidente de la República, en contra de la decisión de la Corte Constitucional y en contra del Congreso Colombiano que ya decidió que esto no puede ser retroactivo.

La única explicación es para alimentar una evidente enemistad personal frente al Acuerdo de Paz, evidente hostilidad frente al Acuerdo de Paz que solo tiene un propósito, reitero, sabiendo que es inconstitucional, ganar una bandera política, mandar un mensaje político de inseguridad jurídica que estimula disidencias, pero que también estimula lectores para quienes usan este argumento a su favor en campaña electoral.

Y ese interés directo y personal implica un conflicto de intereses, estoy radicando, señor Presidente está recusación contra los honorables Senadores: Paloma Valencia, José Obdulio Gaviria y María Fernanda Cabal, para que en cumplimiento de la Ley 5ª sea la Comisión de Ética la que decida esto en el término de tres días, entre tanto el debate no puede y no debe continuar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Señor Presidente la ventaja de nosotros, es que nosotros no tenemos elementos personales, nuestras posiciones han sido políticas frente a los Acuerdos, que recordemos también votaron No los colombianos, pero eso no tiene nada que ver con los Acuerdos.

Lo que pasa es que el Senador Barreras que le fascina llamar a la disidencia, que le fascina crear pánico, yo me acuerdo de sus discursos, es que si no elijen a tal magistrada entonces va a haber guerra, es que, si llegan a meter a Santrich, va a haber guerra, es que si llegan... va a haber guerra, no.

No nos amenace más señor Barreras, yo a usted lo recuso, porque usted fue negociador de estos Acuerdos y en cambio usted sí tiene elementos personales y recuso también al Senador de las Farc que también es susceptible de esto.

Entonces los recusamos a todos, pero yo quiero dejar muy en claro, señora Ministra, aquí no ha habido ninguna intención de generar propósitos retroactivos, pero otra cosa muy distinta, es que nosotros, que hemos defendido la posición del No, frente a la impunidad que ya le dio a las Farc vayamos a votar su constitucionalización.

Son cosas muy distintas, ninguna norma rige hacia atrás, ni siquiera las favorables en este país porque Andrés Felipe Arias sigue sin la posibilidad de una segunda instancia, es evidente que tienen ninguna posibilidad de que esto rija hacia atrás, pero sí debe regir para quienes siguen violentando los colombianos y hoy en este momento siguen reclutando niños y violándolos.

Yo le recuerdo, senador Barrera, que acaba de salir una alarmante noticia, que está disparado el reclutamiento de menores en varios departamentos de este país, pero yo sí lo invito que no siga amenazando a los colombianos, y no siga hablándole a las disidencias diciéndoles que vuelvan a la guerra porque les estamos incumpliendo.

No es cierto, no es cierto, usted dedíquese a hacer su política sin generarles violencia a los colombianos, porque nosotros no vamos a aceptar que usted sigue incentivando la violencia en este país, con el discurso de la paz todo el tiempo, generando el sentimiento de que hay inseguridad jurídica.

Cuando su Presidente Juan Manuel Santos no tenía proyectos para los desmovilizados,

y ha sido el Gobierno del Presidente Duque el que ha visitado las zonas donde están los guerrilleros, el que ha montado los proyectos y el que les ha dado oportunidades.

No siga mintiéndole a los colombianos, sobre todas las cosas que usted dice, porque lo único que usted busca es seguir amenazándonos como nos amenazaron durante el Gobierno de Juan Manuel Santos, esa época, Senador Roy Barreras, se acabó.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Bueno si hablamos de amenazas sí que podría traer una larga lista de amenazados en todo el país incluida mi familia, pero yo creo que aquí se trata y quisiera un poco hacer la intervención que no pude hacer en la sesión pasada, es ver ¿para qué el proyecto?

Si estuviéramos de acuerdo en que no hay retroactividad, el proyecto entonces tendría que hacerle caso a una frase que dijo la Senadora Paloma en la pasada sesión, como explicación del porqué el proyecto, Presidente.

Dijo que era para el futuro, era para que gobiernos futuros si quisieran hacer algún tipo de proceso de paz, excluyeran, como si un Gobierno futuro no pudiera hacer la reforma a la constitución que este sí puede hacer en el actual momento, excluyera cualquier posibilidad de negociación con personas que incurran en el tipo de delitos del que habla el presente proyecto.

A mí me pareció una confesión de parte, porque ¿qué significa decirle a Colombia entera que se presenta por parte del uribismo un proyecto de reforma constitucional en donde se le intente impedir o formatear la forma de hacer una negociación de paz para futuros gobiernos?

Significa y esa es la confesión que el actual Gobierno no va a hacer la paz en Colombia, significa que el actual Gobierno es incapaz de construir los instrumentos que permitan la convivencia nacional en el presente para allá y respecto a todas las fórmulas del conflicto armado... a ver señor Presidente, porque yo de sí no puedo dialogar.

Significa entonces una confesión de incapacidad, porque el mensaje que debería traer un Gobierno aquí en esta comisión fracase o no fracase, que ya es otro problema es el que tiene la estrategia para llevar el país a la paz.

O si no ¿para qué es el Presidente? ¿No está obligado por la constitución la constitución? ¿La constitución no le ordena al Presidente

de la república buscar los caminos que conduzcan de la manera más pronta posible a la convivencia nacional? ¿Cuál es el camino para destruir el narcotráfico? ¿Cuál es el camino para desmovilizar las insurgencias? ¿Cuál es el camino para impedir las disidencias? ¿Cuál es el camino para que los campos de Colombia no suenen más los fusiles?

Ese es el deber de un Presidente, que es difícil pues todos los sabemos, el anterior Presidente lo intentó, tuvo éxito parcial y el actual Presidente ¿qué es lo que le está proponiendo a los colombianos? mentiras nacionales e internacionales, estimular el conflicto y la guerra, tratar de hacer una guerra con Venezuela e incendiar la pradera colombiana.

No debería el actual Presidente de Colombia estarle diciendo a los colombianos con claridad y sabiendo que es un camino difícil y azaroso que tiene las posibilidades, los instrumentos y las estrategias para construir la convivencia nacional y no la guerra nacional.

A mí me parece que la señora Paloma Valencia Senadora lo que ha es confesado una enorme incapacidad del actual Gobierno de construir una estrategia de paz, peor aún tratar de destruir la estrategia de paz del anterior sin tener una estrategia actual.

¿Por qué el Presidente no dialoga con el ELN? y en cambio sí se desbarató ese proceso de negociación, ¿por qué los caminos de la justicia se han frenado? ¿Por qué la restitución de tierras se ha frenado en Colombia? ¿Por qué la negociación voluntaria de sustitución de cultivos se ha frenado en Colombia?

Todas esas políticas no nos están diciendo que se está es caldeando incluso desde la política gubernamental la violencia en Colombia y si eso es así, entonces que el Centro Democrático le diga a su Presidente y a su vicepresidenta que renuncien.

Porque si un Presidente no es capaz de mostrar una estrategia para llevar a esta nación a la paz, no tiene razón de ser, no tiene razón de estar y quienes continúen apoyando a eso simplemente le está diciendo Colombia que su voluntad política es destruirla, no construirla.

Así que yo le pediría señor Presidente, primero que hay que mirar el procedimiento de la recusación desde el punto de vista del reglamento, y segundo que reexaminen este proyecto, que le permita a esta comisión entrar a estudiar temas fundamentales que no sean la fobia intrínseca y biológica y fanática de destruir un proceso de paz que hizo otro

Presidente al que consideran un traidor, y los terminen llevando a toda la comisión y a todas las fuerzas políticas es a colaborar en cierta forma con algo que no se puede destruir, que es la paz, el sueño de la paz en Colombia.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente con todo respeto es para solicitarle si acá hay cinco Senadores que en este momento fueron recusados, no se puede continuar la discusión en presencia de los cinco senadores recusados, yo lo que le quiero pedir el favor es que se le dé traslado de manera inmediata a las 5 recusaciones a la comisión ética y usted determinará si seguimos la discusión con los restantes Senadores o si se aplaza la discusión hasta el campo de ética y resuelva.

Pero lo que sí le quiero pedir el favor, señor Presidente, es que no continuemos la discusión mientras estén presentes en el recinto los cinco Senadores que han sido recusados en la sesión del día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

En el mismo sentido del Senador Pinto, estoy siendo notificado formalmente de que he sido recusado por la Senadora Paloma Valencia, lo mismo el Senador Julián Gallo y por supuesto cumpliendo con la Ley 5ª como seguramente hará el señor Presidente de la comisión y su artículo 294 que reza, en este momento se le da traslado inmediato del informe a la comisión de ética y estatuto del congresista de la respectiva corporación, la cual dispondrá de tres días hábiles para conocer su conclusión.

Y además los textos correspondientes al artículo 64 que se refiere a las recusaciones que reza: la comisión de ética y estatuto del congresista y la respectiva corporación adoptará la conclusión a que haya lugar profiriendo a su mesa directiva resolución motivada dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo en la comisión.

La decisión se remitirá de manera inmediata a la plenaria o comisión que corresponda para su cumplimiento como ocurrió en la sesión plenaria del Senado y en este mismo tema de las funciones cuando yo fui recusado y se levantó la sesión hasta la decisión de la comisión de ética.

Por esa razón, además, señor secretario le ruego antes de retirarme obedeciendo a

la recusación, asunto que tienen que hacer los otros cuatro Senadores obedeciendo la buena admonición del Senador Pinto antes de retirarme.

Le pido señor secretario que quede en el acta que solicito y solicitaré al señor Procurador General de la Nación una intervención especial en el trámite de este proyecto, porque este proyecto atenta contra el acto legislativo 01 que es el corazón del acuerdo de paz, que su obligación de Estado.

Y quiero asegurarme que también en las disposiciones del trámite de las recusaciones la Procuraduría General de la Nación haga un acompañamiento, me retiro entonces como deben hacer so pena de encubrir allí sí, en violación de la ley porque tiene razón en esto.

Como nadie aquí puede eliminar qué va a decidir la comisión de ética cualquiera de nosotros 5 se le puede aprobar la recusación y si siguieran actuando o votando, estarían claramente en conflicto de intereses que significa pérdida de investidura y ninguna de los 5 seguramente queremos correr ese riesgo, así que debemos retirarnos todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente, la actitud que hemos visto aquí es la perfecta actitud fascista de lo que nos señalan a nosotros los izquierdos, la perfecta actitud fascista de decirnos a los congresistas que estamos aquí por voto popular que podemos o no podemos discutir.

Ahora hay que pedirles permiso a ustedes, ¿de cuándo a acá? y si no amenazan con recusación o que se investiga para perder la curul, ¿a ustedes cómo se les ocurre? esa es la democracia que ustedes profesan.

Yo lo siento mucho, aquí nosotros tenemos el derecho de presentar los proyectos que a bien consideremos que son necesarios para este país y permítame recordarles, los que violaron absolutamente todas las normas fueron los que violaron la voluntad popular cuando ganó él no, se pasaron por la faja, porque Juan Manuel Santos tenía la capacidad de controlarlo todo.

Como lo sigue haciendo hoy con la Corte Constitucional, desafortunadamente, ese concepto y esa decisión de María Victoria Calle todavía la recuerdo y quedará para los anales de la historia triste de este país, decir que por el congreso se podría refrendar algo que el constituyente primario, la soberanía popular, tanto que hablan ustedes de pueblo, ¡pura paja! eso sí lo violaron.

Y nos sometieron a todos con un *fast track* que era una grosería, pocos congresos del mundo han vivido algo donde se le prohibía al congresista siquiera presentar proposiciones o se les olvidó que fue gracias a la demanda de inconstitucionalidad del acto legislativo que se logró que presentáramos proposiciones y presentándolas tenían que tener aval del Gobierno Juan Manuel Santos, que como se invistió de paz porque ustedes se creen los dueños de la paz y de la verdad.

¿Cuál paz? lo único que se está pretendiendo es la no constitucionalización de un delito, que es un crimen de lesa humanidad y un crimen de guerra porque tiene las dos connotaciones, para qué presentamos tantos proyectos en favor de los niños, aquí no se está pensando en retroactividad.

A pesar de que no nos gusten, a pesar de que a mí no me gusta la complicidad de lo que se firmó, porque aquí se les regaló todo, ¿cuál verdad van a contar? ¿Dónde está la verdad de las rutas de narcotráfico que prometió Iván Márquez?

Ah, entonces la culpa es de este Gobierno porque siguieron traficando coca, ¿qué es lo que les debemos? ¿Cuál es, cuál es el negocio de la paz? yo quiero el imperio de la ley y yo quiero la soberanía del Estado colombiano.

Ah, entonces le vamos garantizar al ELN como se le hizo a las FARC 6 años matando civiles, reclutando niños, lavando activos, matando soldados y policías, hasta el 16 de diciembre del 2016, tranquilos, se fueron tranquilos ahora el ELN igual sigan traqueteando, sigan violando, sigan vulnerando derechos, porque como este es un Estado fallido.

Y la verdad es que sí lo parece, porque vivimos de transicionalidad en transicionalidad, sí, aquí la ordinaria debería volverse transicional y negociémoslo todo y yo también lo recuso a usted Senador Petro por su proclividad a estos grupos de ideologías de extrema izquierda y porque usted militó en un grupo terrorista como el M19, que metió a sus secuestrados en jaulas, en cárceles del pueblo, que nunca contaron la verdad, ni siquiera la del palacio de justicia, que se inventaron los desaparecidos para defraudar al Estado.

Usted tampoco debe estar aquí, esa es mi recusación.

La Presidencia aplaza la discusión del Proyecto de Acto legislativo número 38 de 2019 y solicita a la Secretaría enviar a la Comisión de Ética del Congreso las recusaciones presentadas:

Copias


COMISION PRIMERA

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2019

Doctora
Nubia Solar
Secretaria Comisión de Etica
H. Senado de la República
La Ciudad

SENADO DE LA REPUBLICA
COMISION LEGAL DE ETICA
Radicado No. 12155
Fecha 30 SEP 2019
Recibido por Vicki
(a) Felles Robledo x
Juan Romero.

Muy Distinguida Secretaria:

Para los fines de la competencia de la Comisión de Etica del Congresista y conforme a los artículos 234 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, me permito remitir las recusaciones presentadas en la Comisión Primera del Senado, en la sesión del día de hoy, Acta N° 14, en la discusión del Proyecto de Acto Legislativo N° 38 de 2019 Senado 394 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política":

1. Recusación de la H.S. Paloma Valencia Laserna en contra de los HH.SS.: Roy Barreras y Julián Gallo,
2. Recusación del H.S. Roy Barreras Montealegre en contra de los HH.SS.: Paloma Valencia, José Obdulio Gaviria y María Fernanda Cabal.

Aterisamiento.


GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

Anexo: 2 folios

Recusación:

De conformidad con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 1828 de 2017 presento recusación contra los Senadores Paloma Valencia, José Obdulio Gaviria y María Fernanda Cabal toda vez que tienen un interés directo en el P.A.L. 38/19 Senado y no presentaron impedimento de forma oportuna.

Cordialmente,




30-09-19
11:35

Recusación

Presento recusación para la discusión y votación del proyecto de Acto legislativo 38/19:

Senador Roy Barreras: toda vez que tiene interés en este proyecto pues me nego- ciado plenipotenciario del Gobierno en el Acuerdo de la Habana; Tiene interés directo todo vez que el proyecto podría afectar los acuerdos.
~~Además tiene interés~~ Su voto no es desinteresado, toda vez que pretende favorecer a los disidentes como "Marquez" con quien él firmó un acuerdo en la Habana (si hay efecto no retroactivo como se ha pretendido)

[Handwritten signature]
30-09-19
11:52

Julian Gallo: perteneció alas Farc, y el proyecto podría afectarlo, lo que es un interés directo. Toda vez que vario de quienes quedarían en el futuro cobijados por este proyecto han sido sus compañeros en el secretariado de las Farc. Su voto serviría para favorecer a si mismo (si hubiera efecto retroactivo como él lo dice) ó a sus amigos y aliados si peret hacia el futuro.

[Handwritten signature]
Pafoma Valencia



Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2019

Doctora
Nubia Soler
Secretaria Comisión de Etica
H. Senado de la República
La Ciudad

SENADO DE LA REPUBLICA
COMISION LEGAL DE ETICA
Radicado No. 1145PP
Fecha 30 SEP 2019
Recibido por *[Signature]*
(3872100) 1/3 de recibido

Muy Distinguida Secretaria:

Para los fines de la competencia de la Comisión de Etica del Congreso y conforme a los artículos 294 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, me permito remitir la recusación presentada por la H.S. María Fernanda Cabal en contra del H.S. Gustavo Petro Urrego, en la Comisión Primera del Senado, en la sesión del día de hoy, Acta N° 14, en la discusión del Proyecto de Acto Legislativo N° 38 de 2019 Senado 394 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política".

Atentamente,

[Handwritten signature]
GUILLERMO LEÓN BARRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

Anexo: 20 folios



Bogotá D.C., septiembre de 2019

Honorable Senador
SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Presidente
Comisión Primera Permanente Constitucional
SENADO DE LA REPUBLICA

Ref.: Recusación para participar en el debate, audiencias y aprobación del Proyecto de Acto Legislativo No. 38 de 2019 Senado - 394 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política".

Respetado señor Presidente

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, Senadora e la República en ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 294 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreso por medio del presente escrito, bajo la gravedad del juramento, con todo respeto acudo ante su Despacho con el objeto de formular recusación por conflicto de intereses contra el Senador GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO para participar del debate y votación del Proyecto de la referencia, al considerar que en él concurre interés directo en la decisión, la cual sustentó así:

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

- 1. El senador GUSTAVO PETRO perteneció al Movimiento 19 de Abril (M-19), conocido grupo terrorista, con un anclaje más urbano que el de grupos como las FARC y el ELN, que buscó visibilizarse a través de golpes como la toma del Palacio de Justicia y la toma de la sede de la

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 Oficina 616B
Tel 3823422/ 3823423
mariafernandacabal@gmail.com

[Handwritten signature]
30 SEP 2019
1:31 PM

embajada de República Dominicana, así como de secuestros y extorsiones a civiles. Como narra la periodista Carolina Gutiérrez Torres, el senador PETRO "vivió la 'Operación Cantón Norte' (diciembre de 1978) y fue el responsable de guardar algunas de las armas que el Eme había robado de aquel lugar" (Las luchas del compañero "Aureliano" - <https://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso-202588-luchas-del-companero-aureliano>).

2. El senador GUSTAVO PETRO participó como negociador y miembro de la cúpula del M-19 (ideólogo y vocero) en el proceso de paz que derivó en la desmovilización de dicho grupo terrorista, por lo que ha dejado ver con anterioridad a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo en cuestión, su punto de vista sobre el objeto de dicha iniciativa.

PRUEBAS

Para sustentar la recusación, comedidamente solicito se sirva decretar y practicar, entre otras, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Solicito tener como prueba los siguientes documentos:

1. Perfil de Gustavo Petro, candidato presidencial del Polo Democrático, extraído el 30 de septiembre de 2019. (<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6207209>).
2. M-19, extraído el 30 de septiembre de 2019. (<https://lusseffmorales.wixsite.com/guerrillasencolombia/m-19>).
3. Senador Gustavo Petro reconoce error y pide disculpas a Coronel (r) Alfonso Plazas, extraído el 30 de septiembre de 2019. (<https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/senador-gustavo-petro-reconoce-error-y-pide-disculpas-a-coronel-r-alfonso-plazas/20070925/nota/484790.aspx#>).
4. A 30 años de las "28 horas de terror": así fue la toma del Palacio de Justicia en Colombia, extraído el 30 de septiembre de 2019.

(https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151030_colombia_30_aniversario_toma_palacio_de_justicia_nc#19)

5. El Oscuro Pasado de Gustavo Petro, extraído el 30 de septiembre de 2019. (<http://lasvozesdelsecuestro.com/oscuro-pasado-gustavo-petro/>).
6. Las luchas del compañero "Aureliano", extraído el 30 de septiembre de 2019. (<https://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso-202588-luchas-del-companero-aureliano>).
7. LA PAZ CON EL M-19, extraído el 30 de septiembre de 2019. (<https://www.semana.com/especiales/articulo/la-paz-con-el-m-19/32794-3>).

ANEXOS

Me permito anexar los documentos indicados como pruebas y copia de esta recusación.

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificaciones y citaciones las siguientes:

El suscrito recusante en la Carretera 7 No. 8-88 oficina 616B de esta ciudad, teléfono 3823422, celular 3202303093; de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 26 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreista, concordante con los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, su dirección de correo electrónico es: maria.cabal@senado.gov.co

Atentamente.



MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
C.C. No. 51.847.750 de Bogotá

Este página web se diseñó con la plataforma WDX.com. Crea tu página web hoy [Comenzar ya](#)

COLOMBIA UN PAÍS FELIZ PARA EL MUNDO EXTERIOR.

INICIO | ORIGEN | FARC | ELN | EPL | M-19 | P.R.T | I.D.P | GALERIA | CONTACTO

M-19 "EL MOVIMIENTO 19 DE ABRIL"

El Movimiento 19 de Abril (abreviado con el numerónimo M-19 o simplemente el eme) fue un movimiento insurgente colombiano nacido a raíz de un supuesto fraude electoral en las elecciones presidenciales del 19 de abril de 1970 que dieron como ganador a Misael Pastrana Borrero, naca como rebelde y movimiento político y luego se volvió un movimiento armado.

Como consecuencia del supuesto fraude electoral en las elecciones presidenciales de 1970 contra el entonces candidato a la presidencia, general Gustavo Rojas Pinilla, en 1974, los representantes del ala socialista de la ANAPO Jaime Bateman, Álvaro Fayón, Iván Marino Ospina y Luis Ulises Orihuela, junto con Carlos Tolado Plata, Israel Santamaría, Andrés Almanza, Evarth Bustamante e Iván Jaramillo conformaron el Movimiento 19 de abril. El socialista de la ANAPO entró en desacuerdo con el resto de la colectividad por la actitud tomada por Samuel Moreno Díez al acercarse al Partido Conservador Colombiano, partido de Misael Pastrana y ganador de las elecciones que habían llamado fuevencionalistas.

El 16 de 18 desde el campamento realista perteneciente hasta ese momento y dignos de un disciplinado militante, como el resto de la escuadra de Simón Bolívar en la toma de la Quinta de Bolívar ubicada en el centro de la ciudad de Bogotá realizada el 17 de enero de 1974 proclaman "Bolívar, tu especie vuelve a la lucha" junto con su consigna de combate "Con el pueblo, con las armas, al poder".



ACCIONES

Secuestro de políticos de derecha y sindicalistas. Robo de la espada de Simón Bolívar. Toma del Palacio de Justicia. Armas.

POSICIÓN ACTUAL

Principales ciudades de Colombia.

EN EL PRESENTE

Tras su desmovilización se convirtió en un movimiento político de izquierda conocido como AD-M19 (Alianza Democrática M-19) que generó importancia respaldado popular y fue uno de los movimientos de 1991. Desapareció a mediados de la década de 1990 y algunos de sus miembros se unieron a otras agrupaciones políticas. El M-19 ya no existe formalmente como movimiento militar o político. Muchos de sus antiguos miembros hacen parte de la coalición de izquierda conocida como el Polo Democrático Alternativo. Algunos miembros del M-19 en el momento de la desmovilización y que luego fue senador y más tarde gobernador del departamento de Nariño. En 2010 el senador Gustavo Petro denunció en la consulta interna al ex magistrado Carlos Gaviria y se presentó a las elecciones presidenciales, quedando en el cuarto puesto en la primera vuelta. Gustavo Petro acusó en el 2011 al Polo Democrático Alternativo acusándolo de corrupción. Y el 30 de octubre de 2011 es elegido Alcalde de Bogotá por el movimiento independiente Progresistas.



Perfil de Gustavo Petro, candidato presidencial del Polo Democrático

El senador es economista de la Universidad Externado, especialista en administración pública, y en Desarrollo y Medi

Para REBACCIÓN EL TIEMPO 29 de septiembre 2009, 12:03 a.m.
Copia: Para el Frente del Movimiento 19 de Abril (M-19), donde llegó a por clave en la firma del acuerdo entre ese grupo insurgente y el gobierno.

Petro llegó al Congreso de la República en 1991, pero fue en 2002 cuando obtuvo la más alta votación al llegar a la Cámara de Representantes por Bogotá. En el 2006 fue elegido senador con la segunda votación más alta del país, 343.442 votos.

Bajo el lema de campaña 'Acordemos el Futuro', intentó quedarse con la candidatura del Polo Democrático Alternativo, desafiando a uno de sus principales proponentes al poder: "separar la política del crimen y el estado de las ciudades", además de la democratización del saber, del crédito, y de las tierras fértiles.

Petro, quien asistió en Ciénega de Oro (Cúcuta) en abril de 1960, hace parte del ala izquierda del Polo, la que plantea la necesidad de hacer una convergencia inmediata para llegar a la Presidencia.

noticias para ti

-  VOLUNTARIOS M-19: Las fotos clave del 'desdoblamiento' de la gran desmovilización contra Villavieja.com
-  ¿Quién es él? Así demuestramos una vez de más que el senador que se opone a los acuerdos
-  TÍTULO: ¿Qué es el M-19? Posado como un movimiento de izquierda en Bogotá
-  Ciénega, una ciudad que se unió
-  Ciénega, una ciudad que se unió
-  Ciénega, una ciudad que se unió
-  Ciénega, una ciudad que se unió

Esta página web se diseñó con la plataforma **WIX.com**. [Crea tu página web hoy](#). [Comienza ya](#)

DATO QUE TE PUEDE INTERESAR

Su objetivo era protestar al gobierno de Colombia para el cambio de constitución y una Colombia con mayor democracia. Constitución de Colombia de 1991.

Dirección Nacional del M-19 estaba liderada en aquel entonces por:

- Jaime Bateman Cayón †
- Carlos Toledo Plata †
- Carlos Pizarro Leongómez †
- Antonio Navarro Wolff
- Álvaro Fayad †
- Iván Mirino Ospina †
- Luis Otero Cifuentes †
- Rosenberg Pabón
- Vera Gabe

Copyright 2017 My Site News. No Allowed to be used in the making. Click on the edit link. [Ver más artículos](#)

La W | Programas | Ciudad | Play W | Donado | Síguenos en: | Personajes

"Nosotros rescatamos a la gente de manera anónima y los entregamos al 82 de la Brigada y ellos son los que debían responder por las personas que entregáramos. Eso es lo que tengo que explicar".

Agregó que por eso se encuentra Jadhavji al coronel Ediberto Sánchez Rubino y otros oficiales de la época, pero se abstuvo de acusarlos porque eso lo determinará el curso de las investigaciones y las pruebas recopiladas.

Previamente a los videos que muestran al magistrado auxiliar Horacio Urdin y otros rehenes del M-19 que salieron vivos del palacio, el oficial en retiro negó su responsabilidad en el destino de esas personas.

"A mí me queda muy difícil dar explicación por algo que no tuve nada que ver. Yo hubiera respondido por mis tropas, yo no entregué cadáveres en la casa del doctor sino gente viva".

Comentarios

TAMBIÉN EN LA WEB

- Haz que tu internet sea más rápido en toda tu casa con este truco.** [#truco24horas](#)
- Cómo conseguir Televisión HD gratis Con Todos Tus Canales Favoritos De Forma Legal** [#truco24horas](#)
- Con solo 200€ en acciones de Amazon puedes generar un segundo salario** [#truco24horas](#)
- Cómo reducir el dolor en las articulaciones y la artritis (además esto fortalece los huesos)** [#truco24horas](#)
- El trankuter instantáneo que te permite comunicarte en 45 idiomas en el acto** [#truco24horas](#)
- Un doctor colombiano ha descubierto cómo tratar el dolor articular** [#truco24horas](#)
- Centro Democrático refuta su apoyo a la candidatura de Vicente Bliz** [#truco24horas](#)
- Están en las listas de Colombia entre las 50 mejores de América Latina** [#truco24horas](#)
- ¿Por qué? ¿Quién es la senadora participante que representó a Trilla en 'Yo Me Llamo'?** [#truco24horas](#)

Actualidad

Senador Gustavo Petro reconoce error y pide disculpas a Coronel (r) Alfonso Plazas

En diálogo con la W, el senador Gustavo Petro reconoció que cometió un error al señalar al coronel (r) Alfonso Plazas Vega como una de las personas que permitió sus torturas en la Escuela de Caballería en el año de 1985, tal como lo reveló en días pasados.

Senador Gustavo Petro

Resumen clave | 25/09/2017 | (Recorrido de 12 años)

En diálogo con la W, el senador Gustavo Petro reconoció que cometió un error al señalar al coronel (r) Alfonso Plazas Vega como uno de las personas que permitió sus torturas en la Escuela de Caballería en el año de 1985, tal como lo reveló en días pasados. El senador se retractó porque según él, le pareció que el oficial estaba presente en ese momento.

"Le voy a pedir disculpas al coronel Plazas Vega, si él no fue".

El ex director de espionajes negó que haya participado en torturas al senador Gustavo Petro, tal como lo reveló hace unos días el congresista a la W, quien dijo que fue torturado a principios de octubre en la escuela de Caballería al pasar con la ausencia del coronel Plazas.

"La mentira estaba mal montada porque en mis manos tengo mi pasaporte con sello de salida en septiembre 30 de 1985 y volví al país el 27 de octubre. De manera que no se por qué el señor Gustavo Petro dijo esas afirmaciones".

En un extenso reporte concedido a la W desde su sitio de reclusión en el campamento militar del Cantón norte de Bogotá, el coronel (r) Alfonso Plazas Vega sindicado de desaparición forzada dijo que su captura es un montaje y se dio lugar a la desaparición de varias personas que salieron vivos de la toma al Palacio de Justicia por el M-19 en 1985.

"Esto es un montaje y si ya me metieron el delito de desaparición forzada no me extrañaría que me sindicaran de bruja", sostuvo.

A 30 años de las "28 horas de terror": así fue la toma del Palacio de Justicia en Colombia

Natalio Cosoy
BBC Mundo, Bogotá (@nataliocosoy)

5 noviembre 2015

En las imágenes de video de archivo se ve un tanque ligero penetrando un edificio imponente; es una escena algo irreal, como si un niño hubiera decidido hacer interactuar a dos juguetes en apariencia incompatibles para crear un mundo fantástico, distinto, imposible. Cosa de niños.

Un niño macabro en este caso, porque lo que ocurrió el 6 y 7 de noviembre de 1985 en Colombia parecía un imposible, pero un imposible dramático y mortal que sí ocurrió.

Fue una tragedia que quedó marcada a fuego en la conciencia colombiana, con una combinación de estuporación, horror e incompreensión. Involucró a los máximos magistrados de la Justicia del país, a otros civiles, a un grupo guerrillero, al Ejército y la Policía, al gobierno y -se sospecha- al narcotráfico.

Las imágenes de archivo del tanque y el edificio se han visto miles y miles de veces en Colombia. En el resto del mundo, muchos las vieron por primera vez en la serie Narcos, de Netflix, donde un fragmento mínimo de un episodio se dedica a esos sucesos, para hacer referencia a la supuesta colaboración entre los guerrilleros y Pablo Escobar.

Pero este hecho histórico, del que este viernes y sábado se cumplen 30 años, podría ocupar una serie entera, decenas de series, porque los sucesos son muchos. Pero las versiones son más.

Quizás también te interese



El fugitivo durante 17 años que atraparon cuando un dron descubrió su escondite en una cueva



Forever 21 se declara en bancarota: ¿dónde cerrarán las tiendas de la cadena de moda juvenil?



Los autos de lujo confiscados al hijo del presidente que lleva más años en el poder en el mundo (y que se subastaron por US\$27 millones)



"Pasé de ser la 'gordibuena' del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaron una ley con mi nombre"

"Golpe publicitario"

El miércoles 6 de noviembre de 1985, 35 guerrilleros del grupo M-19 tomaron el Palacio de Justicia, sede de la Corte Suprema y del Consejo de Estado colombianos, matando a dos guardias de seguridad al ingresar al edificio y reteniendo a quienes se encontraban dentro.

[\(Lee al final de esta nota más sobre el M-19\)](#)

La guerrilla ideó la toma como reacción a los que consideró incumplimientos del gobierno del presidente Belisario Betancur a los acuerdos de paz que habían consensuado el año anterior. Ese fracaso del proceso llevó a que se desplomara la tregua firmada en agosto de 1984.



ARCHIVO ANA CARRIGAN Y CONSTANZA VIEIRA

"La toma del Palacio de Justicia", dice la periodista colombo-irlandesa Ana Carrigan en su libro sobre ese episodio, "fue concebida como un 'golpe publicitario' diseñado para rectificar la historia, impugnar al presidente y su gobierno y proyectarse al poder en medio del clamor popular que necesariamente se levantaría enseguida".

No fue así.

¿Un presidente sin mando?

El edificio de cuatro plantas del Palacio de Justicia se encontraba -aún se encuentra, ahora reconstruido- en plena zona céntrica de Bogotá, a metros del Congreso y de la Casa de Gobierno (en Colombia el primer piso es el que da a la calle, el que en otros países se llama planta baja).

En medio de reuniones con embajadores extranjeros, allí, en la sede del Ejecutivo, el presidente Betancur se enteró de la noticia; las Fuerzas Militares se aprestaron a retomar el

Lugar en el que había más de 300 personas entre magistrados, empleados, visitantes y guerrilleros.

Estos hechos (...) sirven para demostrar cuán fuertes son nuestras instituciones, cuánto repudia nuestra patria los extremismos

Discurso del entonces presidente Belisario Betancur, luego de finalizada la operación militar

El historiador estadounidense David Bushnell escribió sobre la reacción de las fuerzas armadas: "Al parecer sin esperar órdenes del presidente, el Ejército lanzó un ataque contra el edificio".

Los guerrilleros habían pensado que las fuerzas del Estado no comprometerían la vida de los hombres de ley, pero se equivocaron.



AFP

En el sangriento enfrentamiento murieron alrededor de 100 personas, 12 de ellas magistrados, incluyendo al presidente de la Corte Suprema, Alfonso Reyes Echandía.

Desaparecieron además 11 personas, casi todos empleados de la cafetería del edificio y visitantes ocasionales. Los cuerpos de tres de ellas, tres mujeres, fueron identificados hace un par de semanas, 30 años después de que se perdiera su rastro. Todavía faltan varios por aparecer.

[Lea: 30 años después identifican restos de tres desaparecidas en toma del Palacio de Justicia](#)

Fueron, como tituló en su momento la revista colombiana Semana, "28 horas de terror".

[Lea el artículo de la revista Semana](#)

Durante el enfrentamiento entre guerrilla y fuerzas de seguridad, el presidente Betancur no quiso -o no le permitieron- negociar con el M-19. "La operación dejó la impresión -justificada o injustificada- de que el presidente recibía órdenes de los militares, en vez de dárselas a ellos", sugiere Bushnell.



AFP

Versiones, versiones. Algunos creen, siguiendo la línea de Bushnell, que la reacción militar se convirtió en una suerte de golpe de estado de un par de días de duración.

Otros achacan la responsabilidad total a Betancur, quien apenas terminada la toma, dijo que había tenido "el control absoluto de la situación". Uno de sus hermanos, Jaime Betancur Cuartas, magistrado del Consejo de Estado, fue uno de los rehenes que sobrevivió a la toma.

Existe la versión de que el ex presidente, ya muy mayor, tiene escrita su verdad de lo ocurrido, pero que sólo ha autorizado a que se difunda cuando haya fallecido.

En cualquier caso, la colombiana Comisión de la Verdad (un intento -incompleto- de unificar el relato en una versión única), que emitió en 2009 su reporte acerca de lo sucedido, determinó que el gobierno nunca tuvo intención de salvar la vida de los rehenes.

En su informe la Comisión recuerda que el gobierno incluso trató de censurar la información acerca de lo que sucedía, ordenando desde el Ministerio de Comunicaciones "la transmisión de un partido de fútbol mientras el Palacio era consumido por las llamas".

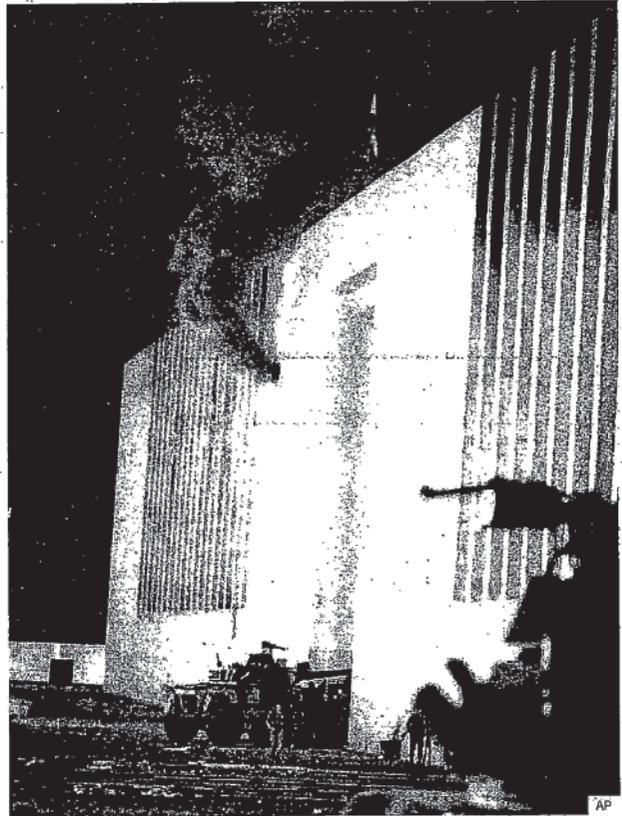
¿Censurar qué información?

Desproporcionada y excesiva

La relativa a lo que sucedía durante la retoma -algunos prefieren hablar de "destrucción", más que de "retoma"- encabezada por la Policía y el Ejército, que entablaron un enfrentamiento feroz con los guerrilleros.

Fue considerada por instancias judiciales colombianas como desproporcionada y excesiva.

Según registros audiovisuales, expedientes legales y testimonios de personas que sobrevivieron al ataque, las fuerzas de seguridad asaltaron el edificio con una violencia extrema.



Más de 1.000 soldados formaron parte del operativo para combatir los 35 guerrilleros.

Además de los tanques de guerra que ingresaron junto a hombres a pie, las Fuerzas Militares utilizaron armamento pesado, explosivos, francotiradores que dispararon constantemente contra el Palacio desde fuera, y helicópteros que ametrallaron la fachada desde el aire.

Hay versiones que señalan que también usaron lanzallamas o algún dispositivo similar, con el que pudieron haber causado los incendios que otros le endilgan a la guerrilla.

¿Narcos?

Muchos creen que el M-19 le hizo el "trabajo sucio" a los capos del narcotráfico, incinerando material vinculado con su posible extradición a Estados Unidos.

Es la hipótesis que sigue la serie de Netflix, pero no ha sido cabalmente demostrada, aunque sí hay registros de amenazas de los narcos a magistrados que trabajaban en el tratado de extradición entre Colombia y EE.UU. que se estaba elaborando entonces.

La Comisión de la Verdad sí cree que "hubo conexión del M-19 con el cartel de Medellín para el asalto al Palacio de Justicia".

Reconstruir la verdad nos permite evitar esos eventos, porque cuando la impunidad le ronda a esa clase de hechos no sería raro que vuelvan a suceder

Fiscal Ángela María Buitrago, a BBC Mundo

Los narcotraficantes no eran el único grupo con el que los hombres de justicia estaban enemistados en la época. Los magistrados habían emitido algunas condenas y llevaban adelante investigaciones contra oficiales de las Fuerzas Militares.

"Más de 6.000 expedientes fueron destruidos en el incendio del Palacio de Justicia, incluyendo los procesos contra militares por violación de derechos humanos", cuenta la periodista colombiana Constanza Vieira en el epílogo del libro de Ana Carrigan.

El baño

Tras horas de combate, el día 6 por la noche los guerrilleros concentraron a los rehenes que quedaban en su poder, unos 70, en un baño de una esquina del edificio.

Allí pasaron horas y horas, con el miedo constante de morir o resultar heridos en el intercambio de fuego. Muchos perdieron la vida. Entre tanto cañonazo y balazo, las heridas fueron prácticamente inevitables.



Hay versiones que dicen que los guerrilleros ejecutaron rehenes, pero el más fuerte consenso hoy parece ser que las muertes fueron causadas por munición que entró desde fuera del baño.

Será difícil determinarlo con certeza, cree la fiscal Ángela María Buitrago, quien lideró la investigación de la Justicia Colombiana sobre los desaparecidos del Palacio.

"Muchas de las armas y de los proyectiles que se utilizaron fueron sacados (el día 7)", le dijo a BBC Mundo, "son elementos que nunca podrán ser recuperados".

Sin ellos, no se pueden completar los peritajes necesarios para entender qué ocurrió en todos los casos: quién los mató, si murieron dentro o si murieron fuera y luego los volvieron a meter en lo que ya eran ruinas.



NATALIO COSOV

Quiénes salían del Palacio, incluidos los que dejaron el baño, eran trasladados a un edificio vecino, la colonial Casa Museo del Florero, donde las Fuerzas Militares habían montado su base de operaciones.

Lea: Entrevista con el exmagistrado Nicolás Pájaro, sobreviviente de la toma

Según diversas investigaciones nacionales e internacionales, era un primer punto para determinar quién era guerrillero, quién sospechoso, quién seguiría con vida y quién no. **No todos los que llegaron allí aparecieron con vida, no todos aparecieron.**

Desapariciones y torturas

En 2014, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado colombiano por los casos de personas desaparecidas durante los sucesos del 6 y 7 de noviembre de 1985.

Según la CIDH: "Existió un *modus operandi* tendiente a la desaparición forzada de personas consideradas como sospechosas de participar en la toma del Palacio de Justicia o

colaborar con el M-19".

"Los sospechosos eran separados de los demás rehenes, conducidos a instituciones militares, en algunos casos torturados y/o desaparecidos", explica la Corte.



CORTESA DE LAGUNA LIBROS

Por las desapariciones la Justicia colombiana encarceló al exgeneral Jesús Armando Arias y el excoronel Alfonso Plazas Vega (ambos por las investigaciones de la fiscal Buitrago), quienes comandaron la operación de retoma.

Tal fue la confusión de la toma y la respuesta militar, que todavía no está claro exactamente cuántas personas murieron y cuántas sobrevivieron en los hechos.

En su sentencia, la CIDH incluye la confirmación de torturas a cuatro personas, quienes habían sido consideradas sospechosas de colaborar con el M-19.

El "cuarto de los guerrilleros"

También da cuenta de la desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial del Magistrado Auxiliar Carlos Horacio Urán Rojas, de quien por mucho tiempo se creyó que había caído dentro del Palacio. Incluso lo creyeron sus familiares.

"Esperamos años y decidimos creer lo que querían que creyéramos", escribió recientemente su hija Helena Urán Bidegain, en el diario El Espectador.

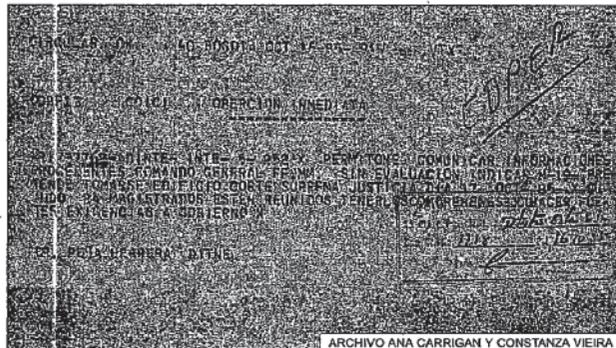
Yo tengo 65 años y estoy preparando a mi hijo para ver si él se le mide a continuar esta labor. Yo no creo que vea la verdad en el poco tiempo que me queda de vida

Rafael Barrios, abogado de los familiares de desaparecidos, a BBC Mundo

Recién 22 años después de la toma supieron, les confirmaron, la verdad: "Que mi padre no sólo había salido vivo, sino que también lo habían torturado y ejecutado de un tiro en la sien y habían escondido sus pertenencias en un batallón, en una caja de seguridad de inteligencia militar".

"Que retornaron su cadáver al Palacio para que se quemara, pero como no pudieron, lo llevaron a Medicina Legal y lo escondieron con la intención de desaparecerlo".

Recientemente -es decir, tres décadas después de los hechos-, la justicia colombiana llamó a declarar a 14 exmilitares y expolicías en el marco de investigaciones por torturas.



ARCHIVO ANA CARRIGAN Y CONSTANZA VIEIRA

Una médica amiga de Urán supo y entendió mucho antes que su hija lo que había ocurrido.

Luz Helena Sánchez Gómez estuvo en Medicina Legal justo después de los hechos y reconoció el cuerpo, en un cuarto que dice que llamaban el "cuarto de los guerrilleros", donde -cuenta- los profesionales médicos se mezclaban con personal de inteligencia disfrazado con batas blancas.

"Ahora tengo la conciencia de que el cuerpo de Carlos (Urán) está enterrado en un lugar, porque yo lo vi", le dijo a BBC Mundo. "Algo iban a hacer con los cuerpos que estaban ahí, porque como procedieron con esos cuerpos no fue normal".

La CIDH dijo que pudo constatar que las autoridades alteraron gravemente la escena del crimen y "cometieron múltiples irregularidades en el levantamiento de los cadáveres".

La versión "más importante"

Según diversos reportes, los servicios de Inteligencia sabían de antemano que el M-19 planeaba la toma y de hecho habían reforzado la seguridad en el Palacio de Justicia.

Misteriosamente, esa seguridad ya no se encontraba allí el día del asalto guerrillero y todavía no está del todo claro qué sucedió, quién ordenó que se modificara el esquema de vigilancia.

Precisamente, ésta semana la Fiscalía General de Colombia citó a la entonces ministra de Comunicaciones, Nohemí Sanín, para que declarara si conocía de antemano sobre la toma.

Hay diferentes versiones, ninguna 100% confiable.

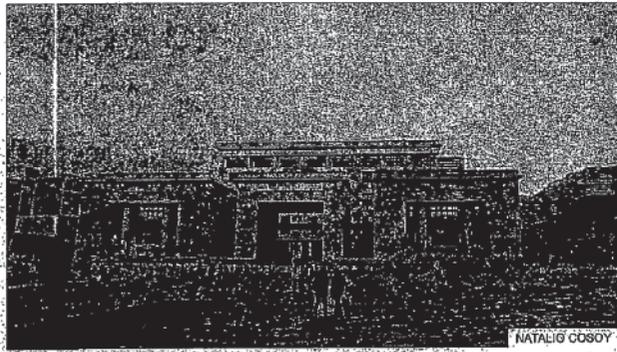
Mientras tengan con qué pagar los muertos van a seguir asesinando

En la obra de teatro "Siempre viva", el personaje de la madre de una desaparecida del Palacio le responde así a su hijo cuando este le sugiere reclamar una indemnización del Estado

Versiones, versiones: como en casi toda la historia de este trágico evento.

"Tal vez la razón por la que hay tantas versiones", le dijo a BBC Mundo la escritora colombiana María Orrantía, quien está terminando una novela acerca de lo que ocurrió en el baño del Palacio, "es que cada quien busca apropiarse de lo que ocurrió, porque duele tanto que todos nos sentimos culpables, responsables y víctimas".

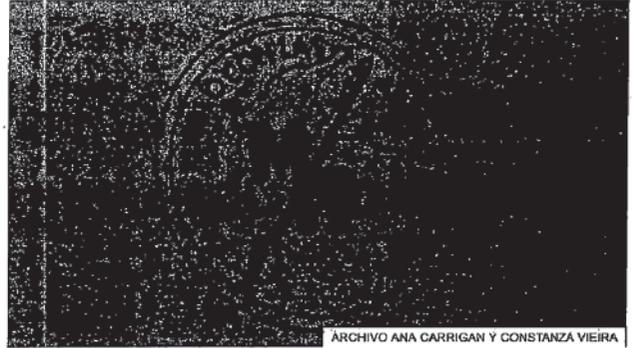
"Cada quien tiene su pedacito de verdad, por decirlo de alguna manera. Y ni siquiera juntándolas todas podemos tener una sola versión, porque falta la más importante, creo yo, y es la de los muertos".



El M-19

El Movimiento 19 de Abril, o M-19, nació en 1974, como reacción a lo que consideraron un fraude en las elecciones del 19 de abril de 1970, en las que perdió el candidato de la ANAPO, un movimiento político al que pertenecían los fundadores del EME (como también se conoce a esa guerrilla).

Su proyecto revolucionario tenía un anclaje más urbano que el de grupos como las FARC y el ELN y buscaban visibilizarse constantemente, especialmente a través de espectaculares golpes.



ARCHIVO ANA CARRIGAN Y CONSTANZA VIEIRA

En el mismo año 74 guerrilleros del M-19 robaron una espada de Simón Bolívar de un museo de la capital.

A comienzos de 1979 sustrajeron en un elaborado plan (que involucró la construcción de un túnel que cruzaba por debajo de una calle) más de 5.000 armas de una instalación del Ejército en el norte Bogotá.

Fue un hecho que les ganó un particular odio por parte de las Fuerzas Militares, que lanzaron una violenta ofensiva en la que recuperaron gran parte de ellas.

Posiblemente su golpe más exitoso fue la toma de la sede de la embajada de República Dominicana el 27 de febrero de 1980. Tras dos meses de negociaciones el gobierno accedió a que los guerrilleros volaran a Cuba con los rehenes, donde los liberaron, y donde ellos recibieron asilo.

La siguiente toma, la del Palacio de Justicia, fue el último de sus golpes y fue un fracaso, uno que sentó tan mal que hasta llevó a alguno de sus miembros a alejarse del movimiento.

Sólo regresaron hacia marzo de 1990, cuando se oficializó su desmovilización y la creación del movimiento político Alianza Democrática M-19.

Compartir Acerca de compartir

Volver Arriba

LAS VOCES DEL SEQUESTRO

- Inicio Noticias Archivos Referendo 2019 Rosa Blanca Multimedia Quiénes Somos Historia Prevención Contacto

El Oscuro Pasado de Gustavo Petro



La verdad sobre ALIAS 'COMANDANTE ALRELOJ' (M-19)

Sólo hay un país donde un delincuente se pueda convertir en el árbitro de la moral política, y eso sucede porque la guerra, que demuestra muy mala memoria y peor, supe imparcialidad, le proveyó, fue parte es Colombia.

En nuestro país, en realidad que empujó un grupo dedicado al asesinato, el secuestro, a la extorsión, y a su libro 'trabajos' por órdenes del narcotráfico. Éste toma del Palacio de la moral, para recordar sólo un ejemplo: se ha convertido para muchos ingenuos en árbitro de la moral.

Se trata del ex congresista Gustavo Petro, quien fue dirigente del M-19, un grupo terrorista sangriento y otros. En otro país él estaría en la cárcel o, en el mejor de los casos, relegado al anonimato. A pesar de que el M-19 cometió algunos de los más espantosos delitos, todos sus miembros fueron indultados o amnistiados en aras de la paz, y además olvidados por la mayoría de los colombianos, indolentes, parece ser, todos los periodistas. No existe una ley de amnistía penal como la que hay en otros países, que obliga a reparar y confesar.

También la obligación, con nosotros y con quienes van a heredar nuestro país, de recordar aunque sea algunas de las atrocidades del M-19, comandado por Petro y sus secuaces. Inicialmente los colombianos creyeron que era un grupo de ladrones idealistas, puesto que la primera acción del nuevo grupo armado fue el robo de la espada de Bolívar. Que ya sabemos que salió con el asesinato, por desgracia. Por eso el secuestro se va vendiendo como el secuestro y asesinaron a José Raquel Mercado, presidente de la principal central sindical. Quiénes hoy se presentan como defensores de los derechos humanos quejaron a sangre fría a una persona inofensiva. Más tarde reveló la toma de la embajada de la República Dominicana, y luego, ya al final de su período de guerra, la toma de la sede del Palacio de Justicia. En esta casa, para empezar, pesaban a los cadáveres. El incendio de los expedientes y el asesinato de los magistrados de la sala penal tampoco fue una casualidad. Era un mensaje para los nacidos, que habían heredado a los terroristas para evitar la contienda.

Conviene recordar una anécdota que es otra muestra de la crueldad extrema del grupo: el caso de Nicolás Escobar Soto. Este ejecutivo, presidente de la petrolera Tercera, fue secuestrado e internado en una 'cárcel de pueblo'. El M-19 secuestró una cueva hoy el pie de una montaña para mantener allí a sus víctimas. La cámara estaba a unos cuatro o cinco metros de

Últimas tweets

Message: To protect your privacy on spam and other malicious activity, this account is temporarily hidden. Please log in to https://twitter.com to unhide your account. Please check your Twitter Authentication Data or Internet connection.

Reportar

¿Sabes cómo a alguien que está secuestrado o desaparecido? ¡Inclúyelo en nuestro listado de protagonistas!

Reportar persona

Buscar

¿Conoce alguna persona secuestrada o desaparecida? ¡Inclúyala en nuestro listado de protagonistas, ¡la persona que busca no está registrada! Por favor, reportela en nuestro sitio.

Buscar...

Secuestrados



profundidad y a ella se accedía por un agujero vertical. Cuando la fuerza pública intentó el rescate de Escobar Soto, el terrorista encargado de vigilarlo lo asesinó. El testimonio de quienes vieron el cadáver del industrial fue desgarrador. Encerrado en una húmeda cueva durante semanas, su cuerpo estaba cubierto de hongos; tenía el aspecto de una víctima de Auschwitz.

¿Cómo se atreve a hablar de derechos humanos un bandido que los ha violado todos?

Es obligación de los conmemorados periodistas recordar la ausencia de formación moral, la falta de preparación profesional, los lazos que le atan y la sumisión a los tenebrosos propósitos que tiene Chávez para Colombia.

No tuvo el venezolano que hacer mucho esfuerzo para encontrar un adhesivo como este. Evidentemente Colombia no se dejaría imponer una letra tan expuesta como Piedra Córdoba. Pero están utilizando a este lobo con la piel de oveja del rescate de los valores perdidos, abanderado de la justicia y de la dignidad.

Cuando hoy hablamos de perdón y reparación, este grupo asesino, que en sus comienzos confundió al pueblo colombiano presentándose como Robin Hoods modernos, no ha utilizado las herramientas que tenía obligación de utilizar desde las altísimas posiciones que ya le han otorgado sus electores para "reparar" -¿cómo se reparan la tortura y la muerte de los seres queridos?- ni mucho menos ha pedido perdón.

Es muy grave que haya gente en Colombia con una cierta cultura e inteligencia, que crea que este es un sendero, con cuyos caminos manchados de sangre votaba a nuestras leyes, pueda ser un digno aspirante a la Alcaldía de Bogotá. Los Olli Patiño y los Rosenberg Pabón, incrustados en el Gobierno o ejerciendo de críticos del mismo, son hoy claros modelos de la tolerancia y democracia de un pueblo, que en mora está de exigirles rendición de cuentas.

No podemos convertirnos en líderes útiles de estos delincuentes. No nos convertamos en sus cómplices.

Oficina Comunicaciones ACORE comunicaciones@acore.org.co acorertrados@gmail.com www.acore.org.co

¡Síguenos en WhatsApp!



También te puede interesar

Descarga los NUEVOS LOGOS de Yo Firmo Referendo 2019

Doraiba Agudelo

Agenda Herbin Hoyos en La Florida - EEUU

DEJA UN COMENTARIO:

Tu dirección de email no será publicada.

Nombre Email Sitio web



Las luchas del compañero "Aureliano"

Política 10 May 2010 - 11:42 PM
 Por: Carolina Gutiérrez Torres

Gustavo Petro, un enamorado de los libros. En el colegio empezó a formar su ideología de izquierda. Es obstinado, exigente y orgulloso.

Antes de disparar el arma —su primer arma—, una mujer le dio las instrucciones. "Tiene que cogerla como a un pollito, sin apretarla muy duro, pero tampoco muy flojo, para poder atinar". Gustavo Petro, de 17 ó 18 años, estaba en alguna montaña cerca de Zipaquirá recibiendo entrenamiento. Lo acompañaban otros jóvenes que también acababan de ingresar al M-19. Su lucha apenas comenzaba.

Primer acto: el nacimiento

Fue un matrimonio furtivo. Gustavo Petro (padre del candidato) y Clara Nubia Urrego (la madre) juraron amarse en una iglesia de Bogotá el 18 de abril de 1959. Sólo algunos familiares de ella y unos cuantos vecinos los acompañaron. La familia del novio, que vivía en Ciénaga de Oro (Córdoba), se enteró sólo un mes después.

otra vez a esa casa, a esos rincones de los años de niño que hoy están convertidos en un restaurante. También volvió a caminar los pasillos del colegio, "a sentir el mismo olor de los libros".

En el primer año de secundaria conoció a Germán Ávila, quien se convertiría en su amigo entrañable. Con él empieza el capítulo del M-19. De esta parte de la historia poco sabe el señor Gustavo Petro. Él sólo se enteraría de la filiación política de su hijo muchos años después, en un acto público en la plaza de Zipaquirá. Para ese momento ya había empuñado su primer arma.

Segundo acto: la secundaria

Los dos muchachos, Gustavo y Germán, coincidían en el rechazo a la religiosidad extrema de los sacerdotes del Colegio Nacional de La Salle. Orar antes de cada clase. Misas diarias. Cánticos bíblicos. Ante aquel exceso, decidieron renunciar a la religión. "Había una presión muy fuerte. Empezamos a rechazar las creencias religiosas —recuerda Germán—. Yo me mantengo en eso, pero he escuchado que Gustavo no, porque él en los últimos años ha planteado abiertamente su creencia en Dios". Esa resistencia los enfrentó a los curas, quienes además cuestionaban sus nuevas convicciones políticas y hasta literarias.

Leían a Marx, a Lenin, a Engels, desobedeciendo a los sacerdotes. Leían a Gabriel García Márquez, quien a pesar de haber estudiado en esas mismas aulas no contaba con la simpatía de los religiosos, que lo tildaban de comunista. Empezaron a reunirse con movimientos sindicalistas de Zipaquirá, con obreros simpatizantes de la Anapo (Alianza Nacional Popular). La política era la vida entera. Sin fiestas ni

voz pausada y sonrisas esporádicas.

Los dos jóvenes, ella de 21 y él de 23, cumplían apenas un mes de noviazgo cuando decidieron casarse. Luego de la unión, del enfado de los padres del novio al conocer la noticia, de arrendar un apartamento pequeño y de él conseguir su primer trabajo como profesor, nació el niño (el 19 de abril de 1960): Gustavo Francisco, en homenaje al padre y al abuelo. Nació en Bogotá y fue bautizado en Ciénaga de Oro, aunque él se sienta más de allá: de la cultura costeña, del vallenato, de los porros, del sol implacable, que de la capital.

El niño fue matriculado en kínder. Dos meses pasaron para que el profesor les notificara a los padres que el pequeño ya sabía leer. Que lo mejor era promoverlo a primero de primaria para no desaprovechar su genialidad. Así lo hicieron. En el segundo grado —viviendo ya en Zipaquirá, porque el señor Gustavo empezó a trabajar como profesor allí— se repitió la historia. Los maestros querían ascenderlo a tercero. Esta vez el padre no accedió. "Era muy frágil, muy delgadito, me daba temor forzarlo", dice.

A los siete años el niño ya usaba gafas para tratar la miopía, leía incansablemente biografías de Napoleón, Simón Bolívar y Alejandro Magno. También quiso escribir una novela política en la que el protagonista era un hijo de inmigrantes que presenciaba el asesinato de sus padres, a manos de la Interpol, en una plaza pública. El huérfano decide vengarse. "Yo inocentemente le cogí el cuaderno en el que estaba escribiendo —cuenta don Gustavo, con un dejo de arrepentimiento—. No sé cómo se dio cuenta de que lo había leído y decidió no volver a escribir". El niño era callado y tímido. "De libros más que de carritos"

periodista de este diario años atrás.

Terminó la secundaria y los dos muchachos decidieron estudiar economía. Gustavo en la Universidad Externado de Colombia y Germán en la Nacional. Estando cada uno en su facultad, los contactó el M-19. Por separado. "De una forma silenciosa y clandestina". Tan prudentes debían ser, que los dos amigos no se dijeron nada. Sólo un año después, en una reunión de comandos, se vieron las caras y se reconocieron como militantes del Eme. A Gustavo lo contactó un maestro de escuela. "El lenguaje del M-19 era absolutamente diferente al de la izquierda radical. Para mí fue un discurso refrescante, porque ya no quería estar en las discusiones entre trotskistas, maoístas, estalinistas ni marnertós", dijo alguna vez.

Gustavo y Germán seguían coincidiendo en que la lucha armada era el camino para triunfar. Les pesaba todavía el "fraude" de las elecciones de 1970, en las que perdió la presidencia Gustavo Rojas Pinilla. Les pesaba la muerte de Allende, el primer presidente de izquierda que llegaba al poder en Chile. Los estimulaba la victoria de la Revolución Cubana (1959) a la cabeza de Fidel y el Che Guevara. "Todo indicaba que los triunfos de la insurgencia armada eran el camino más rápido, más efectivo y menos doloroso para la humanidad", dice Germán, entusiasta, desde su oficina, desempolvando recuerdos.

En el Eme, Gustavo Petro pasó a ser alias Aureliano. Por cien años de soledad. Por la profunda admiración que siente por Gabriel García Márquez. Allí conoció a Pacho Paz, otro amigo entrañable.

Tercer acto: la guerrilla

<p>masas y proselitismo: ese era Gustavo, dice Pacho, de cabello blanco y largo, bata abundante, cigarrillo en mano, siempre sonriente. Él llegó al Eme en 1977, a los 36 años. Sus tareas sí eran de tipo militar.</p> <p>Gustavo tenía 17 años. "Era flaaaco, flaaaco, de una flacura extrema —dice Pacho—. Tenía el cabello largo y abundante, porque ese era nuestro primer gesto de rebeldía: dejar de cortarnos el pelo. Usaba gafas gruesas, culo de botella, que le hacían ver los ojos saltones". Era activo en las reuniones. Llegó a ser un ayudante muy cercano a Carlos Pizarro y un hombre clave para la desmovilización del Eme en 1990.</p> <p>Vivió la 'Operación Cantón Norte' (diciembre de 1978) y fue el responsable de guardar algunas de las armas que el Eme había robado de aquel lugar. Vivió el éxito de la toma a la Embajada de la República Dominicana (1980), "el M-19 se volvió muy popular. Uno lo sentía en cualquier bus urbano, en cualquier calle de la ciudad. Eran héroes para la sociedad y no sólo en las clases populares, sino en las clases medias", dice Petro.</p> <p>Su zona de influencia era Zipaquirá. Allí lo conocían y lo estimaban. Allí lo eligieron personero (a los 21 años) y luego concejal (a los 24). "Uno de los fenómenos que más lo afectaban era el desplazamiento. Empezaron a llegar al municipio familias sin casa ni trabajo y él se puso al frente de ese problema", cuenta Pacho. Para esas familias sin techo, Gustavo Petro fundó un barrio llamado 'Bolívar 83'. En esas mismas casas humildes, que él ayudó a construir, lo apresaría el Ejército unos años después. Estaba disfrazado de mujer.</p>	<p>reservado, callado, tímido. Salía por las manananas hacia la universidad y regresaba por la tarde. No había nada que sospechar.</p> <p>Terminó la universidad. En 1984, siendo concejal de Zipaquirá, el M-19 decidió que era momento de revelar públicamente su militancia. "Lo hice en una manifestación que fue una de las más grandes en la historia del municipio. Se llenó la plaza completa. A partir de ahí mi vida cambió. Se me acabó la juventud". Allí también se enteró su padre. "Sentí una angustia —dice el señor Petro—. Ese sentimiento incontrolable de los padres a la protección de los hijos". Empezaron la persecución de las autoridades y la vida clandestina. Dormía cada noche en una cama diferente. Cargaba sólo un morral y unos libros, siempre alguno de García Márquez. Llegaron el hambre y la flacura.</p> <p>Octubre de 1985. Gustavo Petro fue capturado por el Ejército en el barrio 'Bolívar 83'. Llevaba una peluca y un vestido de mujer. Fue trasladado a la XIII Brigada del Ejército, en Dogotá, donde lo torturaron e interrogaron durante diez días con sus noches. Luego fue transportado a la cárcel La Modelo. Allí estaría 18 meses.</p> <p>Pacho Paz, quien había sido apresado dos meses antes, lo recibió. "Venía muy golpeado, con unas ojeras terribles, moretones, hambre". Desde la prisión se enteraron de la toma al Palacio de Justicia. Siguió la noticia por la radio. "Fue uno de los momentos más amargos de nuestras vidas", recuerda Pacho.</p> <p>En marzo de 1987, Gustavo Petro regresó a la libertad, sin ser juzgado. Volvió a las filas del Eme, se sumó al proceso de desmovilización y en 1991 participó como asesor económico de la Asamblea Nacional Constituyente. A partir de ese momento</p>
<p>"A nosotros no nos derrotaron militarmente, dejamos las armas porque queríamos la paz", así resume Fernando la desmovilización del Eme. Recuerda que para ese momento el pueblo los apoyaba. "Llenábamos la Plaza de Bolívar y la población reconocía nuestro heroísmo". Quizá fue ese sentimiento el que llevó a Gustavo Petro a ser elegido representante a la Cámara por Cundinamarca en 1991, con el nuevo partido político AD-M19 (Alianza Democrática M19).</p> <p>En 1994 hizo nuevamente campaña, pero no alcanzó el umbral. Fue entonces cuando su partido le pidió al Gobierno protección para los antiguos miembros del Eme. Gustavo Petro fue nombrado agregado diplomático en Bélgica. "Se sintió derrotado", reconoce Fernando.</p> <p>1998: Petro regresó a Colombia y, siendo el segundo en la lista del Movimiento Vía Alterna, después de Antonio Navarro Wolf, fue elegido a la Cámara de Representantes por Bogotá. En 2002 llegó nuevamente a la Cámara. En 2006 ascendió al Senado con el Polo Democrático. Ocuparía ese mismo cargo hasta el pasado 4 de mayo, cuando daría su último debate en el Capitolio denunciando lo que él llama "terrorismo de Estado": una estrategia del Gobierno para eliminar a sus enemigos, entre ellos él. "Esto no es un tema de chuzadas del DAS, es terrorismo —diría—. Querían asesinarme, pagaron miles de millones de pesos para desprestigiarne. ¿Estamos hablando sólo de chuzadas?".</p> <p>Fernando afirma que en estos años Gustavo Petro ha sido vehemente, estudioso, analítico, profundo, obsesionado con el tema de la legalidad. "Odia la especulación.</p>	<p>seguir con el respaldo de los que se jubilaron con la ley de condonación a 40 años de prisión. Ha protagonizado los debates más explosivos de la última década. De eso nadie tiene duda.</p> <p>"A Petro le tienen miedo en el Congreso —dice un senador que pidió la reserva de su nombre—. Usted no puede tener rabo de paja si quiere enfrentársele. Es un hombre muy documentado, que investiga demasiado". De él también se dice que es prepotente. Orgullosa. Impaciente. Que su voto —de izquierda— al procurador Alejandro Ordóñez —de derecha— fue incoherente con su ideología; algunos no se lo perdonan, muy a pesar de sus explicaciones, en las que argumentaba que Ordóñez se había comprometido a "defender la Constitución del 91 y los derechos humanos".</p> <p>Su mayor contradictor —coinciden todos— es el propio presidente Álvaro Uribe. Inolvidable su discurso: "Quiénes incendiaron el Palacio de Justicia, con los dineros del narcotráfico, simplemente se quitaron el camuflado, se pusieron un traje de civil y llegaron al Congreso a querer darle cátedra moral al país. Unos lo han hecho muy bien. Otros, infortunadamente, simplemente pasaron de ser terroristas de camuflado a ser terroristas de traje civil".</p> <p>En el capítulo del Eme, Gustavo Petro dejó dos amores. Katia Burgos, cordobesa, madre de su primer hijo, y Mary Luz Herrán, tolimense, con quien tuvo dos hijos más. Fueron relaciones cortas. En abril de 2000, en un auditorio universitario de Sincelejo, conoció a Verónica Alcocer, su esposa actual. Con ella tuvo dos pequeñas: Sofía (8 años) y Antonella (2 años). Verónica, 33 años, es alegre, descomplicada. Habla con un inmenso amor de Gustavo. Abandonó sus estudios de comunicación</p>

sea posible, hasta 2014 si es necesario".

La última semana de campaña, Petro se ha confesado agotado. "A ustedes se les olvida que soy un humano, no sólo un candidato", le dijo esta semana a uno de sus colaboradores. Los tímidos porcentajes que muestran las encuestas a su favor "dejaron de atormentarlo hace tiempo. Gustavo es muy pragmático", asegura su esposa Verónica.

Hay quienes dicen que su pasado en el Eme no lo dejará llegar nunca a la Presidencia. "¿Qué opino yo de eso? La verdad, no entiendo de dónde nació el odio al M-19, si antes tenía tanta simpatía en el pueblo. Uribe fue el que creó eso. Uribe odia y crea odio", concluye su padre, el hombre de palabras precisas, contundentes, como su hijo.

*Nombre cambiado por petición de la fuente.

Temas relacionados

Gustavo Petro

0 Comentarios

Le puede interesar

Enlaces Promovidos por Taboola

Es mi plata es mi futuro. mi plata mi futuro

Asífonos

¿Recuerdas al hijo de Sandra Bullock? Trata de no impresionarte cuando veas cómo se ve ahora

LawyersFavorite

Intenta de no asustarte cuando veas como Rampolla parece hoy

Healthy George

Silgo

El hipopótamo de la foto: ¿está cargando o matando al bebé? | ELESPECTADOR.COM

"Es tiempo de repensar la universidad": Brigitte Baptiste se posesiona como rectora de la U. EAN | ELESPECTADOR.COM

SECCIONES

RED DE PORTALES

Política	Judicial	caracolnext.com
Faz	Salud	caracoltv.com
Nacional	Actualidad	noticiascaracol.com
Vice	Redes Sociales	gocaracol.com
Cultura	Medio Ambiente	caracolplay.com
Investigación	El Mundo	caracoltvcorporativo.com
Bogotá	Educación	binradio.com
Alto Turmequé	Opinión	lalalle.com
Economía	Deportes	hjdk.com
Entretenimiento	Vivir	shock.co
Tecnología	Blogs	primerafila.com.co

SERVICIOS

Suscripciones Impresas
Círculo de experiencias

Pauta con nosotros
Foros El Espectador
EDICIONES

On-line

Una Virtual

Editores

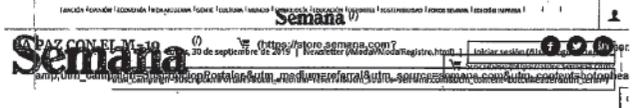
Síguenos en

Miembro de

El uso de este sitio web implica la aceptación de los Términos y Condiciones y Políticas de privacidad de COMUNICAN S.A. Todos los Derechos Reservados D.R.A. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin la autorización escrita de su titular. Reproducción no autorizada en la web, o en cualquier otro medio de comunicación sin el consentimiento escrito de su titular. All rights reserved 2018. Servicio al cliente: LÍNEA NACIONAL 01 8000 516400. EN BOGOTÁ: 4052540. servicioalcliente@elespectador.com.

Al continuar navegando el usuario acepta que el portal web, propiedad de Comunican S.A. en el que se encuentra navegando, haga uso de Cookies de acuerdo con esta Política

ENTENDIDO



TENDENCIAS > FALLOS TESTIGOS EN EL CASO UNISE (PROCURADURÍA) TESTIGOS EN EL CASO UNISE (23068) VER MÁS (TENDENCIAS)

(Modal/Modal/Redenciones.html)

(SECCIONES ESPECIALES/18) | 02/11/17 12:00:00 AM

LA PAZ CON EL M-19

Después de ser una amenaza para la estabilidad del sistema, el M-19 fue el primer grupo guerrillero en desmovilizarse y buscar ser alternativa política.



LA PAZ CON EL M-19. Lo invitamos a suscribirse a

Si algo habrá de recordarse del M-19 en la historia de los últimos 15 años del país no sólo será la espectacularidad de sus acciones sino también haber sido el primer grupo armado en tener un tratado de paz (1991) de paso, el primero que, después de desmovilizarse, se constituyó como partido político y como alternativa frente al bipartidismo tradicional en Colombia. Desde sus inicios el M-19 dejó en claro que nació como protesta ante el supuesto fraude electoral de las elecciones del 1970, ganadas por Misael Pastrana, y se unió a la clara inconformidad hacia los partidos tradicionales que por entonces vivía en el país. Así mismo, la influencia del Partido Comunista en algunas zonas campesinas sobrevivientes de la violencia contribuyó en gran medida para que las guerrillas recién creadas tuvieran el campo abonado para crecer. Más que por su causa, el M-19 se hizo famoso por sus tácticas con una especie de terrorismo urbano desconocido para el país. De

En 1991, tras la segunda mitad de la década del 70, el M-19 se convirtió en una asociación humanitaria que buscaba la estabilidad del sistema por el uso de este tipo de terrorismo combatido. El M-19 era un grupo de espectaculistas y de propaganda en cada una de sus acciones. Los miembros de nuestros departamentos de inteligencia, fueron de jefes políticos a ser miembros de la acción política y sangrienta. Sin embargo fueron esas acciones, especialmente la toma de la embajada dominicana en 1980, el señalamiento al grupo guerrillero por el gobierno y la intervención de la comunidad internacional, que permitieron la desmovilización política del conflicto. Al principio se llevaron a cabo varias reuniones secretas entre el gobierno y el M-19, pero sólo en enero de 1989 se realizó la primera reunión oficial. Después vendrían varios acuerdos, en los cuales el M-19 aceptaba las condiciones de política de paz del gobierno y reconocía que el diálogo debía llegar a la desmovilización de su cuerpo armado. Por su parte el gobierno aceptaba que se abrieran espacios para discutir los problemas del país y creó las condiciones para su inserción a la política. Fue así como en la Constitución de 1991 se estableció ampliar los cupos del Congreso para grupos guerrilleros que hubieran hecho la paz con el gobierno nacional. No obstante, por razones endógenas al proceso, el acceso al Congreso fracasó y, sin embargo, la desmovilización se llevó a cabo el 9 de marzo de 1990, dos días antes de las elecciones presidenciales. La entrada a la vida civil del M-19, ahora como la principal fuerza política capaz de hacer temblar el poder de los partidos tradicionales, demostró a otros grupos guerrilleros que quienes lideran la paz también podían ganar respeto político. De hecho, el del M-19 fue el primer proceso de paz con una guantilla ideológica que ahora entraba a la política colombiana. En esos años, y con Antonio Navarro a la cabeza, el M-19 llegó a ser coautor de la Constitución dentro de la Asamblea Nacional Constituyente. No obstante, después de ser recompensado con una masiva votación en las elecciones presidenciales posteriores a su incorporación a la vida democrática y de convertirse en un fenómeno electoral, los errores de este grupo se fueron acumulando a lo largo de los tres años que sucedieron a su desmovilización y la derrota electoral sólo vino a enfatizar la única opción viable de continuación de un movimiento alternativo en Colombia. El hecho inicial no sólo terminó desbandando sus reales potencialidades en el plano organizativo y poniendo en evidencia las limitaciones de sus cuadros dirigentes, sino que el movimiento no mantuvo un solo lineamiento ideológico para desarrollar propuestas coherentes, críticas y con personalidad política propia que los garantizara una estabilidad en la historia.

LO MÁS LEÍDO

- El hallazgo de un tipo de planeta gigante que los científicos pensaban que no podía existir (Anuncio/artículo/el-hallazgo-de-un-tipo-de-planeta-gigante-que-los-científicos-pensaban-que-no-podía-existir/633956)
- Vuelven a caer las matanzas en las universidades en Colombia (Noticia/artículo/vuelven-a-caer-las-matanzas-en-las-universidades-en-colombia/633966)
- La fiesta sorpresa (Opinión/artículo/diego-cadena-y-su-hermano-alvaro-compran-contra-daniel-coronell-pez-daniel-coronell/633823)

VIDEOS MÁS VISTOS

Lo que pasa en la semana

¿Cómo veía la economía colombiana en 1999?

VER MÁS VIDEOS (página)

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 119 de 2019 Senado, 163 de 2018 Cámara, por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que la senadora ponente ha radicado el informe de la Comisión Accidental.



Informe de la Comisión Accidental

Proyecto de Ley No. 119 de 2019 Senado – 163 de 2018 Cámara

“Por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”

Siendo las 4:30 pm del 19 de septiembre de 2019, y dando cumplimiento a la designación de la Subcomisión para el Proyecto de Ley 119 de 2019 Senado – 163 de 2018 Cámara, en la pasada sesión del 24 de septiembre de 2019 de la Plenaria del Senado de la República; nos reunimos en la Sala de Juntas de la Comisión Primera de Senado, con presencia del Viceministro de Interior, Dr. Francisco José Chauz, para analizar las proposiciones, las cuales se anexan al presente informe; presentadas por los H. Senadores Roy Barreras, Alexander López, Angélica Lozano, Luis Fernando Velasco, a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° del mencionado proyecto, con las siguientes metodologías:

- Se identificaron las similitudes del proyecto de Ley 119 de 2019 Senado – 163 de 2018 Cámara, “Por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”, con el Proyecto de Ley 05 de 2019 Senado – 010 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas penales y administrativas en contra de la corrupción”, se encuentran en los artículos 2° y 4° del proyecto de Ley 119 de 2019 Senado – 163 de 2018 Cámara.
- Se analizaron las ocho proposiciones presentadas y se llegó a los siguientes acuerdos en la redacción del articulado:
 - El artículo 1° quedó igual al presentado en la ponencia.
 - Respecto de artículo 2° Se consideró más acertada y conveniente la redacción sobre este particular, establecida en el proyecto de Ley 05 de 2019 Senado – 010 de 2019 Cámara *Por medio de la cual se adoptan medidas penales y administrativas en contra de la corrupción*.
 - El artículo 3° de la ponencia fue modificado, suprimiendo los delitos contra el patrimonio del Estado del artículo 68 A de la Ley 599 de 2000, en razón que

los mismos serán regulados en el artículo nuevo que se propone en este informe.

Igualmente, se suprime el párrafo 3° del artículo 3° de la ponencia, toda vez que, con el párrafo se le dejaría todos los beneficios de ley personas naturales y jurídicas privadas; es decir se le conceden todos los subrogados penales a los privado, en contra posición de los servidores públicos que cometerían cualquiera de los delitos tipificados en el artículo 68° de la Ley 599 de 2000.

- Se incluye un artículo nuevo regulando la exclusión de los subrogados penales cuando se cometan delitos contra el Patrimonio del Estado.
- Se incluye en el párrafo del artículo 4° la cesión unilateral del contrato como prerrogativa exorbitante del Estado en caso de inhabilidad sobreviviente por corrupción, en cuyo caso es la entidad contratante, quien determinará el cesionario del contrato, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto este vigente.
- Se suprime el numeral 5° del artículo 5° propuesto en la ponencia, teniendo en cuenta que la terminación unilateral por parte del Estado, es un acto inherente a la suscripción del contrato y refleja la voluntad de las partes del mismo. Es así, que, cuando nos referimos a terminación unilateral como clausura exorbitante en los términos del artículo 17 de la ley 80 de 1993, se constituye una potestad del Estado para que, en casos de conveniencia por el interés público o causas específicas de necesidad del Estado, de forma exorbitante pueda declarar unilateralmente la terminación del contrato.
- En el artículo 6° se incluyó la potestad Sancionatoria de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el artículo 7° se modificó la redacción.
 - Se ajustó la numeración del articulado.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 119 DE 2019 SENADO, 163 DE 2018 CÁMARA por medio de la cual se regulan las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción, y se dictan otras disposiciones. SUBCOMISIÓN – REUNIÓN 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Texto propuesto en la Ponencia	Texto propuesto por la Subcomisión
El Congreso de Colombia DECRETA: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la Administración pública, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado. Lo anterior, con el fin de garantizar el principio constitucional de igualdad y transparencia.	El Congreso de Colombia DECRETA: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la Administración pública, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado. Lo anterior, con el fin de garantizar el principio constitucional de igualdad y transparencia.
Artículo 2°. Inhabilidad para contratar. Modifíquese literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:	Artículo 2°. Inhabilidad para contratar. Modifíquese literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así	j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así

<p>como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aun en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.</p> <p>Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.</p> <p>La inhabilidad prevista en este literal será permanente, en la medida en que las conductas afecten patrimonialmente al Estado; de lo contrario, las personas condenadas por tales ilícitos quedarán sujetas a una inhabilidad en materia de contratación estatal de veinte (20) años.</p>	<p>como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aun en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.</p> <p>Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.</p> <p><u>También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de Ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado.</u></p> <p><u>La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a</u></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>oficiales (artículo 430), soborno transnacional (artículo 433), asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (artículo 434), omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (artículo 434A), defraudación o evasión tributaria; y, en los siguientes delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia: falso testimonio (artículo 442), soborno (artículo 444), soborno en la actuación penal (artículo 444A), favorecimiento (artículo 446), receptación (artículo 447), amenazas a testigo (artículo 454A), ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio (artículo 454C); delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; extorsión, lesiones personales con deformidad causadas con elemento corrosivo; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a</p>	<p>oficiales (artículo 430), soborno transnacional (artículo 433), asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (artículo 434), omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (artículo 434A), defraudación o evasión tributaria; y, en los siguientes delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia: falso testimonio (artículo 442), soborno (artículo 444), soborno en la actuación penal (artículo 444A), favorecimiento (artículo 446), receptación (artículo 447), amenazas a testigo (artículo 454A), ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio (artículo 454C); delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; extorsión, lesiones personales con deformidad causadas con elemento corrosivo; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.</p>	<p><u>las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.</u></p>
<p>Artículo 3°. Adiciónese un párrafo al artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:</p>	<p>Artículo 3°. Modifíquese el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:</p>
<p>Artículo 68 A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales.</p> <p>No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.</p> <p>Tampoco quienes hayan sido condenados por los delitos que afecten el patrimonio del Estado; en los siguientes delitos dolosos contra la administración pública: peculado por apropiación (artículo 397), concusión (artículo 404), violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408), interés indebido en la celebración de contrato (artículo 409), acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 410A), enriquecimiento ilícito (artículo 412), prevaricato por acción (artículo 413), prevaricato por omisión (artículo 414), violencia contra servidor público (artículo 429), perturbación de actos</p>	<p>Artículo 68 A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales.</p> <p>No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.</p> <p>Tampoco quienes hayan sido condenados por los delitos que afecten el patrimonio del Estado; en los siguientes delitos dolosos contra la administración pública: peculado por apropiación (artículo 397), concusión (artículo 404), violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 408), interés indebido en la celebración de contrato (artículo 409), acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 410A), enriquecimiento ilícito (artículo 412), prevaricato por acción (artículo 413), prevaricato por omisión (artículo 414), violencia contra servidor público (artículo 429), perturbación de actos</p>

<p>delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.</p> <p>Parágrafo 1°. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código.</p> <p>Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena.</p> <p>Parágrafo 3°. En lo que respecta a los actos de corrupción que se enmarquen</p>	<p>delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.</p> <p>Parágrafo 1°. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código.</p> <p>Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena.</p> <p>Parágrafo 3°. En lo que respecta a los actos de corrupción que se enmarquen</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>en los delitos contra la Administración pública, el orden económico y social, los mecanismos de participación democrática u otros, en el que el sujeto activo sea servidor o funcionario público o particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de sus funciones, no se concederán medidas de aseguramiento no intramurales, los beneficios y subrogados penales, la reclusión en lugares o establecimientos especiales salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley.</p>	<p>en los delitos contra la Administración pública, el orden económico y social, los mecanismos de participación democrática u otros, en el que el sujeto activo sea servidor o funcionario público o particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de sus funciones, no se concederán medidas de aseguramiento no intramurales, los beneficios y subrogados penales, la reclusión en lugares o establecimientos especiales salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley.</p>
	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo nuevo 68B al Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, así:</p> <p><u>Artículo 68 B. Exclusión de los beneficios y subrogados penales para delitos que afecten el patrimonio del Estado.</u></p> <p><u>No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni la reclusión en lugar o establecimiento especial, ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, en los delitos que afecten el patrimonio del Estado, cuando previa valoración argumentativa del juez respecto del delito cometido y su impacto para la sociedad por los bienes jurídicos involucrados, la afectación al patrimonio público, los antecedentes y circunstancias personales y familiares del condenado determine la imposibilidad de concederlos.</u></p>

<p>cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.</p>	<p>cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.</p>
<p>Parágrafo. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo, no obstante, cuando el contratista se rehúse a ceder o renunciar a la ejecución del contrato, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna, sin perjuicio de efectuar el pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas.</p>	<p>Parágrafo. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, <u>o cuando administrativamente la Superintendencia de Industria y Comercio haya sancionado por actos de corrupción, al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, es prohibido que el contratista continúe la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado, la cesión unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.</u></p>
<p>Para el caso de la cesión, fúcelse al Gobierno nacional, para que en un término de seis (6) meses, expida la reglamentación correspondiente sobre el procedimiento de cesión del contrato.</p>	<p>Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, el Gobierno nacional reglamentará la materia.</p>
<p>Artículo 5°. Adiciónese un numeral 5 al artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p>	<p>Artículo 5°. Adiciónese un numeral 5 al artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p>
<p>Artículo 17. De la terminación unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:</p>	<p>Artículo 17. De la terminación unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:</p>
<p>1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de</p>	<p>1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de</p>

	<p><u>En ningún caso se concederán subrogados penales si no se reintegre al menos el cincuenta por ciento (50%) de la afectación al patrimonio público.</u></p> <p><u>Parágrafo 1°. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código, ni para lo contemplado en el artículo 29 de la Ley 85 de 1993.</u></p> <p><u>Parágrafo 2°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para hechos cometidos con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.</u></p>
<p>Artículo 4°. Inhabilidad sobreviniente. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p>	<p>Artículo 4°. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:</p>
<p>DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES</p>	<p>DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES</p>
<p>Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p>	<p>Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p>
<p>Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.</p>	<p>Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.</p>
<p>Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este</p>	<p>Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este</p>

<p>orden público lo imponga.</p> <p>2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.</p> <p>3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.</p> <p>4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.</p>	<p>orden público lo imponga.</p> <p>2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.</p> <p>3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.</p> <p>4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.</p>
<p>5. Por haberse demostrado, a través de sentencia judicial en firme, la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.</p>	<p style="text-align: center;">Suprimido</p>
<p>Esta causal se aplicará de igual forma a los integrantes de las personas jurídicas, uniones temporales o consorcio con quien se haya celebrado el contrato.</p>	
<p>Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.</p>	<p>Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.</p>
<p>La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e</p>	<p>La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e</p>

<p>impedir la paralización del servicio.</p> <p>Artículo 6°. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993, el cual será del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 17B. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción.</p> <p>Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.</p>	<p>impedir la paralización del servicio.</p> <p>Artículo 6°. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993, el cual será del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 17B. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción.</p> <p>Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, <u>o el acto administrativo sancionatorio de la Superintendencia de Industria y Comercio que declare una colusión en licitación pública</u>, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.</p>
<p>Artículo 7°. Adiciónese un nuevo artículo a la Ley 80 de 1993, el cual será del siguiente tenor:</p> <p>Artículo nuevo. Efectos de la declaratoria de terminación unilateral del contrato. Por actos de corrupción en firme el acto administrativo que declara la terminación unilateral del contrato por actos de corrupción. Las autoridades deberán compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.</p>	<p>Artículo 7°. Adiciónese un nuevo artículo a la Ley 80 de 1993, el cual será del siguiente tenor:</p> <p>Artículo nuevo. Efectos de la declaratoria de <u>cesión</u> terminación unilateral del contrato. En firme el acto administrativo <u>que ordena la cesión unilateral del contrato por actos de corrupción. La entidad que la haya declarado</u> deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.</p>
<p>Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>

En los anteriores términos rendimos informe de la Comisión Accidental designada para el Proyecto de Proyecto de Ley No. 119 de 2019 Senado - 163 de 2018 Cámara "Por

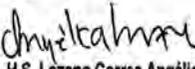
medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones" y sometemos a consideración de la H. ^{Comisión} Plenaria del Senado la redacción presentada.

Atentamente,


H.S. Esperanza Andrade
Ponente - Coordinadora Comisión Accidental


H.S. Guevara Villabon Carlos Eduardo
Observación A+4.


H.S. Valencia Laserna-Paloma Susana


H.S. Lozano Correa Angélica Lisbeth

H.S. Petro Urrego Gustavo

H.S. Lara Restrepo Rodrigo


H.S. Velasco Chávez Luis Fernando

H.S. López Maya Alexander

H.S. Barreras Montealegre Roy Leonardo


H.S. Julián Celis Cubillos


H.S. Benedetti Villaneda Armando Alberto

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Pues lo que yo quiero aquí es que como constancia, señor Presidente, que el Secretario lo escriba en el acta de la grabación de lo que acabamos de escuchar, porque creo que es una violación a la ley de facto, de inmediato, en tiempo real, ni más ni menos la señora María Fernanda Cabal ha dicho que me recusa por mi proclividad con grupos de izquierda.

Decir eso es romper la Constitución y la ley, porque nadie puede ser molestado por su militancia o su manera de pensar, la izquierda no es ilegal en Colombia, la izquierda es una manera de definir una serie de corrientes políticas.

Carlos Lleras Restrepo hablaba de que el Partido Liberal era una, un frente de matices de izquierda, la izquierda no está ilegalizada, aunque aquí la han masacrado muchas veces, nadie se puede perseguir por ser de izquierda y es lo que acabo de escuchar.

Pero en una sesión del Senado de la República y hay una abierta actitud de una congresista rompiendo la ley y la Constitución en esa materia, y dos, el M-19 fue el que hizo la Constitución actual, la que nos rige, como fuerza mayoritaria no absoluta, nunca pretendimos eso de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Esta institucionalidad actual, la del Congreso de la República y la de las Fuerzas Militares y la de la Presidencia y la de la Fiscalía, etcétera, tiene su raíz en la Constitución del 91 y la Constitución del 91 fue hecha mayoritariamente por voto popular, no por designación de nadie, por el Movimiento 19 de abril, que eligió 19 constituyentes.

Les guste o no les guste, esa es la realidad histórica nuestra, verdadera, acuerdo de paz es la Constitución del 91, nos pueden llamar terroristas o lo que quieran, pero tenemos una Constitución hecha por una agrupación que fue rebelde y se levantó en armas y que después hizo la paz y a la cual le asesinaron su candidato presidencial y muchos otros que rige hoy los destinos de Colombia a través de la Constitución del 91. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora, a usted no la mencionaron, ya estamos en el siguiente punto del orden del día, bueno, Senadora, dos minutos para que podamos seguir porque no nos podemos quedar ahí, ya se aplazó el proyecto, estamos en otra discusión, Senadora, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

En nuestro país hay más desaparecidos que en todas las dictaduras del Cono Sur, no me mencionaron a mí y tengo la fortuna y el privilegio de ser de los colombianos que no ha padecido en carne propia un crimen, pero no puedo dejar pasar por alto que una colega con quien es permitido, válido, perfecto, en

democracia pensar distinto, no puedo dejar pasar por alto el negacionismo que no hubo desaparecidos y se inventaron los desaparecidos, respeto por el duelo de miles de familias que padecen, que no pueden vivir hoy, que no pueden dormir en paz, que no han podido enterrar a sus seres queridos, que los desaparecieron cruelmente.

Eso pasó en Colombia y si hoy 30 de septiembre del 2019 en el Senado de la República estamos negando esto, estamos negando la historia de Colombia, más desaparecidos en este siglo en los últimos 50 años en nuestro país que en toda América Latina y aquí venimos a decir olímpicamente que no existen los desaparecidos en Colombia.

Por respeto a esas miles de familias de nuestro país tengo que hablar, señor Presidente, y dejo esa constancia, válida toda controversia, punto de vista distinto, pero pues no vamos a negar que la tierra es redonda a estas alturas de la vida, no va a poder haber paz, convivencia, desarrollo, nada, si estamos desconociendo y burlándonos de las víctimas de nuestro país.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Gracias, señor Presidente y honorables Senadores, a raíz de la discusión del Proyecto de ley número 119, por medio del cual se regulan las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por acto de corrupción, se conformó una comisión accidental que hoy en día nos permitimos informar qué modificaciones hicimos en estos artículos, está firmada por, yo diría que por la mitad de los Senadores que se conformó en esa comisión.

Hemos hecho tres reuniones para lograr un consenso y que todas las observaciones que ustedes hicieron en la comisión pasada pues tratamos de conciliar los diferentes puntos, este proyecto como saben ustedes busca por supuesto y hace parte de los proyectos que presentó el señor Presidente la República a raíz de la Consulta Anticorrupción.

Y estos artículos buscan el tema de las inhabilidades para los contratistas de la cesión de los contratistas, también en el artículo 68 que establece precisamente los subrogados y qué delitos son los que no tienen derecho a tener la casa por cárcel, que es como el artículo que más nos generó controversia en esta comisión.

Así, señor Presidente, que yo me permito decirles a los Senadores e informales se tuvieron en cuenta las proposiciones que presentaron varios Senadores y las modificaciones que traemos en la Comisión Accidental son las siguientes.

El artículo primero lo dejamos en las mismas condiciones, el objeto de la ley como les explicaba es adoptar medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública a través de la eliminación de beneficios penales y de

la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado.

Lo anterior con el fin de garantizar el principio constitucional de igualdad y transparencia, este primer artículo no tuvo ninguna objeción y lo hemos dejado en las mismas condiciones de la ponencia inicial.

El artículo segundo trata de la inhabilidad para contratar y se modifica el literal g) del numeral 1 del artículo octavo de la Ley 80 de 1993 el cual quedará así; el propuesto en la ponencia y el que traemos en la comisión, la modificación sería en cuanto a las a las inhabilidades para contratar con personas jurídicas.

Se le agrega ese parágrafo en donde dice también se consideran inhabilitadas para contratar las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de la junta directiva, sus socios controlantes, sus matrices subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras hayan sido beneficiadas con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsable judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.

La modificación es que se dejó la inhabilidad de manera permanente y no cómo se traía en el proyecto en materia de contratación estatal una inhabilidad de 20 años, saben ustedes que en este artículo se está ampliando esa inhabilidad para las personas jurídicas, es extensiva que no se traía antes, esa es la modificación del artículo 2°.

El artículo tercero qué es el que repito trajo más observaciones de la comisión, es el que se adiciona en el parágrafo del artículo 68a de la Ley 599 de 2000, esta Ley 599 de 2000 es en materia penal, este artículo tiene que ver Senador Varón y en eso lo tenemos en discusión en el otro proyecto este artículo es el listado de cuáles son los delitos que se incluyen y que no son objeto de los beneficios y subrogados penales.

El artículo como se presentó en la ponencia traía el listado de los delitos y nos incluían unos más en la comisión accidental cuando se discute este artículo 68 lo que decidimos fue un artículo nuevo ya no enlistando Senador Lara los delitos, sino acordando de la redacción del artículo unos parámetros fijos para que el juez sea el que fije si hay derecho o no ha subrogado.

Voy a leerlo como lo estamos proponiendo en la comisión accidental, dice adiciónese un artículo nuevo 68b al Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 así; artículo 68b exclusión de los beneficios

y subrogados penales para delitos que afecten el patrimonio del Estado.

No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni la reclusión en el lugar establecimiento especial, ni habrá lugar a ningún otro beneficio judicial o administrativo salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley siempre que esta sea efectiva los delitos que afecten al patrimonio del Estado, cuando previa valoración argumentativa del juez respecto del delito cometido y su impacto para la sociedad por los bienes jurídicos involucrados, la afectación del patrimonio público, los antecedentes y circunstancias personales y familiares del condenado determine la imposibilidad de concederlos.

En ningún caso se consideran subrogados penales si no se reintegra al menos el 50% de la afectación al patrimonio público, parágrafo primero lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará la libertad condicional contemplado en el artículo 64 de este código, tampoco para lo dispuesto en el artículo 38g del presente código, ni para lo contemplado en el artículo 29 de la Ley 65 de 1993.

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para hechos cometidos con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, Senador Velasco ahí está el parágrafo segundo que conciliamos con su señoría.

Este artículo nuevo reemplazaría el listado de lo que traía Senador Varón el proyecto inicialmente en la ponencia, básicamente la modificación está en este artículo 3°.

El artículo 4° trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes, allí única modificación que se hizo en este artículo que había propuesto en el informe inicial es un parágrafo que establece que cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplado en literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o cuando administrativamente la Superintendencia de Industria y Comercio haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá a la renuncia del contrato a qué se refiere este artículo.

En este caso es prohibido que el contratista continúe la ejecución del contrato para la cual la entidad estatal ordenara mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Para el caso de cesión será la entidad contratante la encargada de terminar el cesionario del contrato el Gobierno nacional reglamentará la materia en este artículo los que vienen en los siguientes lo que hemos establecido es que para que las obras no se paralicen, no vamos a establecer terminación unilateral del contrato, sino cesión del contrato, por supuesto para que el Estado de la reglamente cómo se hace la cesión y para que la obra avance o continúe, ese es básicamente el artículo cuarto en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes.

El artículo 5° trae las causales de terminación unilateral del contrato, lo que se estableció en la primera ponencia de terminación unilateral y lo que estamos proponiendo ahora como comisión accidental es que suprimimos el numeral 5 precisamente por el tema de que no vamos a buscar terminación unilateral, sino que haya cesión del contrato como tal, básicamente lo que establece ese artículo es las causales de terminación del contrato.

El artículo 6°, aquí se adiciona el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 que establece los efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción, la modificación que hicimos en este artículo 6° trata de que una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determine la comisión de delitos contra la administración pública de cualquiera de los delitos contemplados en el literal g) del artículo 8° de la Ley 1993 o el administrativo sancionatorio la superintendencia industria y comercio que declara una corrupción en licitación pública se hará exigible por parte de la administración la cláusula penal pecuniaria.

Este artículo 6° es un artículo nuevo, y reitero en la comisión accidental lo que se incluyó precisamente y lo hablamos con el Senador Lara que tiene alguna objeción sobre la intervención de la Superintendencia de Industria y Comercio, es que la Superintendencia de Industria y Comercio cumple Senador Petro la función de sancionar administrativamente, no. El artículo séptimo se adiciona uno nuevo al artículo de la Ley 80 de 1993, este artículo nuevo la modificación que sufrió de la ponencia a la comisión accidental no es nada de fondo, ese es un tema de redacción que traía el artículo séptimo.

Queda finalmente y lo proponemos en la comisión así; artículo nuevo efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato, en firme el acto administrativo que ordena la cesión unilateral del contrato por acto de corrupción la entidad que la haya declarado deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

Y el artículo octavo ya trata de la vigencia a la presente ley, que rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de esta manera dejo rendido el informe de la comisión accidental, quisiera secretario que me leyera qué personas finalmente firmaron el informe de la comisión accidental.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Informe secretario por favor a la comisión qué honorables Senadores y Senadoras firmaron el informe de la subcomisión.

Secretario:

Sí señor Presidente, este informe está firmado por la Senadora Esperanza Andrade, el honorable Senador Carlos Guevara, el honorable Senador Julián Gallo, la honorable Senadora Paloma Valencia, la honorable Senadora Angélica Lozano,

el honorable Senador Luis Fernando Velasco y el honorable Senador Armando Benedetti, esas son las firmas que tiene este informe señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno vamos a votar, sí ya le doy la palabra al Senador Petro y a la Senadora Angélica, vamos a votar entonces porque la vez pasada no votamos el informe con el que terminaron la ponencia, vamos entonces a votar el informe con el que termina la ponencia y luego el informe de la subcomisión con las proposiciones que trae ahí el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Escuchando a la Senadora ponente me surge una inquietud, una pregunta más que todo, ¿En qué estado según la ley queda la figura de la caducidad y su generador de sanciones? que es lo que actualmente tenemos.

Porque escuchándola pareciera, si esta ley reemplaza lo que existe, y deroga al final una serie de postulados legales existentes, pues prácticamente estaríamos diciendo que la figura de caducidad se elimina del marco jurídico colombiano, cuando tiene que ver con hechos de corrupción.

Ese es el tema, porque usted reemplaza el tema de la terminación unilateral de contratos que venían en la sesión anterior, por hechos de corrupción por la decisión de contrato, pero ahí sí que me preocupo más, porque es precisamente ¿La cesión de contrato que es? que una empresa con el mismo patrimonio y calidad con la que contrató, la reemplazan por una decisión de común acuerdo por un contratista que sale, que cede el contrato y la entidad contratante.

¿Cuál es el peligro de esa figura? y ahora se lo expreso en términos concretos con algo que ya pasó, que mientras una empresa se gana un contrato vía de una licitación, ojalá transparente compitiendo con otras y con algunos criterios establecidos en todo el proceso licitatorio, en la cesión de contrato no ocurre eso.

Sino que la misma firma que tenía contrato y la entidad contratante escogen, eso es una contratación a dedo prácticamente, el que va a coger de nuevo el contrato, al que se lo han cedido.

Entonces pues es figura que también existe en el ordenamiento jurídico colombiano actual, cuando se aplicó en la 26 fue la que generó la corrupción, y voy a tratar de repetir qué fue lo que pasó, porque esto nunca realmente ha sido discutido públicamente.

Lucho Garzón en la alcaldía Lucho Garzón a través de IDU se le entregó una fase del contrato de la 26 a los Nule, vino la alcaldía de Samuel Moreno, hicieron algunas obras que debieron ser valoradas y estalló el escándalo en el sentido de que los Nule habían utilizado el anticipo para otras cosas, un anticipo del distrito para hacer la obra fase 2 creo que también se llamaba de la 26.

Todo parece indicar que como no ganaron en la fase 2 de Odebrecht, sino que ganó de la fase de la ruta del sol, de sino que ganó Odebrecht entonces se quedaron sin plata, sin liquidez para continuar las obras de la 26.

Allí Samuel Moreno e Iván Moreno que ya está incurso en una asociación para delinquir aprovecharon el momento y vieron la posibilidad que no tenían, porque la licitación de la 26 había sido entregada con Lucho Garzón de sacar unos dineros de la 26, unos dineros estoy hablando de millones de dólares.

La figura que utilizaron fue el contrato de cesión, y aquí va mi inquietud señora por el contrato de cesión, es decir, ya con unos Nule acorralados les dijeron a los Nule o les caducó el contrato y eso sino los asustaba, porque era su muerte comercial por un tiempo, pero si ustedes no quieren les dijeron a los Nule que se les caduque entonces cédaselo a este.

Y la administración Moreno Rojas señaló quién era ese este, ese este era Conalvías que también fue beneficiario de la ruta del sol 3, lo que sabemos, es que una vez Conalvías cogió el contrato, después le ampliaron el contrato en cerca de 150.000 millones de pesos, de allí fue que salió la plata de la corrupción que se llevó la familia Moreno Rojas y otros.

Es decir, el contrato, la caducidad sirvió para extorsionarlos dada su debilidad, pero el contrato de cesión fue el que permitió precisamente vehicular el traslado del recurso público hacia los bolsillos de manera ilícita de particulares.

Ese es el caso la 26, por eso el que se robó 26 se llama Andrés Jaramillo y Conalvías, no son los Nule, la prensa dijo lo mismo que eran los Nule y nunca mencionó Andrés Jaramillo y Conalvías porque ya sabemos estaba comprada.

Andrés Jaramillo no está preso, Andrés Jaramillo tuvo libertad por términos en el mes de diciembre que acaba de pasar, es decir, el que se robó la 26 está libre, volviendo al proyecto entonces como la figura como la que usted ahí estipula que es contrato de cesión, que tiene como fin que las obras nos interrumpan dice usted, puede ser una figura anticorrupción y en qué estado queda una figura que sí se podría ser anticorrupción porque implica una sanción el contrato de cesión no, la caducidad del contrato.

¿Por qué esa figura no se menciona en todo el proyecto de ley? y si la consecuencia es que lo vamos a aniquilar como un instrumento que tienen los gobernantes para luchar contra la corrupción. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Me permita responder una por una de las inquietudes porque la vez pasada cuando presentamos este informe fueron tantas las inquietudes de los Senadores que yo prefiero ir despejando las dudas que cada uno de ellos nos transmitan.

¿Por qué? porque es que el Senador Petro obviamente en su intervención está preguntando ¿Qué pasa con la caducidad? la caducidad queda intacta, no la hemos tocado, lo que este proyecto busca precisamente es en temas de inhabilidades de contratistas mejorar la Ley 80 y cuando se trata de terminaciones más bien que el Estado tenga la opción no de terminar unilateralmente, sino de hacer la cesión.

Pero Senador son dos figuras totalmente diferentes, yo no he tocado la caducidad, son seis artículos, 4 que modifican dos nuevos y la caducidad sigue allí, para el ejemplo que usted pone para la 26, la decisión acuérdesese que jurídicamente es de la administración, o yo resuelvo o decido terminar unilateralmente o yo como administración sí tengo quién está interesado en la cesión del contrato hago la cesión del contrato,

O yo también por trámite judicial decido la caducidad del contrato que trae usted lo sabe muy bien unas consecuencias jurídicas gravísimas para el contratista, entonces por eso Senador Presidente Santiago permítame irles haciendo la claridad en cada uno de los artículos para que no quede en el ambiente que estamos modificando la caducidad o que la estamos terminando.

Creo que de esa manera vamos como aclarando en que estamos como comisión accidental modificando la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, bueno nosotros estamos aquí en proceso de votar la proposición con que termina el informe de ponencia, pero venga Presidente a nosotros nos está llegando en este momento apenas en este momento un informe de una subcomisión que cambia completamente el texto.

Es decir, nosotros estaríamos votando la proposición con que termina el informe de ponencia de un texto completamente distinto al que ha sido publicado y estamos aquí corriendo varios tratando de conseguir el texto, yo lo conseguí hace 5 minutos, yo no me explico cómo puedo votar una proposición de un informe que no he leído.

Y lo que leo así por encima es que yo veo que el Gobierno reitera exactamente los mismos errores que nosotros hemos resaltado acá en la Comisión Primera, por no llamar que esto está lleno perdóneme como lo señalamos anteriormente de micos.

Es que si nosotros observamos el texto que había sido o que nos llegó aquí de Cámara, ese era un texto que como lo dijo aquí un Senador era fuerte y certero contra secretarios y porteros y naturalmente generoso y lleno de garantías para el contratista que corrompe.

Es decir, el caso de los grandes desfalcos que ha habido aquí en el país, el funcionario de mediano nivel, no tiene beneficio alguno pero el gran contratista porque ese era un mico, era un mico que traía ese texto se iba para su casa.

Ese era el tenor del texto que llegó acá y ahora veo que llegan otra vez con unas normas que son por decirlo menos extrañas, yo quiero que me expliquen a mí esto porque francamente no veo cómo un Gobierno puede presentar un texto de esta naturaleza.

Cómo puede un Gobierno presentar algo que rece lo siguiente; cuando administrativamente la Superintendencia de Industria y Comercio artículo cuarto, párrafo, cuando la inhabilidad es sobreviniente o cuando administrativamente la Superintendencia de Industria y Comercio haya sancionado por actos de corrupción al contratista.

Explíqueme doctor Juan Carlos García con qué facultades el Superintendente de Industria y Comercio aplica el Código Penal y sentencia a una persona por haber cometido alguno de los delitos contra la administración pública previstos en el capítulo 15.

Yo hago esa simple pregunta así por encima, porque me toca volver a la universidad porque pues yo creo que han pasado muchas cosas que yo aun no entiendo doctor Roosevelt, yo tenía entendido que eran los jueces de la república los que sancionaron por corrupción, es decir, los que aplicaban, porque en corrupción es un término genérico, alguno de los delitos contra la administración pública doctor Santiago.

Pero en este caso a mí me dicen acá, cuando administrativamente la Superintendencia de Industria y Comercio sanciona por actos de corrupción o contratista, a mí explíqueme eso porque no logró francamente entender.

La superintendencia de industria comercio que de manera irregular se inmiscuya en el contrato de la ruta del sol hizo un favor, lo que dice la Superintendencia Industria y Comercio en el Gobierno anterior el doctor Pablo Felipe Robledo fue esquivar básicamente con una interpretación muy alegre la aplicación de la caducidad.

Eso fue lo que hizo, pero de ninguna manera se puede utilizar las normas de competencia y los procesos de competencia, para correr, para desvincular del caso a las autoridades que tienen competencia directa como este caso la ANI, debió haber aplicado la caducidad, norma que es demasiado estricta en mi criterio y sobre la cual yo me he pronunciado varias veces.

Pero a mí explíqueme esto, porque a mí me queda muy difícil discutir un texto cuando yo me encuentro con un despropósito de estos, la superintendencia sanciona por actos de corrupción, yo francamente no veo que esto resista a ningún análisis, esto es un desconocimiento absoluto de la norma del ordenamiento jurídico, de los principios más básicos y fundamentales del derecho.

Y bueno, viene otra discusión que es la siguiente yo tampoco entiendo el rol, ni el papel del Gobierno en este caso, porque es que paralelamente existen dos proyectos, un proyecto de la Fiscalía General de la Nación sobre el cual estamos trabajando,

presentando proposiciones y otro paralelo del Gobierno que busca el mismo propósito respecto de algo que es un absurdo.

Pero acá como el Congreso de Colombia es cobarde porque no da la batalla con argumentos, pues se deja arrastrar por emociones y por agendas ocultas muy complejas, que es el de mandar o eliminar cualquier beneficio contra los delitos contra la administración pública.

Una cosa es el peculado, otra cosa por Dios es un prevaricato, que en esta que esta maraña de normas nadie está exento ¡por Dios! ¿Qué es un prevaricato? lo que el operador disciplinado judicial estime, a ver esto es de verdad toda una generalidad, hay delitos que son absolutamente inanes como hay delitos bagatela que cometen particulares también hay delitos bagatela cometidos por funcionarios públicos.

Entonces al funcionario, al secretario general de un pueblo que por desconocimiento obviamente o simplemente por conocimiento parcial de la norma contrata a la arquitecta inhabilitada, ese señor se va para la cárcel y se pudre en la cárcel por qué no tiene derecho a pagar o a purgar esa pena en su casa, hombre, ¡hombre por Dios!

Yo sí le pido al Gobierno, es un Gobierno nacional por Dios, que es el que sienta y establece el debate nacional en un país que no se deja arrastrar por pasiones, que no se deja arrastran por manejo mediático, frívolos y de un día y que hagan las normas que de verdad necesita el país y no las de la calentura mediática. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Bueno no es que quiero hacerle una claridad aquí a mi paisano y amigo el Senador Lara, su asesor tiene esta ponencia desde la semana pasada Senador Rodrigo y se llama Andrés Mejía, entonces no es que usted apenas usted la está conociendo hoy pero la semana pasada yo convoque a dos reuniones y su asesor fue.

Los dos hablamos en la plenaria la vez pasada y le dije Senador quiero conciliar con ustedes el texto, de manera que esto que usted está mirando hoy, usted me hizo la observación de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Yo le quiero decir respetuosamente en términos de derecho, ¿Quién ha dicho Senador que la sanción tiene que ser penal? en derecho la sanción también puede ser administrativa, también puede ser pecuniaria, si yo hablo de sanción en este y si la comisión acordó hablar de sanción por actos de corrupción al contratista no quiere decir que estamos hablando de lo que estamos sancionando penalmente.

Usted bien lo sabe que la Superintendencia de Industria y Comercio sanciona administrativamente y pecuniariamente Senador Velasco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No Senadora Esperanza, es para hacer una observación frente a la crítica, yo la metería por otro lado Rodrigo, mira la corrupción no es un tipo penal, si fuese un tipo penal, evidentemente nosotros no podríamos hablar de que la Superintendencia o la Procuraduría sancionara por corrupción.

Corrupción es un término genérico que deberíamos precisar mejor, ¿Qué es corrupción? aquí hay una definición de la RAE que es pervertir a otro, hay tratados, pero quiero señalarle con claridad Gustavo que ese tipo de tratados no versan precisamente sobre derechos humanos fundamentales.

Entonces no los podríamos vincular al bloque de constitucionalidad que hablan las diversas sentencias, entonces ¿Cuál es el tema? mire la crítica de Rodrigo hay que revisarla con cuidado puesto que tendríamos que definir cuáles serían las conductas, primera crítica.

Segunda crítica Esperanza y me parece que está bien planteado y yo algo de eso hablé, señora Ministra y para Angélica que ha patinado bastante este proyecto, no podemos empaquetar en lo mismo un acto de corrupción que implique apropiación de bienes con delitos contra la administración pública que como bien lo plantea el doctor Rodrigo Lara muchas veces son físico desconocimiento.

Ahora los tipos penales de la fiscalía más usa cuando no tiene pruebas es el tipo penal de la celebración de contratos sin los requisitos legales y es generalmente el tipo penal que termina afectando a funcionarios de municipios que no tienen mayor experticia en los temas del derecho.

Entonces Rodrigo tiene razón, nosotros deberíamos planearlo yo por ejemplo había dicho que en un momento dado puede pensarse que este tipo de quitar los subrogados penales, quitar los beneficios de casa por cárcel, etcétera se dirigieran a aquellos funcionarios o aquellos delitos en los cuales se demuestra apropiación de recursos públicos.

Con dolo obviamente, con dolo, con dolo o sea podríamos comenzar a arreglarlo así, pero yo sí quiero salir frente a la definición de la doctora Esperanza y corrupción es un término genérico y puede haber corrupción que se sanciona administrativamente, puede haber corrupción que se sanciona disciplinariamente y puede haber corrupción que se sanciona penalmente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Gracias Presidente básicamente es muy importante Senadoras y Senadores que, quede claro porque terminamos en dos proyectos que tienen textos idénticos.

Obviamente han sido modificados por la subcomisión que se nombró la semana pasada, pero vale la pena porque equivocadamente se argumentó

aquí la semana anterior, más o menos que el Gobierno o era ignorante o era de mala fe, con la presentación de dos proyectos.

Y yo sí quiero dejar en claro que ni lo uno ni lo otro, ni brutos, ni de mala fe, por el contrario, este proyecto que está en discusión en la comisión en el día de hoy fue radicado en agosto del año pasado como resultado de la mesa anticorrupción que se trabajó en el Ministerio del Interior y en la que participaron todos los partidos políticos.

El proyecto fue radicado en la Cámara de Representantes y efectivamente tiene dos figuras importantísimas y excepcionales que estaban incluidas en la consulta anticorrupción, yo no sé si el Senador Lara participó o no participó en esa consulta anticorrupción pero lo cierto del caso es que hubo más de 11 millones de votos y qué fue lo que motivó al Presidente de la República para convocar a todos los partidos y allí se acordó el análisis de los temas incluidos en la consulta anticorrupción.

Y de ahí salió este proyecto, sin embargo en razón a la demora en el trámite de la iniciativa en la Cámara de Representantes y ante la oportunidad que se presentaba, por qué el proyecto liderado por la Fiscalía General de la Nación que recogía propuestas también de todos los partidos y que tenía unos temas que eran de la misma naturaleza que los previstos en este proyecto llegamos a un acuerdo con el entonces fiscal Néstor Humberto y con los ponentes entre otros la doctora Angélica Lozano, el Senador Germán Varón y los demás ponentes a efectos de incluir estos temas en el proyecto de la fiscalía.

Realmente consideramos que surtido el trámite tanto en la Comisión Primera del Senado, como la plenaria del Senado se convertirían en ley de la república, ya sabemos lamentablemente que este proyecto no pudo convertirse en ley por cuanto el Presidente de la Cámara de Representantes no nombre oportunamente el conciliador y se quedó sin conciliación y se hundió el proyecto.

Entonces ese proyecto Senador Lara no se lo inventó el Gobierno en estos días, es un proyecto reitero radicado desde agosto del año pasado que ha tenido un intenso debate tanto en la Cámara, como ahora en el Senado, ¿De qué se trata el tema específicamente? pues ya lo hemos visto de eliminar definitivamente la figura de la casa por cárcel para quienes son condenados por delitos tipificados y conocidos popularmente como delitos por corrupción.

Y la extensión de inhabilidades y de consecuencias para aquellas personas jurídicas y quienes también hacen parte de las directivas de las personas jurídicas que también son investigados y sancionados por estos llamados delitos por corrupción.

Aquí venía un listado de los delitos entre otros que se criticó en el debate pasado, porque hay una serie de delitos que terminan siendo antitécnicamente referenciados, sin embargo cabe la pena mencionar que no es original del de este proyecto, sino que

ya existen en un listado anterior en una ley de la república aprobada por el congreso y que está vigente.

Finalmente y para decirle al Senador Rodrigo Lara que esta iniciativa que ha presentado la Senadora Esperanza no fue redactada por el Gobierno nacional, por eso se nombró una subcomisión y ha tenido el cuidado la Senadora Esperanza inclusive de pedirnos a nosotros como Gobierno no participar en la subcomisión, para tener ella autonomía como ponente y el suficiente relacionamiento con los Senadores a efectos de poder traer un texto acordado y revisado por todos los sectores.

Y el Gobierno entendiendo esta situación prudentemente también nos hicimos a un lado de la redacción del texto que se ha presentado en el día de hoy yo creo Senador Lara que la calentura obedece más a sus afirmaciones que a lo que el Gobierno expresa con absoluta transparencia y sinceridad.

Y que no hay nada por debajo de la mesa sino que se está sacando adelante por orden del propio Presidente Iván Duque los proyectos que son un compromiso de Gobierno y de país frente a la necesidad de mejorar y hacer mucho más fuerte las normas anticorrupción que tanto problema le causa permanentemente al país.

Y esta no es la única norma ni tampoco es la única norma la de la Fiscalía en estos días precisamente estamos por terminar el trámite de la figura de pliegos tipo que hace parte del mismo paquete de proyectos radicados en agosto del año pasado.

Tenemos pendientes de igual manera en último debate en la Cámara de Representantes la publicidad, declaración de renta aprobada por el Senado, tenemos pendiente votar la conciliación de la reforma al mecanismo para hacer público los conflictos de intereses.

Luego finalmente estos son los proyectos que hacen parte de las prioridades de la agenda de este semestre para poder cumplir con un compromiso que no ha sido del Presidente exclusivamente, sino de la ciudadanía del Presidente y de los partidos políticos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, Ministra el llamado de atención que estamos haciendo nosotros al Gobierno no tiene que ver con la presentación de los proyectos, ustedes por ahí he visto que han empezado a mover en la prensa a estigmatizar el debate a la presentación de proposiciones, secretos, me parece una forma muy mediocre de adelantar el debate.

Y más mediocre aunque el mismo texto radicado aquí por el Gobierno, Ministra lo que le estamos pidiendo señora Ministra muy respetuosamente no es que no presente los proyectos, porque es que aquí cualquier crítica la chambonería de ustedes la presentan ante la opinión pública como si estuviéramos oponiéndonos a los proyectos

anticorrupción o estuviéramos favoreciendo la corrupción.

Señora Ministra por favor le pido con mucho respeto que nos aclare la lógica de tener dos proyectos paralelos que buscan exactamente lo mismo, usted no puede desgastar de esa manera como Gobierno nacional el tiempo del Congreso de la República y los debates del Congreso de la República para debatir sobre exactamente lo mismo en dos tiempos.

Eso yo nunca jamás lo había visto por parte de un Gobierno, eso no es serio señora Ministra y en segundo lugar señora Ministra mire yo la invito a que solicite la opinión de algunos juristas, para ver qué opinan ellos respecto de la atribución a la Superintendencia de Industria y Comercio de sanciones por actos de corrupción.

Dígame es que esto no es una categoría, esto es, esto va contra cualquier seriedad, es decir, de cuando ahora a uno un administrativo sanciona por corrupción señora Ministra, yo le digo es que miren esto y presenten textos bien redactados, esto es inaceptable señora Ministra, usted se imagina si hubiese una demanda internacional contra Colombia y llegáramos allá diciendo no es que esto es una sanción por corrupción por parte de un órgano administrativo.

Por supuesto ¿Cuál es el delito como para dirimir esta situación este litigio entre una empresa multinacional y el Gobierno de Colombia ante un tribunal internacional? pues no lo hay señora Ministra y en segundo lugar yo le una pregunta muy sincera.

Y nosotros nos ejecutamos presupuesto público señora Ministra ustedes sí, yo entiendo que corrupción sea un cohecho, concusión y peculado, pero francamente ¿Corrupción es peculado por aplicación oficial diferente?, en un país sobre normatizado, en donde peculado por aplicación oficial diferente es simplemente una decisión de un secretario general y de un Ministro que destina un presupuesto que de pronto debió haberse consagrado para otro propósito en alguna recóndita ley.

O usted cree francamente que corrupción es omisión de agente retenedor en un país donde el 50% de la gente no paga el IVA, que van a judicializar el 50% los comerciantes de este país y les van a privar inmediatamente cualquier beneficio es francamente merecedor de...

...Violación al régimen de inhabilidades francamente merece que se eliminen todos los beneficios penales.

Lo que yo le estoy pidiendo es que no hagan esto de manera chambona, es que lo más fácil es decir todos los delitos contra la administración pública y claro eso para el circo es maravilloso, pero es que todos los delitos contra la administración pública no son iguales señora Ministra.

Hay unos que son muy graves y defendemos la prisión y le digo peculado, el cohecho, la concusión, pero la violación al régimen de inhabilidades,

omisión de agente retenedor, acuerdo restrictivo de competencia ¡por Dios! es que los delitos no son todos iguales hay un grado y se gradúan de acuerdo con la gravedad de los mismos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, varias cosas el proyecto que estamos revisando Senadora toca dos temas que son vitales dentro del otro proyecto que habíamos revisado y aprobado tanto en la comisión como en la plenaria.

Y es el tema de la casa por cárcel y es el tema de las consecuencias para los contratistas cuando se declara la caducidad y la eventual facultad que tienen para poder ceder los contratos, yo acabo de firmar una proposición para que se eliminen el artículo 3° y 4° que vienen en el otro proyecto, entendiendo y presumiendo porque lo digo con franqueza mi asesor me dice que hasta hace 10 minutos conseguimos el texto de lo que presenta la Senadora Esperanza.

Pero me preocupa también que se elimine la enumeración de los delitos que ya venían en la ley para establecer un criterio general que en últimas lo que hace es convertir este proyecto en uno mucho más benévolo que lo que existe en la ley.

Eso me parece que puede tener un problema de orden legal, yo no sé hasta dónde sino se habla de tipos penales específicos puede uno darle aplicación a ciertas sanciones, porque es que cuando se trata de tocar libertades de la magnitud de lo que es la libertad de una persona mal podría uno dejar a la interpretación sin establecer cuáles son esos delitos.

Dos yo tengo dudas a veces pero creería que el resultado de lo que hemos visto en estos procesos el pretender suprimir en algunos casos los beneficios puede ser un instrumento que es de enorme utilidad frente a las organizaciones, porque si la persona por tratar de sancionarla con mayor rigurosidad no le damos un beneficio pues no se desarticula el resto de lo que es una organización.

Y pediría entonces porque así lo habíamos acordado con el viceministro que se iba a presentar la proposición en los términos en los que esta misma comisión ya había aprobado dos textos que eran estudiados, debatidos durante casi 10 sesiones y sobre los cuales ya había un acuerdo.

Yo veo que son textos diferentes yo no lo conozco jurídicamente, no entro a calificarlo porque tendría que mirarlo, pero sí son tan diferentes sí me parece que vale la pena volver a mirarlos o si queremos y el contenido de este articulado es tan diferente al del otro proyecto, pues continuamos con los otros artículos y suprimamos esos que no tienen o que ya fueron estudiados por esta comisión. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente, ustedes saben que independientemente si el Gobierno apoya o no yo

no soy proclive a los excesos de control, porque aquí se presume que el contratista es el criminal y es o lo uno o lo otro.

Cuando uno va a controlar corrupción, uno tiene que conocer qué tipo de negocios desarrolla cada entidad y yo repito desde la vez pasada eso lo ha debido hacer el jefe de control interno, cada vez que usted tiene una fuga o encuentra que hay un acto presumiblemente de corrupción usted genera un protocolo y esos protocolos son como en la empresa privada.

Usted va cerrando brechas, ¿Qué me preocupa a mí aquí? que nosotros hicimos una serie de propuestas pero no las veo incorporadas, veo que quedó igual el texto, por ejemplo cuando dice las personas naturales que hayan sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

Así como las personas jurídicas que han sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional, esta inhabilidad procederá preventivamente aun en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Se imagina que uno tenga un funcionario que a uno lo odie, un funcionario que tenga intereses de que otra empresa haya sido la que ha debido ganar, la persecución que recibe un privado por parte del Estado es depredadora, porque el funcionario del Estado tiene todos los recursos para enredar a un contratista.

A mí me preocupa primero finalmente ¿Qué quiere decir declarar administrativamente responsable? ¿Qué quiere decir eso? ¿Quién lo declara, la Contraloría, la Procuraduría, el mismo ente que está investigando? eso es una clara violación al debido proceso, esto se cae en la Corte Constitucional, esto no lo resiste.

La inhabilidad preventiva es inconstitucional, precisamente porque las inhabilidades e incompatibilidades son de interpretación restrictiva, no puede haber interpretaciones extensivas y mucho menos analógicas, si no dejamos al libre albedrío que con una cantidad de tipos de delito que están aquí que no están descritos tampoco, sino simplemente se hacen referencia a lo que está en la ley lo que está en el tratado internacional.

Me parece que la precisión del tipo de delito debe ser clara, porque es parte de la garantía individual de la libertad individual, entonces finalmente se imaginan que usted tenga un socio en una empresa pero tenga diez empresas más y ese socio la embarre y usted termine por culpa del socio del que usted no tiene responsabilidad, respondiendo por el resto de contratos donde el socio usted y otras personas figuran.

Esa responsabilidad de terceros es completamente violatoria incluso de la individualidad de la conducta, uno no puede volver a todo el grupo delincuente, entonces por hacer más terminan generando pánico, yo creo que aquí nadie va a volver a contratar en su vida.

Porque sabe que se está enfrentando a un Estado depredador y le digo además con el mejor ánimo crítico, porque yo siento que el Gobierno por cumplirle a la agenda anticorrupción que es agenda que le duela el colombiano, pero que se vuelven agenda populista terminamos empujando unos proyectos de ley que no tienen sentido.

Aquí hay que tener un sentido común gigantesco, copiémonos de los países que van más adelante que esto, aquí este texto, cuando usted está hablando delito el texto tiene que ser sucinto, conciso, claro que no sea sujeto a ninguna interpretación y estos párrafos están dando un universo gigantesco para que nadie tenga cómo defenderse en caso de que se inicie una investigación presuntamente por un acto de corrupción.

Y si ustedes revisan cuántos funcionarios no tienen investigaciones, no solo funcionarios, cuántos alcaldes, cuántos no tienen investigaciones absurdas, por anónimos, otros tendrán investigaciones porque sí hay alcaldes que salen con 90 investigaciones, 100 investigaciones, entonces el carácter preventivo ya está violando el debido proceso.

Entonces así como les gusta preventivamente lo mete a la cárcel no cierto, preventivamente entonces que yo creo que sí Esperanza hay que revisar el texto y volverlo mucho más corto y tratar de no buscar darle gusto a todo el mundo, porque esto termina siendo un sancocho que al final pierde la buena intención de poder controlar la corrupción. Gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Solamente el Presidente doctora María Fernanda lo que acabo de leer actualmente existe en la Ley 80 del año 93 y ese texto con otras digamos no exclusivamente sobre lo que usted leyó, sino en unas adiciones se ha modificado en el 2007, en el 2011 tres veces y en el 2016.

Luego lo que se está es adicionando, pero a ese mismo texto que ya existe en la legislación colombiana, razón por la cual lo que se está haciendo es extendiendo las inhabilidades a las personas que son miembros de la junta directiva y que responden por las personas jurídicas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Gracias es que continuando con el orden de responderle a cada uno de los Senadores que están haciendo por supuesto sus observaciones Senador Germán Varón, en este proyecto solamente se cruzan con el proyecto que se está discutiendo dos artículos, el segundo y el cuarto entonces.

Como usted dice y propone entendí que pudiéramos acumularlos, claro el segundo y el cuarto están allá no se han discutido, ese informe todavía no se ha presentado y estos de aquí, de este proyecto son muy sencillos, el segundo es ampliar la inhabilidad de manera permanente a la sociedad, es el segundo y el cuarto Senador Varón es de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes.

Aquí está el párrafo que se adicionó en donde hacen ustedes en especiales el Senador Lara las observaciones de que la Superintendencia de Industria y Comercio no se vea incluida en este párrafo porque no es una entidad que reemplaza la justicia.

Entonces yo le quiero responder al Senador Varón que son no más dos artículos el dos y el cuatro y el tercero Senador Varón que también se refiere al listado de los artículos, ese artículo viene ya vigente la clasificación de los delitos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Contrino:

Gracias, Senadora Esperanza, en que hablo del beneficio de casa por cárcel en el cual se elimina la enumeración de los tipos penales, ese entiendo que es el artículo tercero y cuarto del informe que ustedes presentan son esos dos y lo que habíamos hablado era de mirar el texto que se había aprobado acá.

Y fue lo que yo entendí habíamos acordado con el Gobierno pero obviamente pues el proyecto tiene la facultad y la prerrogativa de hacer las modificaciones que considere y en últimas sacarla o en comisión se define.

Pero en esos dos artículos cambia radicalmente en el primero de ellos el esquema, porque se suprime la enunciación de los delitos tema que me preocupa a mí desde el punto de vista jurídico, porque cuando se trata lo reitero de la restricción de un elemento tan trascendente cómo es la libertad de una persona, dejarlo sin una iniciación taxativa me preocupa.

Y en el otro pues entiendo que habíamos estado aquí en el de las inhabilidades sobrevivientes, estuvimos en cinco sesiones aquí tratando de llegar a un acuerdo y lo hicimos, para poder evitar lo que mencionaba el Senador Gustavo Petro de que quien resultó sancionado tiene la facultad de seguir cediendo el contrato.

En esos dos y por eso sugiero excluirlos y como usted lo afirma y le creo que son temas diferentes a los del otro proyecto, excluyendo esos, pues revisar los otros artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Especialmente para el doctor Varón y también para el doctor Lara, María Fernanda tiene razón, yo creo que es muy prudente definir claramente cuáles son los tipos penales, incluso señora Ministra no solo definir los tipos penales, sino que vaya con un

texto en donde se demuestre apropiación indebida de recursos.

No hay tipos penales que pueden estar dentro del concepto de corrupción, pero son los tipos comunes que como ya expliqué cometen funcionarios por falta de experticia en tema de contratación y si está sancionada, porque van a decir, a no lo que pasa es que quieren... no están sancionados.

Lo que pasa es que aquí lo que estamos tratando de atacar es al corrupto que quiere apropiarse de verdad de los recursos del Estado, hay otros tipos penales que tendrán otro tipo de sanción, pero si quieres la claridad Esperanza.

Nosotros sí pedimos que este tema que en este proyecto y ¿por qué? doctor Varón y la manera de destrabar el proyecto de la Fiscalía es aprobado esto, se lo digo por experiencia, el de la Fiscalía está totalmente bloqueado por este tema y va a seguir bloqueado.

Si nosotros llegamos con este proyecto aprobado plenaria que sería la última votación de una ley ordinaria, este va a ser mucho más fácil lograr que se aprueben en una plenaria del Senado, que mire lo que viene y a pesar de que tiene mensaje de urgencia, yo lo vi complejo.

Si usted le quita el debate de cuando pierden los beneficios de casa por cárcel al proyecto de la Fiscalía y lo decimos aquí, vamos a destrabar el de la Fiscalía y vamos a sacar este, entonces yo les pido que más bien corriamos, porque tienes razón, definamos los tipos penales y eso podría destrabar señora Ministra el proyecto aquí y al mismo tiempo Senador Barreras destrabaría el proyecto de la fiscalía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, mire yo quiero antes de hacer algunas observaciones a lo expresado y dicho también aquí por los Senadores, quiero hacer una pregunta Ministra y a la ponente y es con respecto al mismo criterio que tienen algunos en los dos proyectos.

Estamos hoy en este proyecto que viene de Cámara porque ya fue votado allá, porque estamos en los dos debates de senado, este y el de la plenaria, el otro proyecto que tiene mensaje de urgencia, que estamos en sesiones de comisión conjunta con quienes hemos tratado de reunirnos en la comisión accidental que se designó para resolver todas las proposiciones.

Mañana incluso a las 7:00 de la mañana para poder mirar si somos capaces de sacar un informe de acuerdo en esto, tiene el mismo tema el mismo tiempo son dos debates los que hay una la sesión conjunta y los otro los que se celebran de manera casi que simultánea entre Senado y Cámara.

Luego por tiempo da lo mismo podemos unificar porque no afecta en nada el trámite estos proyectos, pero sí quería hacer la pregunta es que básicamente

cuál es la diferencia en torno el uno al otro, hay algunos artículos que son tocados en el otro proyecto incluso de manera tangencial con una redacción totalmente diferente.

Yo no sé si pudiéramos mañana por ejemplo si hay una concertación en la comisión traer más bien esas proposiciones a este proyecto, incorporarlas para salir del paso de los dos proyectos por supuesto con varias observaciones.

Porque en estas comisiones lo que se ha torpedeado la posibilidad del acuerdo es que cada uno tanto el Gobierno como la Fiscalía y los congresistas llegan es con un número indeterminado de asesores y cada asesor que cada quien piensa totalmente diferente.

Entonces aquí hay que determinar es quien va legislar si los asesores o nosotros, porque son los asesores los que están tratando de intervenir en estos temas, entre otras cosas quiero Ministra hacer o traer aquí de recordación lo expresado aquí por el Senador Luis Fernando por la Senadora María Fernanda Cabal por el doctor Rodrigo Lara.

Aquí hemos trabajado varios proyectos de la Fiscalía en estos últimos dos periodos con tres Fiscales, con varios Ministros de Justicia que han estado en los recintos de las comisiones, cuando estábamos nosotros en la Comisión Primera de Cámara, donde incluso se buscaba despenalizar algunas conductas como el de celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales.

Que se buscaba era despenalizarlo porque la responsabilidad objetiva está proscrita en nuestro ordenamiento jurídico y aquí estábamos juzgando y metiendo presos a muchos funcionarios porque faltaba un visto bueno, una firma, cualquier tipo de formalidad sin que se hubiera producido un daño sin que hubiera existido la intención de los funcionarios de ocasionarlo.

Y con las obras terminadas etcétera y los funcionarios judicializados y con las cárceles adicionalmente una de las aquí escuché yo un Ministro hablando de despenalizar varios delitos, entre esos porque no tenían o no teníamos mejor donde establecer todas las personas que hoy pagan una condena intramural o están siendo investigados intramuralmente.

Esos delitos que se estaban buscando por parte de la Fiscalía durante todos estos años despenalizarlo ahora lo traen nuevamente incorporados acá, por eso sí es bueno que se haga el listado de cuáles son los delitos que conllevan y fundamentalmente que deban ser sancionados ejemplarmente aquellos donde se compruebe el dolo, esa intencionalidad de los funcionarios tanto el funcionario público como el privado.

Porque es que aquí se nos ha dado por decir que son los funcionarios públicos los corruptos y los funcionarios públicos son corruptos cuando existe un privado que les ofrece precisamente la dádiva, es que la corrupción arranca es desde el sector privado que es el que corrompe los funcionarios,

Pero si no está aprobado el dolo, y si no hay un daño ¿Cuál es la razón de incluirlos acá? eso es parte de la discusión, pero más allá de eso en esa discusión que la tendremos que adelantar con las comisiones o aquí sí vamos a votar los artículos pues se determinará la discusión de cuáles son los delitos que debe ir incorporados y cuáles no.

Yo lo que sí quiero preguntarle de verdad al Gobierno es si hay alguna posibilidad porque vamos a tramitar dos proyectos y estamos casi que con el tiempo a ver cuál de los dos sale primero, entre uno y el otro cuando podemos hacer un proceso de unificación entorno al trámite mismo.

Mañana la reunión la comisión puede traer unas propuestas que podamos incorporar en este, en esta discusión para traerlo, aquí el Senador Germán Varón propone la eliminación de dos artículos y casi que llevarnos este proyecto al otro.

Es decir, para que hacer dos discusiones en dos trámites como lo dijo el Senador Rodrigo que yo estoy de acuerdo de dos trámites en dos proyectos cuando podíamos unificarlos, entre otras cosas porque como le digo por el tiempo da igual, aquí faltan dos debates en este proyecto y en el otro también, que trae el tema y el mensaje de urgencia.

O sea en el tiempo tenemos el tiempo cualquiera de los dos proyectos que saliera adelante dos de unificar este criterio y tratar de recuperar parte de lo que trabajamos en el proyecto anterior, que duramos parte los dos debates en el anterior Gobierno y dos debates en esta legislatura de ese proyecto, que se hundió desafortunadamente por trámites a último momento.

Pero era eso Ministra, yo sí quisiera saber de verdad si eso es posible que pudiéramos unificarlo y no estar trabajando artículos con textos distintos sobre la misma materia, donde en el uno se reúna de una manera se excluyen unos delitos en el otro se incorpora y finalmente si vamos a sacar las dos normas que no tiene sentido este trámite.

Yo no sé si eso sea viable que pudiéramos incluso unificar para mañana la discusión, si mañana nos vamos a reunir con la Fiscalía y la comisión de senadores para discutir el proyecto que va por mensaje de urgencia, pues de una vez también en ese pudiera estar la ponente del proyecto o una comisión de los que han trabajado este proyecto para que lo lográramos unificar y traer un texto en un solo proyecto o bien por el de mensaje de urgencia o bien por este que viene de Cámara pero que trabajáramos de acuerdo en un solo criterio y nos dedicáramos a uno solo de los dos proyectos que está hoy en discusión, que tocan mucho sobre la misma materia.

Era esa la pregunta Ministra con respeto. Gracias Presidente muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente de antemano cómo se mencionaba aquí de tiempo atrás se creó una

comisión interpartidista en virtud de la consulta anticorrupción para traer un texto concertado a esta discusión, quisiera digamos resaltar dos cosas, una frente al articulado que hoy se presenta tengo dos observaciones.

La primera de ellas tiene que ver con la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, porque si uno taxativamente revisa esa competencia, esa competencia tiene que ver con prácticas restrictivas a la competencia, tema de colusión o temas de competencia desleal.

Que esos hechos deriven un tema de corrupción y que esa práctica sea sancionada sería digamos una de las grandes preguntas y es si la Superintendencia tendría esa facultad sancionatoria y derivar si toda colusión, toda competencia desleal, toda práctica de competencia desleal genera un echo de corrupción.

Porque cuando uno revisa en Cámara nosotros aprobamos una ley que la ley antisoborno, una ley antisoborno que le da la competencia es a la Superintendencia de Sociedades y establece específicamente las causales administrativas o las sanciones administrativas, la ley antisoborno que es la Ley 1778 le da facultades expresas es a la Superintendencia de Sociedades y específicamente señala las sanciones administrativas que la Superintendencia de Sociedades puede interponer.

Y allí explícitamente está la inhabilidad para contratar, artículo quinto numeral segundo inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término hasta de 20 años, este es el primer llamado que yo haría con todo respeto a la ponente, yo firmé la ponencia pero hice dos observaciones.

El artículo cuarto y el artículo 5° el artículo 4°, quinto perdón que está este tema poder precisar esa facultad de la Superintendencia de Industria y Comercio frente a esta ley que es una ley antisoborno, una ley que nos pidió la OCDE para poder ingresar entre comillas a los países de las buenas prácticas.

Y es una ley que también sanciona los delitos transnacionales sobre todo corrupción y poder también armonizar la competencia que tiene la SIC frente a este tema de competencia desleal.

Yo creo que eso es bueno precisarlo no soy abogado, pero me parece que hay un tema de interpretación y de precisión que como bien lo decía el doctor Pinto hay que armonizarlo con la ley que viene tramitando la Fiscalía.

Y el otro aspecto que quiero señalar tiene que ver con el artículo cuarto porque en el artículo cuatro nosotros dejamos prácticamente a criterio del juez la valoración para determinar si el hecho era susceptible o no de subrogados penales, beneficios o no.

El tercero perdón en ese artículo no pudimos mandar la señal que quien al menos reintegre el 50% del valor digamos previsto como robado o producto de la corrupción, aquí o tiene que ser el 100% o si no el mensaje es totalmente negativo.

Aquí acabamos de aprobar un proyecto al señor contralor para que tuviera herramientas y recuperara la plata que hoy se pierde producto de la corrupción, pero por estos lados le estamos diciendo no tranquilo usted vera si no mete el 50% si usted guarda el 50% bienvenidos los beneficios y los subrogados penales.

No, yo creo que el mensaje es que en ningún caso se concederán subrogados o beneficios penales si no se reintegra el 100% de la afectación del patrimonio público, esas son mis dos preocupaciones frente al articulado que hoy se tiene a consideración aquí en la Comisión Primera. Gracias Presidente muy concreto para poder avanzar en la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Señor Presidente muchas gracias, muy breve en otras cesiones me he permitido afirmar sobre estos proyectos anticorrupción la necesidad de que podamos contar una muy clara definición de lo que es son las estructuras de la ley penal, de los tipos penales, de los subrogados penales, de las condiciones en que comete el delito.

En fin, porque todos estos sistemas tiene que pues con el bien jurídico de la libertad y por eso deben ser muy claros, muy expresos, es cierto que todos estamos de acuerdo con que la consulta anticorrupción se pueda concretar en leyes, creo que allí no hay mayor discusión podríamos elaborar unos textos legales de antología, para realmente colocar frenos de este tipo a la corrupción.

Y creo que debemos afanarnos un poquito para que eso sea así, porque los textos de estas leyes son realmente farragosos, no son muy claros de hecho aquí ya se ha dicho pues la existencia de varios proyectos dirigidos en esa misma dirección, de modo que me parece que un poquito de calma y una subcomisión trabaja esto con detenimiento podríamos llegar a consensos sobre sobre artículos muy bien redactados, muy bien estructurados, que puedan ser realmente muy útiles para frenar la corrupción.

Porque la discusión realmente genera confusión, aquí se habla de que por ejemplo no se pueden colocar tipos penales cuando el autor del delito no lo hace con intención, o si con intención eso son términos penales ya muy muy conocidos, pues cuando se actúa de u otra manera u otra se actúa con dolo o con culpa no hay más modalidades en materia penal.

Pero si no estamos ciertos en eso, concretos en esto, vamos a correr el riesgo de redactar y aprobar unos textos que después va a ser muy difícil aplicar, las penas se imponen en consideración al bien jurídico que sea infringido, se impone en consideración a las modalidades como se ha cometido el hecho, se impone en consideración a las circunstancias en que la víctima ha sido afectada, se puede poner en consideración la personalidad del actor.

Si el actor es empleado público, si lo hace de una u otra manera, eso ya está conocido en materia penal si uno aplicara esos conceptos que son viejísimos

además a estos textos y podemos redactar Presidente un articulado muy preciso, que sea repito muy útil para la finalidad que estamos buscando y por eso creo que este debate bien puede dejarse a un lado y trabajar en una comisión con el Gobierno y con quien se quiera para llegar a redactar y poder discutir y aprobar un texto verdaderamente técnicamente elaborada y que tengan repito la capacidad para frenar de una forma ojala contundente la corrupción. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No resumo, porque de alguna manera en las interpelaciones que amablemente me cedió la coordinadora ponente Esperanza lo he planteado, primero, hombre siento que hay el ambiente para sacar el proyecto, no lo echamos para atrás.

Y siento que este proyecto puede destrabar otro proyecto, el de la Fiscalía que tiene que ver en otros temas, entonces lleguemos a los acuerdos y hagamos bien la redacción, María Fernanda, Rodrigo y tal vez bueno y Germán y otros han hecho unas observaciones muy claras y tiene toda la razón.

Si estamos hablando de libertad, no dejemos a una interpretación, digamos exactamente cuáles son los tipos y yo le agregaría María Fernanda que se demuestre que hay una afectación, o sea que hay una apropiación de recursos.

Porque es que también nos estamos yendo al otro extremo, entonces digamos cuáles son los tipos y haya afectación de recursos y obviamente que pierdan los beneficios que de alguna manera eso fue lo que movilizó a muchísimos colombianos, que debemos respetar en la toma de esas decisiones.

Revisar bien el tema de la caducidad que Gustavo habla, yo no quiero que terminemos nosotros haciéndole un favor como evidentemente aquí unos a sabiendas y a lo mejor hasta pagos y otros sin saber le terminamos haciendo un favor a unos mega contratistas con la ley esa de infraestructura, de contratación, la ley, no sé si era la de aquellos tiempos, sí, cuando terminamos habilitando a unos contratistas corruptos para que le cobrara una cantidad de plata a la Nación, que no debía ser así.

A pesar y estoy hablando del pasado Gobierno que defendió esa norma, que el pasado Gobierno se comprometió nos juró acuérdesse doctora Paloma el Ministro de Transporte diciendo que nos juraba que el primer día de marzo está presentado el proyecto para modificar ese artículo, tal vez angélica recordará que nos dijo que es que si no votamos se caían los pliegos tipos y era una tragedia y lo que ustedes quieran y en el fondo yo sí siento que nos hicieron un gol del tamaño de casi que para postularlo al premio Puskas de la FIFA.

Fue un golazo lo que nos metieron en ese tema, entre otras cosas los medios nunca profundizaron, quienes estuvieron en la medida del gol a lo mejor porque los beneficiados era mejor no tocarlos, lo beneficiados de ese gol.

Entonces yo pediría eso que revisemos, pero yo sí les pediría señores Senadores, no sé si ya fue aprobada la ponencia con que termina el informe, ese es un mensaje que deberíamos dejarlo hoy listo, o sea estamos de acuerdo, sí votémoslo, pongámonos a arreglar lo que sí nos toca arreglarlo Esperanza, cinco veces el de hoy, lo hacemos.

Pero yo sí creo que lo que más va avanzado es este proyecto y quiero insistir que si aquí dejamos y solucionamos el tema de cuando se pierden los beneficios de casa por cárcel, vamos no solo a hacer un buen proyecto aquí, sino que vamos a destrabar otro proyecto, entonces eso es lo que yo pido.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senador, tiene por segunda vez la palabra el Senador Gustavo Petro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Que varios Senadores hemos hablado por segunda y tercera vez en esta discusión, pero al único que se les subraya es al presente que está hablando, lo que yo quería era referirme primero a una tesis que se expuso que en el sentido de la corrupción puede no ser delito.

No, la corrupción es delito en diversas modalidades y está tipificado, es decir le corresponde a los jueces sancionar al que con dolo ha provocado uno de los actos de corrupción ya tipificados, ¿Por qué? por qué Colombia ratificó la convención de Naciones Unidas contra la corrupción en el año 2007.

Esta se hizo en el 2003 es una ley de la República, incluso se podría hablar que sí es parte del bloque de constitucionalidad, pero en esa discusión no entro, de hecho es una ley y una ley trajo los conceptos que en esa convención se tipificaron que fue la Ley 1474 de 2011.

Es decir estamos hablando delitos, claro cuando hablamos de delitos entonces viene la pregunta ¿Por qué la distancia judicial no ha funcionado en relación a la persecución del delito? ese debía ser el tema de ese proyecto de ley, no lo es, es decir hemos esquivado el tema fundamental, la Fiscalía anticorrupción y el papel del juez.

Pero en cambio al esquivar ese tema del porque la Fiscalía anticorrupción no persigue a fondo el delito, haría una sola pregunta ¿Marcelo Odebrecht está condenado en Colombia? ¿Cómo es que una persona confiesa del delito en los cuales los delitos cometidos en Colombia no hay condena?

Porque es el hombre más rico de América del Sur, igual podríamos hablar de hombre más rico de Colombia, pero yo haría una pregunta ¿por qué Marcelo Odebrecht no está condenado en Colombia? falla nuestro aparato judicial al respecto, es tan poderoso el señor que el aparato judicial no es capaz del juzgamiento.

Además lo que sabe de colombianos y colombianas, entonces aquí un tema, digamos el

proyecto de ley no se centra digamos y no fue lo que quiso el Gobierno, el Gobierno no quiso entrar en la nuez real del problema anticorrupción que es su investigación judicial y su posibilidad de sanción judicial.

Aquí nos quedamos en ¿Qué pasa después de la sanción? como si esta no se diera en la mayoría de los casos no se da y entramos a un debate sobre inhabilidades para la contratación y caemos en una tesis que son peligrosísimas y que era el motivo de esta intervención señor Presidente.

Las superintendencias, las superintendencias son delegaciones de funciones presidenciales, es el Presidente el que actúa cuando un superintendente se pronuncia, es una función que en la Constitución quedaron como funciones del Presidente.

Lo que estaría haciendo este proyecto de leyes otorgarle al Presidente como funciones más allá de la Constitución taxativas que están inscritas la facultad de definir y tipificar el delito de corrupción, que era lo que decía el doctor Lara y que no me parece que es tirados de los cabellos, es lo le queda escrito ahí.

El Presidente decidiendo si una persona comete un delito o no, y sancionándolo, obviamente eso no se llama democracia, eso se llama dictadura, yo creo que por error no porque se haya previsto que eso fuese así, sino por pura ignorancia del tema.

Yo soy víctima de eso, no voy a hablar de mi caso personal, porque todo se viene cayendo en la justicia, muchos años después de sufrir las consecuencias, pero he visto cómo he sufrido como funcionarios administrativos interpretan la ley y determinan si un acto administrativo es legal o no es legal.

Función que solo le corresponde al juez, entonces por ejemplo el procurador Ordóñez actual embajador de Presidente Duque en la OEA lo inhabilitó por 18 años diciendo que el decreto de Aseo en Bogotá era ilegal, ¿Qué función constitucional le dio al Procurador funcionario administrativo la facultad de definir si un decreto de un alcalde es legal o ilegal?

Lo mismo hizo el Contralor distrital y lo mismo hizo el Superintendente de industria y comercio, todos dijeron que el decreto era ilegal, llegó el decreto a instancia judicial y la instancia judicial dijo el decreto es legal, un absurdo claro un absurdo se tiraron 4 años de mi vida y de mi familia.

Pero es un absurdo porque el primero y el único que tenía que decir si un decreto o acto administrativo era ilegal o legal era un juez, no un delegado administrativo, delegado en este caso de la Superintendencia Industria y Comercio del Presidente de la República.

Entonces digamos, poner eso por escrito en la ley, a mí me parece un exabrupto, rompe con los principios básicos de la democracia y tienen que ver que yo considero que es por error de asesores, no por voluntad del Gobierno, que aunque ya hay para comentarios, que han pedido derogar sentencias de la Corte vía referendo, lo cual referendo, iniciativa del Gobierno, lo cual significa dictadura.

Así de simple, aún yo creo que esos representantes no estudiaron y no saben cuáles son los principios básicos de la democracia, yo atribuyo a ese tipo de fallas, pero aquí de pronto son asesores que están aprendiendo el manejo y entonces colocan ese tipo de frases y no se dan cuenta que están rompiendo con el ordenamiento básico de una democracia.

Por lo cual les solicitaría a la ponente eliminar todo tipo de estímulos o de caminos legales si este proyecto se aprueba que llevaría a que funcionarios administrativos tomen decisiones que sólo le corresponden a funcionarios judiciales.

E invitaría al Gobierno y a usted señor Presidente de la Comisión a que entremos a donde toca, ¿Por qué la justicia no tiene la suficiente fuerza para perseguir los delitos que tienen que ver con la corrupción? material que no está aquí que es otro proyecto, pero que yo creo que deberíamos discutir.

¿Qué pasa en la fiscalía anticorrupción? ¿Que para en la justicia colombiana que los incluso confesos no son condenados? Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted Senador y el único que ha intervenido de fondo 2 veces es usted de resto son réplicas e interpelaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, de las distintas intervenciones de mis colegas hay un denominador común con la finalidad de acertar en un tema tan importante que es un clamor de la sociedad y una preocupación de la institucionalidad.

Un instrumento eficaz con la finalidad de combatir la corrupción, señora Ministra y señor Presidente y este proyecto señores Senadores es de tanta importancia que diría yo es de alcance universal ¿Por qué? porque en uno de sus apartes se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Tanto de carácter nacional como extranjeras, de ahí que debemos ser muy cuidadosos para ser uso doctor Velasco de lo que se denomina la técnica legislativa, con la finalidad de darle viabilidad al principio rector en esta materia que es el de la seguridad jurídica y no el de la incertidumbre jurídica.

Hay que hacer una norma de acuerdo a las exigencias de este flagelo que ha generado tanto daño a nuestro país, por consecuencia apreciada doctora Esperanza y colegas, la ley debe ser amada en términos, amada en palabras, concisa en su lenguaje, precisa en su forma.

Y además que esta permita ser interpretada con facilidad, con rapidez para el operador, el texto que nos traen es confuso, de ahí que es recomendable recibir todas las reflexiones que han hecho los señores Senadores, todas cargadas de conocimiento

y de buena fe para tener un texto que nos permita ojalá recoger distintos textos que sobre la corrupción existen en nuestro país.

Tener uno bueno y no tantos malos y repito que eso genere seguridad jurídica y se convierta en un instrumento eficaz para combatir la corrupción, repito el texto que nos traen es confuso, un poco inteligible y así se puede convertir en una entelequia jurídica que no nos puede conducir a propósito que se ha fijado esta Comisión. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias Presidente, presentamos una proposición con el Senador Varón y creo que también Alexander la firmó pidiendo eliminar los dos artículos penales, llevármolos al proyecto paralelo del que hay avances y mañana tendremos reunión con el señor Fiscal para seguir preparando los temas.

De tal forma que nos quedemos aquí exclusivamente con la parte contra actual, esa es la razón colegas por la que no se pueden ni fusionar los proyectos, ni puede desaparecer el resto del articulado, tuvimos siempre la precaución de cuidar al máximo de hecho de no tocar, no afectar la figura de la de la caducidad por los efectos drásticos que nos interesa mantenga y que nos sirva por el contrario para hacerle ningún esguince a la ley y a las sanciones más drásticas posibles.

Lo que se hace en este articulado es impedir que quede en manos del contratista que lo obtuvo de una forma viciada la cesión, el monopolio de la cesión del contrato, ese es grosso modo la figura por la que intentamos aquí que en manos del Estado la posibilidad de decidir sobre el tema.

Entonces, yo le pediría señor Presidente que sometamos a votación la ponencia y la proposición que elimina los artículos penales que han madurado de mejor forma en el otro proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senadora, esa era la última intervención yo sugeriría si la Comisión lo acepta y siguiendo la solicitud de los Senadores, sería votar el informe con el que termina la ponencia y dejar que mañana se van a reunir con el señor Fiscal para que analicen qué artículos pueden seguir en este proyecto, cuáles podemos eliminar en este proyecto, o cuáles quedarían en el proyecto siguiente.

Así no duplicamos y tenemos la tranquilidad de que se especifique qué tipos penales quedarían incluidos y cómo seguimos el resto del debate, en consideración el informe con el que termina la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Es para darles la razón señor Presidente, pero con esta sugerencia para quienes se van a reunir con el

señor Fiscal mañana, ya se ha dicho que la manera de desempantanar el proyecto grande digamos de la Fiscalía es resolver aquí en el proyecto de la Senadora Esperanza el asunto de los subrogados penales y la casa por cárcel.

Yo creo que llevarle al proyecto grande es seguir empantanando el grande, por eso me parece muy bien que votemos el informe de ponencia y que luego de esta Comisión en la próxima sesión siga con el articulado como corresponde, pero yo insistiría que no lleven estos temas al tema grande, porque meten este en el pantano que no ha salido y lo empantanamos más.

Entre otras cosas, porque le digo a la Senadora Angélica el asunto de que este proyecto tome unos artículos que tienen que ver con temas contractuales, no es exclusivo de este proyecto, el proyecto del Fiscal también está lleno de artículos de ley de contrataciones.

Entonces ese no es un argumento para separar los artículos, a mí me parece que como viene el informe de ponencia que liberó la Senadora Esperanza está bien y ojalá podamos resolverlo aquí, que ya es tercer debate sin llevarlo a la discusión mañana.

Porque mañana les van a decir que sí, porque son los mismos artículos y se va a empantanar todo, de manera que cuando llegue votaré positivamente el informe de ponencia y cuando mañana o el día que sea votemos el articulado, yo anuncio mi voto positivo para resolver el asunto aquí.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Una claridad, efectivamente con los Senadores Varón y Alexander López presentamos una proposición, pero primero lo que queremos intentar es que se apruebe en forma intacta como fue aprobada en el cuarto debate del proyecto penal del Fiscal, dos de los artículos que están acá.

Entonces esa es la primera iniciativa que queremos defender con el grado de madurez que ya se habían logrado en el proyecto aprobado en junio y solo si no prospera, pues sí intentaremos la eliminación del artículo.

Pero quiero dejarlo claro, porque lo suscribimos entre los tres y ese es el orden de las cosas que queremos presentar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto Senadora, yo les pido a los Senadores que se queden luego de que votemos el informe de ponencia a ver si somos capaces de votar el acto legislativo que sigue en el orden del día, que es ponente al Senador Alexander López.

Tenemos bastante retraso a ver si logramos avanzar en la agenda aprovechando que hay quórum decisorio en la Comisión.

La Presidencia solicita a la Secretaría citar a los funcionarios para el día de mañana.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del orden del día:

Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

La Secretaría informa que en la sesión del 3 de septiembre se inició la discusión del proyecto y da lectura a la proposición positiva con que termina el informe ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, pues efectivamente en la sesión que mencionó el señor Secretario hicimos la exposición de la ponencia sustentamos la misma, habíamos quedado en la posibilidad de avanzar con el Gobierno en recoger las inquietudes que se tuvieran, pero lamentablemente tengo que decir que no fue posible que el señor Viceministro atendiera las solicitudes que le hicimos reiteradamente a la oficina, para recoger las inquietudes.

De manera que la solicitud respetuosa que le hago a la comisión es que avancemos en la discusión del proyecto, tenemos toda la disposición de recoger las inquietudes que presente ya sean los Senadores, las Senadoras o el propio Gobierno.

Pero me parece que sería conveniente que avanzáramos en la discusión del proyecto y si es el caso para la plenaria, para el informe que presentemos a la plenaria poder incorporar las sugerencias o proposiciones que se tengan. Gracias Presidente.

Por Secretaría se da lectura nuevamente de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	12	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 12

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original.

La Secretaria informa que el contenido de este proyecto son 8 artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, para solicitarle que si no hay proposiciones lo votemos en bloque el articulado Presidente y se puede omitir la lectura del mismo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay alguna proposición Secretario.

Secretario:

No señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	10	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 10

Por el No: 04

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al título del proyecto.

por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción

de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	10	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 10

Por el No: 04

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 39 DE 2019 SENADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL TRATAMIENTO PENAL DIFERENCIADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y AGRICULTORAS QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO VINCULADOS CON EL CULTIVO DE PLANTACIONES DE USO ILÍCITO Y LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL PUNTO 4.1.3.4 DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y EL ARTÍCULO 5° TRANSITORIO DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Para aquellos pequeños agricultores y agricultoras que de conformidad con el artículo sexto (6°) del Decreto Ley 896 de 2017, cumplan con los requisitos para acceder al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS, u otros programas de Desarrollo Alternativo que pudieran ponerse en marcha, y se suscriban a este hasta dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, se garantizará un tratamiento penal diferenciado que consistirá en la renuncia, por parte de la autoridad competente, al inicio y ejercicio de la acción penal, a la continuidad de dicha acción, a la extinción de la acción penal en su contra, a la extinción de la pena o la extinción de la acción de extinción de dominio, según sea el caso, por las conductas tipificadas en los artículos 375,

376, 377 y 382 de la Ley 599 de 2000, por una sola vez, previa verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Programa, y cuyas conductas se refieran exclusivamente a alguna de las descritas en el Artículo 4°.

La suscripción al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito se da por hecha en el caso de los agricultores y las agricultoras que, al momento de ser expedida esta Ley, hayan realizado acuerdos de sustitución voluntaria, y podrá realizarse en el caso de nuevas familias que se acojan al mismo, mediante un acta de compromiso individual o el documento que haga sus veces, en las que el beneficiario manifestará su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito o a reincidir en ello, así como a suspender cualquier tipo de relación con actividades asociadas al mismo.

Durante los dos años siguientes a la suscripción del compromiso individual o el documento que haga de sus veces, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito deberá verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del beneficiario del Tratamiento Penal aquí previsto y comprobar la implementación efectiva del Programa. Dentro de este periodo las autoridades no podrán iniciar o continuar con el ejercicio de la acción penal por aquellos hechos que dieron origen a la suscripción del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y cumplir con los demás requisitos de la presente ley; si los hechos son posteriores a la suscripción del acta de compromiso o del documento que haga sus veces, y pueden ser constitutivos de una infracción penal, las autoridades no perderán su competencia o ejercicio de acción, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, tras haber comprobado la efectiva implementación del Programa.

Una vez cumplido el periodo de verificación y comprobado el pleno cumplimiento de los compromisos mutuos adquiridos en el marco del programa de sustitución voluntaria, se extinguirá la acción penal para procesados, la pena para condenados y la acción de extinción de dominio respecto de bienes de estos. En todos los casos se extinguirán los antecedentes judiciales de las bases de datos de quienes accedan al beneficio y cumplan el periodo de verificación.

Si se establece que durante el periodo de verificación la persona beneficiada con el tratamiento penal diferenciado ha incumplido sus compromisos unilateralmente, el PNIS revocará el acta de compromiso o el documento que haga sus veces y no podrá suscribirse

de nuevo. En tal caso, informará inmediatamente este hecho a las autoridades competentes, para que inicien o continúen con el ejercicio de la acción penal cuando se trate de procesados, el cumplimiento de la pena para condenados y el proceso de extinción de dominio respecto de sus bienes.

ARTÍCULO 2º. No podrán acceder al tratamiento penal diferenciado aquellos financiadores de las plantaciones o cosechas que pertenezcan a una organización criminal, o que no cumplan con los requisitos para acceder al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS, u otros programas de Desarrollo Alternativo que pudieran ponerse en marcha.

Tampoco será aplicable cuando el posible beneficiario esté siendo procesado o haya sido condenado por el delito del artículo 375 de la Ley 599 de 2000 en concurso con otros delitos, salvo los contemplados en los artículos 376, 377 y 382, y cuyos hechos se refieran exclusivamente a alguna de las conductas descritas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 3º. Para la verificación de los requisitos que permiten acceder al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, la entidad encargada de su implementación deberá corroborar, además de lo dispuesto en el artículo sexto (6°) del Decreto Ley 896 de 2017, (1) la relación económica existente entre las actividades vinculadas al cultivo y la subsistencia del núcleo familiar; (2) el tipo de plantas sembradas y; (3) el área de terreno con cultivos de uso ilícito, cuya extensión máxima será definida por las instancias para la ejecución del PNIS y las instancias territoriales de coordinación y gestión de este, en conjunto con las Asambleas Comunitarias que lo integran, de acuerdo a las características específicas del territorio, en un plazo no superior a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley

ARTÍCULO 4º. Se entienden actividades vinculadas al cultivo de uso ilícito las realizadas por las siguientes personas:

- a. Amediero: Es aquel pequeño agricultor o agricultora que, previo acuerdo con quien ostenta alguna relación jurídica con el predio, realiza en dicho lugar, las actividades de cultivo, conservación o financiación de plantas o semillas de uso ilícito.
- b. Cuidandero: Es aquel pequeño agricultor o agricultora encargada de la guarda, protección y conservación de la plantación o sus semillas.
- c. Cultivador: Es aquel pequeño agricultor o agricultora que siembra el cultivo de uso ilícito en su finca y, en el caso de la coca, la transforma en pasta.
- d. Recolector: Es aquel pequeño agricultor o agricultora que vende su mano de obra para cosechar plantaciones de uso ilícito que no le pertenecen.
- e. Trabajadores domésticos: son aquellas personas que realizan labores de cuidado, sobre todo mediante la preparación de alimentos, a las demás personas intervinientes en las actividades vinculadas a los cultivos de uso ilícito, y cuyos ingresos dependen principalmente de esta actividad.

ARTÍCULO 5º. Si el imputado, acusado o condenado beneficiario se encuentra privado de la libertad, la Fiscalía y la Procuraduría deberán solicitar al Juez de Control de Garantías, de Conocimiento o de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, según sea el caso, se ordene su libertad condicional o provisional, de inmediato. El imputado, acusado o condenado también podrá solicitarlo y la autoridad judicial podrá igualmente ordenarla de oficio. Los términos del proceso y la ejecución de la pena quedan suspendidos hasta cumplir satisfactoriamente con el periodo de verificación.

ARTÍCULO 6º. Se priorizarán los casos de mujeres con cargas familiares sobre las demás solicitudes. Los funcionarios del Programa, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, dispondrán de programas de capacitación en temas de género para garantizar el acceso a los trámites y procedimientos previstos.

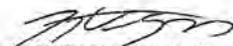
ARTÍCULO 7º. La Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación (CSIVI) podrá realizar seguimiento a la aplicación de los beneficios penales y tratamiento diferenciado y sus efectos, consagrados en la presente ley.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 39 DE 2019 SENADO POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL TRATAMIENTO PENAL DIFERENCIADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y AGRICULTORAS QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO VINCULADOS CON EL CULTIVO DE PLANTACIONES DE USO ILÍCITO Y LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL PUNTO 4.1.3.4 DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y EL ARTÍCULO 5º TRANSITORIO DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ACTA NÚMERO 14.

NOTA: El proyecto de Ley fue aprobado en el mismo texto del proyecto original.

Presidente,


S. SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ

Secretario General,


GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Julián Gallo Cubillos, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Lo que quiero es hacerle un reclamo a usted señor Presidente, porque usted es un Presidente que falta a la verdad y eso a mí me molesta, usted se comprometió con esta Comisión, con los campesinos de este país hace más de 8 días, lunes exactamente que el primer punto del día siguiente o sea el día martes iba a hacer la reforma, o el proyecto de reforma constitucional que les concede garantías y derechos a los campesinos de este país.

Lo han usado, varias veces sigue el punto del campesinado y vuelve lo tumba y lo desmontan, si usted es enemigo de los campesinos y su partido el Centro Democrático díganlo, pero no se pongan a engañar a la gente corriendo y corriendo el proyecto para que después cuando lo votemos y discutamos ya no haya tiempo y se hunda por trámites y salen con la fácil en este país.

Respete a los campesinos, respete a unos seres humanos por los cuales este país ha logrado sacar adelante los mínimos derechos que tiene la gente, los campesinos son de todos los sectores sociales de este país, los más olvidados, los más abandonados.

Nosotros queremos generar a iniciativa a los propios campesinos de este país las posibilidades mínimas que ellos tengan derechos y garantías, he tratado por más de 4, 5 años que los derechos de los campesinos sean discutidos y planteados en este país con las debidas garantías.

No son iniciativas nuestras, sino iniciativas de los propios campesinos que solamente son nombrados para rendir supuestos mensajes y honores de que ayudaron a que en este país a propósito del bicentenario un reconocimiento a los campesinos, porque entregaron su sangre y su vida en la historia de este país.

Pero que hoy en pleno siglo 21 son totalmente desconocidos por el Gobierno de Iván Duque y por todos los gobiernos anteriores Santos, Uribe, Pastrana, Samper, si se quiere, no sean tan de doble moral, hoy la vida la tenemos gracias a los alimentos que siembran nuestros campesinos en las tierras.

Pero desafortunadamente los campesinos hoy son los más olvidados y traicionados por el Estado y por esta sociedad, cada día que pasa los campesinos son victimizados, no solo por el olvido, sino por la guerra que inclusive es auspiciada por este Gobierno de Iván Duque.

Ojalá escucharan ustedes a los campesinos en nuestros territorios, los más felices cuando se firmaron los acuerdos de paz, pero hoy son los más perseguidos, los que más sufren rigor la violencia que le interesa al Centro Democrático y que le interesa al Presidente Duque para poder mantenerse en el Gobierno y en el poder.

Eso no es ser serio, con los campesinos ponga la fecha y dígame cuando, cada 8 días vienen ellos gastando de donde no tienen, gastando recursos de

su propia alimentación, de su propia parcela para venir a ser escuchados en este Congreso.

Y usted dilata y dilata sin importar lo que pueda ocurrir con este proyecto de reforma constitucional tan importante, dígamelo por escrito señor Presidente si quiere, ¿Cuándo? ¿Cómo? y ¿A qué hora va a hacer la discusión de este proyecto? pero le exijo garantías para los campesinos de este país, ya que en más de 200, 400 y 500 años lo han tenido.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador gracias, por favor que quede constancia que el Senador votó la proposición donde se citan a los Ministros para que rindan concepto sobre ese proyecto de acto legislativo.

De manera que Senador llegue temprano y ponga cuidado a lo que vota, porque esa proposición fue votada por unanimidad para llamar a los Ministros a que dijeran, que opinaran sobre este proyecto, de manera que usted también la aprobó, para que le hable con sinceridad y enfrente a los campesinos donde usted también decidió sobre esa proposición.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2019 Senado, 394 de 2019 Cámara,** por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política”. (Competencia de los delitos sexuales contra los niños). (Segunda Vuelta).
- **Proyecto de ley número 119 de 2019 Senado, 163 de 2018 Cámara,** por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2019 Senado,** por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.
- **Proyecto de ley número 06 de 2019 Senado,** mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.
- **Proyecto de ley número 20 de 2019 Senado,** por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado,** por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la

medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 13 de 2019 Senado,** por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- **Proyecto de ley número 29 de 2019 Senado,** por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2019 Senado,** por medio del cual se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2019 Senado,** por medio el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2019 Senado,** por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.
- **Proyecto de ley número 09 de 2019 Senado,** por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la paz. Se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2019 Senado,** por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38 G y 68 A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.
- **Proyecto de ley número 52 de 2019 Senado,** por medio de la cual se definen mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2019 Senado,** por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2019 Senado,** por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo.
- **Proyecto de ley número 91 de 2019 Senado,** por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2019 Senado**, por medio del cual se garantiza la aplicación de la silla vacía a partidos políticos corruptos.
 - **Proyecto de ley número 108 de 2019 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2019 Senado**, por la cual se modifica el Acto Legislativo 01 de 2017 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 143 de 2019 Senado**, por medio de la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de la formación en valores en los establecimientos de reclusión.
 - **Proyecto de ley número 98 de 2019 Senado, 287 de 2018 Cámara**, por medio del cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva a nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y funciones administrativas para la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 83 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas y se dictan normas sobre prevención, reducción de riesgo y daño, y atención del consumo de sustancias psicoactivas.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2019 Senado**, por medio del cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política.
 - **Proyecto de ley número 125 de 2019 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.
- Siendo las 2:11 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 1° de octubre de 2019 a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ

VICEPRESIDENTE,

FABIO RAUL AMÍN SALEME

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL